



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales a celebrarse en 2013 en diversas entidades del territorio nacional, así como el proceso electoral extraordinario a celebrarse en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora. 4734

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, se pronuncia a favor de una armonización legislativa integral al interior del Estado, de conformidad con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 4750

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Congreso de la Unión para que en los trabajos que realice para la debida conformación de los analisis, proyectos y dictámenes que de acuerdo a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman los artículos 3º en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso D) al párrafo II y una fracción IX al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de realizarlos se haga con la participación de los maestros y de su representación sindical, a efecto de lograr con ello, establecer una política de Estado que permita una efectiva mejora en la calidad de la educación. 4753

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano administrativa y fiscal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro y el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 4758

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano administrativa y fiscal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 4773

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano administrativa y fiscal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. 4787

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano administrativa y fiscal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Qro. 4801

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano administrativa y fiscal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Qro. 4815

#### SECRETARÍA DE SALUD

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. 4829

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. 4854

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. 4856

#### INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral de Querétaro y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se autorice al Director General la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta Entidad Federativa. 4874

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, realizar sesión ordinaria del mes de mayo del año 2013 en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro. 4883

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 4890

Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Francisco I. Madero, Manzana 5, Lote 18, asentamiento humano denominado Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro. 4900

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 5 del fraccionamiento "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro. 4905

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la 2a. etapa del fraccionamiento "Paseos del Bosque", ubicado en una fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>4910</b>
Acuerdo que autoriza la relotificación y nomenclatura oficial de las vialidades de los antes lotes 4 y 5 M-III, lote 5 M-XVI, lote 490 y 492 M-XVI, lote 233 MXVI, lote 5 M-I y lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab/Ha, con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>4916</b>
Síntesis del Plan de Desarrollo Municipal, 2012- 2015 del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	<b>4937</b>
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	<b>4952</b>
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Municipio de Peñamiller, Qro.	<b>4955</b>
Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para celebrar un convenio de coordinación para la rehabilitación de barrios con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Municipio de Querétaro, Qro.	<b>4958</b>
Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>4961</b>
Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación del fraccionamiento denominado La Rueda, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>4968</b>
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2013. Municipio de Tolimán, Qro.	<b>4975</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>4990</b>

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CG94/2013

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN 2013 EN DIVERSAS ENTIDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, EN EL ESTADO DE SONORA**

## ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por diversas legislaciones locales en materia electoral, el primer domingo de julio de dos mil trece se celebrará la Jornada Electoral Local para renovar el Poder Ejecutivo en el estado de Baja California; las legislaturas locales y ayuntamientos en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- II. En sesiones extraordinarias celebradas los días veintisiete de junio y diecisiete de agosto de dos mil once, el Consejo General aprobó los Acuerdos CG193/2011 y 247/2011, por el que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el que se modifica el acuerdo CG193/2011 en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con en el número expediente SUP-RAP-147/2011.
- III. El treinta de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró la sesión extraordinaria en la que se aprueba el "*Acuerdo por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2013, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto*", identificado con la clave CG47/2013.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil trece, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo de las entidades federativas que tengan jornada comicial*", identificado con la clave CG763/2012.
- V. El tres de marzo de dos mil trece, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, y se declara el inicio del Proceso Electoral extraordinario en dicho distrito electoral.
- VI. Mediante oficio IFAI/DTP/GLR/036/2013, de veintidós de febrero de dos mil trece, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, el programa de comunicación social de dicho organismo con la finalidad de generar el conocimiento sobre la importancia de la protección de datos e información personal como derecho fundamental.
- VII. Mediante oficio SNM/056/2013, de veintidós de febrero de dos mil trece, el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, la propaganda que para la asistencia pública emiten la Lotería Nacional y Pronósticos Deportivos, la publicidad informativa sobre la promoción turística, la relativa a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de personas físicas y morales coemitida por el

Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las educativas del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en relación con la cultura de protección de datos personales y el acceso a la información.

Así también, las campañas de sensibilización que fomenten la cultura del cuidado de la salud, y en general el trabajo informativo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y las campañas de la Procuraduría General de la República, a través del Instituto Nacional de Ciencias Penales sobre la oferta educativa y de divulgación de investigaciones realizadas, publicaciones, conferencias magistrales, cursos, foros y demás eventos en el ámbito de las Ciencias Penales, a efecto de brindar información oportuna al público en general.

- VIII. Mediante oficio SNM/062/2013 de cuatro de marzo de dos mil trece, el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, la propaganda que la Procuraduría Federal del Consumidor realice, consistente en campañas que tienen fines meramente educativos y de orientación social enfocados a difundir el mandato y razón de ser de la Institución como organismo descentralizado encargado de proteger y promover los derechos de los consumidores y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
- IX. Mediante oficio SNM/CAJ/030/2013 de catorce de marzo de dos mil trece, la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, las campañas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Caminos y Puente Federales, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Telecomunicaciones realicen, y que están relacionadas con la seguridad vial a nivel nacional durante el periodo vacacional de Semana Santa, la referente al Horario de Verano en sus versiones Inicio Fronterizo y resto de la República, y la relativa a la Televisión Digital Terrestre y el apagón analógico en el municipio de Tijuana, Baja California, respectivamente.
- X. El trece de marzo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró sesión extraordinaria en la que se aprueba el "*Acuerdo por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2013, en los estados de Quintana Roo y Sonora en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto*", identificado con la clave CG87/2013.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2; 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.

4. Que el artículo 51, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
5. Que de conformidad con el artículo 109 del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código; y, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de referencia.
7. Que como es del conocimiento público, durante el año dos mil trece se celebrarán diversas jornadas electorales locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
8. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, y se declara el inicio del Proceso Electoral extraordinario en dicho distrito electoral.
9. Que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil trece, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo de las entidades federativas que tengan jornada comicial"*, identificado con la clave CG763/2012.
10. Que en dicho catálogo, se dispuso que "los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva".
11. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
12. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial de los Procesos Electorales Locales en

las emisoras de radio y televisión que estén previstas en los Catálogos para las entidades que a continuación se precisan, dentro de los periodos siguientes:

Entidad	Periodo de Campaña	
	Inicio	Final
Aguascalientes	20 de mayo	7 de julio de 2013
Baja California	25 de abril	
Chihuahua	30 de mayo	
Coahuila	4 de junio	
Durango	15 de mayo	
Hidalgo	15 de mayo	
Oaxaca	25 de mayo	
Puebla	5 de mayo	7 de julio de 2013
Quintana Roo	13 de mayo	
Sinaloa	29 de mayo	
Tamaulipas	19 de mayo	
Tlaxcala	6 de mayo	
Veracruz	22 de mayo	
Zacatecas	5 de mayo	
Ciudad Obregón, Sonora (Extraordinario)	30 de mayo	7 de julio de 2013

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

13. Que según lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda - bajo cualquier modalidad de comunicación social- que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En este sentido, la propaganda que se transmita con motivo de las excepciones referidas en este Acuerdo, deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este Acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

14. Que el artículo 228, numeral 5 del Código Electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
15. Que este acuerdo tiene como finalidad garantizar seguridad jurídica, certeza, imparcialidad y equidad durante las campañas, y hasta el día de la Jornada Electoral, de los procesos comiciales locales a celebrarse en dos mil trece, en la aplicación de las restricciones para la suspensión de la propaganda gubernamental previstas en el artículo 41, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
16. Que en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.**-De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

17. Que a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben atender los conceptos sobre educación, protección civil y salud que ofrece nuestra Constitución, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.

- **Supuestos de excepción relativos a servicios educativos:**

18. Que el artículo 3º, párrafo 2 y fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.



Por otro lado, la educación que imparta el Estado será nacional, en cuanto a que atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, así como el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

19. Que según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Turismo, la Secretaría de Turismo será auxiliada en materia de promoción turística, nacional e internacional, por la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México. La promoción de centro turísticos del país que emite el Consejo de Promoción Turística de México tiene carácter informativo y de orientación sobre los diversos destinos turísticos de México.<sup>1</sup>

Así, se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución.

Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.

En consecuencia, resulta evidente que la promoción nacional de México, en relación a los lugares del país y sus destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 19 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargado de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan, proporcional y equitativamente, al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones; y, de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

Adicionalmente, tiene a su cargo la difusión de la información y orientación necesarias que permita crear una conciencia tributaria entre la sociedad; y, es independiente de la promoción de logros de gobierno.

Así, el concepto de educación que proporciona el artículo 3° de la Constitución, comprende una formación integral, en la que se debe fomentar la conciencia de la solidaridad, la convicción del interés general de la sociedad, atender a la comprensión de los problemas y necesidades del país, además de considerarla como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico y social.

En este sentido, se considera que los programas en torno a una cultura contributiva, se insertan en el concepto de educación, toda vez que se traducen en acciones tendentes a lograr una formación cívica que a partir del conocimiento y concientización de que el gasto público se destina a cubrir aquellas necesidades de la sociedad que son de interés público, generan una cultura de solidaridad en el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, y al mismo tiempo tiene por objeto la educación del pueblo en torno al pago de las cargas tributarias para el sostenimiento del Estado.

<sup>1</sup> Mediante recurso de apelación identificado bajo la clave SUP-RAP 54/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que se encontraban dentro de las excepciones establecidas en el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución, las campañas relativas a la asistencia pública que emitan tanto la "Lotería Nacional" como "Pronósticos para la Asistencia Pública"; la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país; la campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales así como las campañas del aludido Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

21. Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene el mandato de garantizar en el ámbito de la Administración Pública Federal, los derechos fundamentales previstos en los artículos 6 y 16 de la Constitución federal, es decir, los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, respectivamente. En este sentido, los artículos 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 37, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen que el Instituto tiene a su cargo la función de difundir entre la población los derechos que garantiza.

Que el artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece el "*Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades*".

Que debido a la naturaleza representativa de los gobiernos democráticos, el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Por tanto, es un derecho de toda persona, indispensable para promover la transparencia de las instituciones públicas y para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En este contexto, de conformidad con lo solicitado en los Antecedentes VI y VII, la campaña relativas al derecho de acceso a la información se encuentran vinculada con el concepto de educación, toda vez que a través de la misma se hace del conocimiento de la sociedad la forma de acceder a la información que se encuentra en posesión de las entidades públicas o de aquellas entidades privadas que ejerzan funciones públicas, garantizando la transparencia y rendición de cuentas de los instituciones y servidores públicos.

22. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 28 que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En esa tesitura, también dispone que las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Por su parte la Ley Federal de Protección al Consumidor establece en el artículo 1 como objetivo primordial el de promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

De igual forma la citada ley establece como principios básicos en las relaciones de Consumo, entre otros, los siguientes:

- **La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos** y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones;
- La **información adecuada y clara** sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen;

De esta manera uno de los organismos del Estado encargado de cumplir con los principios constitucionales y legales referentes a la protección de los consumidores es la Procuraduría Federal del Consumidor, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley, es la encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Así, y en concordancia con lo establecido en los artículos 8 Bis y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, dentro de las múltiples atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentra la de fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

Para este propósito, **elaborará contenidos y materiales educativos** en esta materia a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance, incluyendo su distribución en los establecimientos de los proveedores, previo acuerdo con éstos.

De igual manera dentro de sus atribuciones se encuentran las de formular y realizar programas de educación para el consumo, así como de difusión y orientación respecto de esa materia y promover y realizar directamente, en su caso, programas educativos y de capacitación en las materias a que se refiere esta Ley Federal de Protección al Consumidor.

En este sentido las campañas que realice la Procuraduría Federal del Consumidor deben ser consideradas como una excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales ya que están vinculadas con el concepto de educación a que se hace referencia en el Considerando 18 del presente Acuerdo dado que la información referente a difundir los derechos de los consumidores debe ser considerada como parte de la educación necesaria para propiciar un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

23. Que la campaña de la Comisión Federal de Telecomunicaciones sobre la difusión de información relacionada con la Televisión Digital Terrestre y el apagón analógico en el municipio de Tijuana, Baja California que se solicita exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental, misma que ha sido referida en el Antecedente IX del presente Acuerdo, debe considerarse como una de las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que guarda relación con servicios educativos.

En efecto, el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución.

Por su parte el artículo 27 párrafos cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

En ese contexto, el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá en caso de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan, indicando que las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

De igual forma, el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos del Estado se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están designados.

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el **constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo**.

Por otro lado, dispone que la educación que imparta el Estado será nacional, en cuanto a que atenderá a la comprensión de nuestros problemas, **al aprovechamiento de nuestros recursos**, a la defensa de nuestra independencia política, **al aseguramiento de nuestra independencia económica** y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, así como el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

En ese sentido en el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México<sup>2</sup> se desprenden objetivos que se encuentran ligados a la educación entendiendo a ésta en su más amplia concepción.

El acuerdo en cita dispone que la Televisión Digital Terrestre tiene el potencial de favorecer la optimización en el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, mejorar la calidad de las señales, incrementar el número de programas de televisión que la población puede recibir, mejorar la confiabilidad para captar las señales, **así como generar condiciones para el desarrollo de la convergencia en beneficio de la sociedad**;

De igual forma establece que el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, entre las cuales se encuentra comprendido el servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las leyes en la materia, requiere hacer un uso racional del espectro radioeléctrico **en beneficio del servicio que recibe la población**, para lo cual es necesario promover la inversión en la infraestructura de la televisión para la aplicación de los avances tecnológicos en las bandas de frecuencia con las que se presta el servicio.

A mayor abundamiento debe decirse que en el acuerdo de referencia se establece que el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión, órgano consultivo de integración mixta y orientación técnica encargado de formular los estudios técnicos y recomendaciones relativas a los estándares de televisión digital disponibles en el mundo y del avance de la transición a la Televisión Digital Terrestre en el país, recomendó al Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones coordinarse con los actores, para que la población cuente con información directa sobre el apagón analógico **mediante campaña publicitaria en medios masivos de comunicación, volantes, sesiones informativas y creación de un micro sitio de información en internet o cualquier medio que se estime adecuado para mantener informada a la sociedad**.

En ese orden de ideas, conviene traer a colación el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-54/2012, en el que se señala que conforme a la Constitución Federal, se debe concebir a la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente, sino ampliando su espectro.

En este sentido, las campañas que realice la Comisión Federal de Telecomunicaciones en el municipio de Tijuana, Baja California, deben ser consideradas como una excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales ya que están vinculadas con el concepto de educación a que se hace referencia en el Considerando 18 del presente Acuerdo.

24. Respecto de las campañas de la Procuraduría General de la República, a través del Instituto Nacional de Ciencias Penales sobre la oferta educativa y de divulgación de ofertas realizadas, publicaciones conferencias magistrales, cursos, foros y demás eventos en el ámbito de las ciencias penales, a efecto de brindar información oportuna al público en general, debe decirse que, a juicio de esta autoridad dicha propaganda no encuadra en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que

---

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de julio de dos mil cuatro, y cuyas reformas y adiciones fueron publicadas el cuatro de mayo de dos mil doce.

no guarda relación con servicios educativos ni de salud y tampoco se estiman necesario para la protección civil en casos de emergencia.

En efecto de conformidad con el concepto de educación que se ha tomado en consideración y que ha sido confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ésta comprende todo cuanto tienda a desarrollar las facultades del ser humano, fomentar al amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En esa línea argumentativa, no se considera que la información relativa al ámbito de las ciencias penales sea de aquella información que resulte imprescindible difundir para el bienestar de la sociedad durante período electoral y que, por tanto, no se deba suspender durante el periodo de campaña electoral hasta la conclusión de la jornada respectiva, en los procedimientos electorales locales.

Debe reiterarse que el Constituyente Permanente estimó como lesivo de la democracia: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y, b) que la propaganda gubernamental sea utilizada con fines distintos a los de tipo institucional, salud, educativos y de protección civil. De esa manera buscó tutelar un bien jurídico esencial de nuestro sistema democrático, que es que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía con relación a quienes carecen de esa calidad.

De ahí que exceptuó aquéllos casos que, en virtud de su naturaleza, no tienen el poder de influir en las preferencias electorales y por tanto, de trastocar los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos electorales

De esta manera, por lo que hace a las campañas de la Procuraduría General de la República se considera que podrían implicar propaganda sobre temas que eventualmente pueden ser relacionadas con un órgano de gobierno, en cualquiera de sus tres niveles; con una estrategia gubernamental en materia de seguridad o bien, con ciertos actores políticos, por lo que se estaría en presencia del riesgo que precisamente el legislador pretendió eliminar.

Ahora bien, en ese mismo sentido debe de señalarse que la propaganda que se busca incluir dentro del concepto de educación no es de carácter genérico, a fin de incentivar la cultura y la educación, sino específica, ya que se encuentra destinada a los profesionales del derecho penal.

En ese tenor debe decirse que el artículo 3, párrafo 2, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, contribuyendo a la mejor convivencia humana aportando elementos a fin de robustecer la convicción del interés general de la sociedad.

Por su parte el artículo 2 de la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables, pues la educación es el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad.

Es así que el derecho a la educación como servicio va dirigido a todos los individuos, con el objeto de desarrollar todas sus facultades, teniendo las mismas oportunidades de acceso, sin embargo, los objetivos del Instituto de Ciencias Penales se enfocan a un sector en específico de la sociedad, tal como se desprende del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales de once de abril de mil novecientos noventa y seis señala lo siguiente:

*"Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno Federal es avanzar en la consolidación del Estado de Derecho, y que una de las estrategias para lograr dicho objetivo es la de **fomentar la profesionalización, actualización y superación de los servidores públicos de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, con el fin de que su actuación se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;***

*Que para lograr lo anterior es pertinente contar con una institución con investigadores y profesores de alto nivel-capaz de formar especialistas, técnicos y demás servidores públicos dedicados a las áreas de procuración de*

*justicia, seguridad pública, política criminal y criminalística, así como de difundir e informar sobre los conocimientos, innovaciones, avances y nuevas técnicas que sobre estas materias se desarrollen;*

**Que la Procuraduría General de la República opinó sobre la conveniencia de crear el Instituto Nacional de Ciencias Penales como un organismo descentralizado, dedicado a la formación, actualización y superación de los servidores públicos vinculados con la procuración de justicia, toda vez que la autonomía técnica y administrativa le permitirá concentrar eficientemente todos sus esfuerzos y recursos para el cumplimiento adecuado de sus metas;**

[...]

**Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones; la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.**

Por lo tanto, se considera que la propaganda en cita podría ir en contra de la reforma electoral, constitucional de dos mil siete y legal de dos mil ocho, la cual se basó en la necesidad de prever un marco normativo en materia de medios de comunicación social, con el objeto de salvaguardar los principios de imparcialidad y de equidad, rectores de la materia electoral.

En consecuencia, al no encontrarse la campaña señalada, dentro de los casos de excepción previstos en nuestra ley fundamental, dicha propaganda no debe quedar contemplada dentro de los casos de excepción a través de un acuerdo de la autoridad electoral federal, ya que se violentaría el principio de supremacía constitucional, al reglamentarse un aspecto no contemplado en la norma suprema.

Lo anterior es así, ya que el artículo 133 de la Carta Magna, establece que la Constitución Federal es la norma suprema, por lo que las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados internacionales deben estar conformes con la Constitución, por lo tanto, no puede existir disposición legal alguna que traspase los umbrales constitucionales jerárquicamente superiores.

• **Supuestos de excepción relativos a servicios de salud:**

25. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. Ahora bien, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades trasmisibles, así como combatir epidemias sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquéllos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.

26. Respecto de las campañas de sensibilización que fomenten la cultura del cuidado de la salud, y en general el trabajo informativo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en beneficio de su derechohabencia, en relación con su participación activa durante las semanas nacionales de salud, en sus distintas áreas de prevención, vacunación, salud bucal, los programas de atención médica preventiva sobre enfermedades transmisibles, los de

autocuidado y detección oportuna de padecimientos, de combate a la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo, de salud reproductiva y planificación familiar, y en casos de emergencia y/o contingencia a la población en general, debe decirse que, dicha propaganda no requiere de la interpretación que realice esta Autoridad para encuadrarla en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que su objetivo está destinado directamente a los servicios de salud, en consecuencia, su difusión se encuentra amparada en lo previsto en el precepto citado.

27. Que, en términos del artículo 39, fracción I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el "Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho por el que se crea la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública", dichos organismos descentralizados de la Administración Pública Federal tienen como fin apoyar los programas y servicios de salud.

En este sentido, las campañas que llevan a cabo la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública tienen como finalidad recabar fondos que se destinan a programas de servicios de salud y en consecuencia se encuentran inmersos dentro del conjunto de actividades que posibilitan la adecuada prestación de dicho servicio.

A mayor abundamiento conviene señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-54/2012, resolvió que el concepto de servicios de salud se debe entender como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción del interés público de la colectividad, lo que comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.

Así, consideró que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, como serían la implementación de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos, debiendo destacar que, por cuanto hace a estos últimos, la ley dispone que se deben aplicar a la asistencia pública los fondos que proporcionan la "Lotería Nacional" y "Pronósticos para la Asistencia Pública" a fin de apoyar a los programas de servicios de salud.

En esas condiciones, dispuso que derivado de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 4, párrafo tercero y, 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y primero y segundo, del Decreto de creación de Pronósticos para la Asistencia Pública; es conforme a derecho afirmar que los programas y campañas que se llevan a cabo, por parte de la "Lotería Nacional" y "Pronósticos para la Asistencia Pública", para hacer promoción de los productos que comercializan, a fin de recabar fondos para cumplir sus funciones, entre las que destacan la relativa a apoyar los programas de servicios de salud, están inmersos en el conjunto de actividades que posibilitan la adecuada prestación de los servicios de salud.

Por tanto, concluyó que las campañas publicitarias de los mencionados organismos, al tener como finalidad la promoción de los productos que comercializan para obtener recursos, para que se apliquen a los programas de salud, se deben considerar dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales durante los periodos de campaña que se lleven a cabo en los procedimientos electorales.

28. Que de conformidad con el artículo Único del Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, éste dispone que inicia a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminándose a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, por lo tanto en este año dos mil trece el Horario de Verano en México inicia el **siete de abril del presente año**. (en entidades fronterizas inicia el segundo domingo de marzo).

---

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de marzo de dos mil dos, adicionándose dos párrafos de acuerdo al Decreto publicado el seis de enero de dos mil diez.

Por otra parte, como es del conocimiento público el próximo periodo vacacional es el de semana mayor, el cual se llevará a cabo del **veinticinco al veintinueve de marzo del presente año**.

En ese contexto y tomando en cuenta que la primer campaña electoral en iniciar es la del estado de Baja California (veinticinco de abril), esta Autoridad analizó las solicitudes señaladas en el Antecedente IX, concluyendo que no es necesario incluir la difusión de las campañas relativas a la educación vial en carreteras y autopistas durante las semanas previas al periodo vacacional de semana mayor; y al inicio de Horario de Verano al amparo de la norma constitucional de excepción, pues si bien es cierto son campañas con mensajes meramente informativos, cuya finalidad es educativa, también lo es que su temporalidad no interviene con el inicio de las campañas de los procesos a celebrarse.

Lo anterior es así pues las reglas de excepción que admiten la prohibición constitucional para la difusión de propaganda gubernamental son aplicables en el periodo de campañas<sup>4</sup> y hasta la conclusión de la jornada comicial.

En consecuencia, se determina que no es procedente la solicitud de excepción de las reglas de propaganda gubernamental las campañas difundidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de prevención de accidentes, así como educación vial en carreteras y autopistas durante las semanas previas al periodo vacacional de semana mayor; ni la relativa al inicio de Horario de Verano, difundida por la Secretaría de Energía, ya que su difusión es previa al inicio de las campañas de los procesos electorales locales, ordinarios y extraordinario a celebrarse en el dos mil trece.

29. Que resulta necesario considerar como excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental aquélla que para la asistencia pública emitan tanto la "Lotería Nacional" como "Pronósticos para la Asistencia Pública"; la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país; la campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; la propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales; la campaña de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en Tijuana, Baja California, para promover información relativa a la tecnología de Televisión Digital Terrestre y el apagón analógico; las campañas de la Procuraduría Federal del Consumidor encaminadas a educar y difundir temas propios de la relación entre proveedores y consumidores y, en general, el trabajo informativo.

Para estos efectos, no podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Dicha propaganda además deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

30. Que la emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional" no constituye por su estructura propaganda gubernamental. No obstante lo anterior, en apego a las normas constitucionales y legales que regulan la difusión de propaganda gubernamental, durante la transmisión de la citada emisión radiofónica deberá suprimirse toda propaganda de cualquier ente público desde el inicio de las campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

---

<sup>4</sup> Robustece lo sostenido en este punto el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-474/2011, el cual establece lo siguiente: "Los componentes reconocidos de la propaganda gubernamental, a saber, se delimitan a partir del contenido y la temporalidad de dicha propaganda. En ningún caso podrá tener carácter electoral, esto es, la propaganda de los gobiernos de los tres órdenes y de los demás sujetos enunciados <los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno>, no debe estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular; y, a la par, en cuanto al aspecto de temporalidad, **no puede difundirse en el entorno de un Proceso Electoral, durante los periodos que campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral.** La razón de ser de las limitantes de contenido, permite colegir que no toda la propaganda gubernamental está proscrita, sólo lo estará aquélla que exceda de esas directrices...".



Asimismo, en dicho espacio no podrán difundirse frases ni referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni divulgarse elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. Dicha emisión además deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

31. Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables durante las campañas de los procesos electorales locales que se llevan a cabo en dos mil trece, a las emisoras que estén previstas para los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas en el Catálogo descrito en el Antecedente IV del presente Acuerdo.
32. Que por lo que hace al Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en el Distrito XVII, en Ciudad Obregón en el estado de Sonora, el presente Acuerdo entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral correspondiente y será aplicable en todas las emisoras previstas en el catálogo de emisoras que apruebe este Consejo General para el Proceso Electoral extraordinario en comento.
33. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado D, Constitucional, establece que el Instituto sancionará las infracciones relativas al uso de los medios de comunicación social mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley. Por esta razón, el Instituto podrá sancionar las violaciones en materia de difusión de propaganda gubernamental las campañas electorales locales y hasta concluir la Jornada Electoral en los procesos electorales locales.

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 108; 109 y 118, numeral 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales a celebrarse en dos mil trece y el Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en el Distrito XVII, en Ciudad Obregón, Sonora.

**SEGUNDO.-** Atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral y en términos de lo dispuesto en la parte final de la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán colmar los mencionados principios.

**TERCERO.-** Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del inicio de cada una de las campañas respectivas y hasta el siete de julio de dos mil trece, en las emisoras de radio y televisión previstas en el Catálogo señalado en el Considerando 9 del presente Acuerdo para las entidades con Proceso Electoral ordinario.

**CUARTO.-** Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito

Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que se aprueban mediante el presente instrumento a partir del inicio de la campaña electoral extraordinaria a celebrarse en el Distrito XVII, en Ciudad Obregón, Sonora, y será aplicable en todas las emisoras previstas en el catálogo de emisoras que apruebe este Consejo General para el Proceso Electoral extraordinario en comento.

**QUINTO.-** Se considerará que forman parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, en términos de lo previsto en los diversos Acuerdos CG193/2011 y CG247/2011, las siguientes:

- La propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la Lotería Nacional como Pronósticos para la Asistencia Pública;
- La publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país;
- La campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- La propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales;
- La campaña de la Comisión Federal de Telecomunicaciones a difundirse en Tijuana, Baja California, para promover información relativa a la tecnología de Televisión Digital Terrestre y el apagón analógico;
- Las campañas de la Procuraduría Federal del Consumidor con fines meramente educativos y de orientación social, encaminadas a la protección y promoción de los derechos de los consumidores.

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

**SEXTO.-** Durante la emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional" deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva. Asimismo, en dicho espacio no podrán difundirse logotipos, frases o cualquier tipo de referencias visuales y/o auditivas al gobierno federal o

a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Además, la emisión antes referida deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular, o bien, información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía; así como las referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

**SÉPTIMO.-** Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

**OCTAVO.-** Las normas de propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del inicio de cada una de las campañas respectivas y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral. Por lo que hace al Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en Distrito XVII, en Ciudad Obregón, Sonora, el presente Acuerdo entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral extraordinario correspondiente y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

**NOVENO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de marzo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto respecto de la excepción a la prohibición de las campañas de la Procuraduría Federal del Consumidor, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestro Alfredo Figueroa Fernández; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto respecto de la excepción a la prohibición de propaganda que emitan, la Lotería Nacional, Pronósticos para la Asistencia Pública y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 133, señala que los tratados internacionales suscritos por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, serán ley suprema para la Nación.
2. Que en términos de la fracción I, del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, como consta mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 24 de octubre del año 2007.
3. Que nuestra Constitución Federal, en su artículo 1o. establece que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.
4. Que asimismo, reconoce la igualdad jurídica de las personas y prohíbe su discriminación por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
5. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el artículo 1, párrafo segundo, señala que son la ley suprema en el Estado, las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.
6. Que de igual forma, la Constitución Local, en el artículo 3, segundo párrafo, prevé que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran.
7. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala en los incisos a) y b) del punto 1 y en el punto 5 del artículo 4 (de las obligaciones generales) que las disposiciones de ésta, se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitación ni excepción; asimismo, los Estados Partes se comprometen, entre otras cuestiones, a adoptar todas las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma.
8. Que es propósito de la Convención en comento, el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, con base en el pleno goce e igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
9. Que sobre el tema, el Estado de Querétaro ha realizado importantes avances legislativos, en virtud de que ha incorporado en su normatividad, mediante la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, los principios generales que establece la Convención en cita que a la letra dice: *“Los principios de la presente Convención serán: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad”*; así como en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al armonizar temas específicos, como las bases sobre las cuales deberá de regirse la política pública, el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y los efectos de tales derechos frente al Estado y a los particulares.

10. Que lo anterior representó un avance significativo en el tema para Querétaro; sin embargo, no ha sido suficiente en la connotación social, por lo que, dentro del quehacer legislativo, es deber fortalecer el marco jurídico estatal, procurando acciones concretas y eficaces para atender las demandas sociales de los ciudadanos que presentan alguna discapacidad, en el afán de lograr una sociedad más igualitaria, procurando con esto oportunidades más justas entre los ciudadanos.
11. Que por lo tanto, para que en el Estado se promuevan, protejan y garanticen verdaderamente la dignidad, el goce de derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, se requiere de una armonización general e integral y no específica, ya que de nada sirve el crear una ley que contenga de forma enunciativa los principios generales de la citada Convención, si esto no está concatenado y armonizado con las demás leyes vigentes en el Estado.
12. Que el otorgamiento de la seguridad jurídica a las personas con discapacidad, se encuentra precisamente en el reconocimiento e inclusión de sus derechos en toda la legislación del Estado, para entonces poder hablar de una igualdad jurídica real.
13. Que armonizar la legislación de un Estado, significa que dos o más leyes que forman parte de un todo, concurren en un mismo fin, a efecto de que no disientan entre si; implica algo más que el simple hecho de crear una ley que concuerde con otra de mayor jerarquía.
14. Que tal omisión ha generado la segregación, el etiquetamiento, la exclusión y la desacreditación de un grupo particular de la población que lejos de ser homogéneo se caracteriza por su enorme diversidad.
15. Que no obstante la suscripción de tratados internacionales y la creación de programas especializados, la discriminación, las desigualdades y la falta de mecanismos de protección e inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad subsisten.
16. Que en este sentido, es necesario caminar hacia una perspectiva de derechos congruente con la Convención y otros instrumentos de protección de derechos humanos. Para ello, se requiere hacer el esfuerzo de armonizar la normatividad vigente en su totalidad con aquélla.
17. Que en esencia, la citada Convención plantea un profundo cambio de visión en la manera de concebir la discapacidad de forma individual, así como los derechos inherentes de las personas que la tienen. Se les reconoce como individuos sujetos de derechos en igualdad real de condiciones con los demás y como protagonistas de su propio desarrollo para lograr su plena inclusión en la sociedad sobre la base de su participación plena y efectiva.
18. Que con ello se supera el adagio médico basado en el diseño y ejecución de medidas de carácter asistencialista y tutelar para esas personas. Este enfoque implica que se abandone la visión de que las personas con discapacidad y sus familias tienen que superar los obstáculos del entorno por sí solas y se asume que la sociedad en su conjunto es responsable de que estas personas se desarrollen plenamente en la comunidad, ya que en ella, se establecen barreras que dificultan su pleno desarrollo. Por lo tanto, las leyes en su conjunto deben armonizarse para eliminar esas barreras y lograr una sociedad auténtica e incluyente.
19. Que hacemos patente nuestro compromiso con la sociedad civil al derogar, abrogar, reformar, adicional o crear leyes que satisfagan la realidad en que viven las personas con algún tipo de discapacidad.
20. Que coincidimos en que para lograr una armonización legislativa que sea positiva, ordenada, coherente, efectiva y eficaz, sobre los derechos de las personas con discapacidad, se requiere que todos y cada uno de los integrantes de esta legislatura sumemos y encaminemos esfuerzos en un mismo sentido, evitando la creación de leyes incompletas, insuficientes o que escapen a la realidad a la que se enfrentan las personas con algún tipo de discapacidad.
21. Que los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura, sostenemos que para legislar en materia de derechos de las personas con discapacidad, es menester el atender a sus necesidades partiendo desde su realidad.

22. Que reiteramos nuestro compromiso con la sociedad queretana, al plantearnos como objetivo contar con una adecuada armonización de la legislación interna, que observe y dé cumplimiento a los acuerdos internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, en materia de derechos de las personas con discapacidad, lo que deberá hacerse del conocimiento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de las demás legislaturas de los Estados que integran la Federación, a efecto de informar sobre las medidas legislativas que se están tomando.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO SE PRONUNCIA A FAVOR DE UNA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA INTEGRAL AL INTERIOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Artículo Único.** Los Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, nos pronunciamos a favor de una armonización legislativa integral, que incluya en las diversas leyes locales el espíritu de los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como a las correspondientes Legislaturas de los Estados de la República, para su conocimiento y a efecto de informar las medidas que la Legislatura del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, está adoptando para dar cumplimiento con Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Artículo Tercero.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la educación es una de las garantías sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; constituyendo un medio fundamental para incorporar a México al desarrollo integral, sustentable, incluyente y democrático que hoy en día requiere en el entorno mundial; en consecuencia, debe ser una Política de Estado que responda a los principios establecidos en el artículo 3 de este ordenamiento, asegurando la obligatoriedad y el acceso equitativo a los servicios educativos de calidad.
2. Que de acuerdo a documentos internacionales suscritos por México, entre ellos la Octava Reunión del Grupo de Alto Nivel sobre Educación para Todos, Declaración de Oslo (2008), *“...la educación es un derecho humano fundamental, que debe respetarse en todo momento. La educación es uno de los instrumentos más eficaces para lograr una recuperación y un crecimiento económicos sostenibles e integradores, reducir la pobreza, el hambre y el trabajo infantil, mejorar la salud, el ingreso y los medios de subsistencia, y fomentar la paz, la democracia y la conciencia ecológica...”*. De ahí la importancia de la educación, pues impulsa a que las personas puedan tener un mejor desarrollo en cuanto al conocimiento y aptitudes y de esta manera inducir a que se obtengan, en un futuro, mejores decisiones.
3. Que en 1992, se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el cual fuere publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de Mayo de 1992; fue suscrito por el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
4. Que en dicho Acuerdo, se establece de manera textual: *“...Es indispensable propiciar las condiciones para un acercamiento provechoso entre los gobiernos locales, la escuela y la vida comunitaria que la rodea. En esta tarea, habrán de desempeñar un papel esencial tanto los maestros y su organización gremial, como los padres de familia. El Gobierno Federal, los gobiernos estatales, el magisterio nacional y la sociedad se proponen transformar el sistema de educación básica -preescolar, primaria y secundaria- con el propósito de asegurar a los niños y jóvenes una educación que los forme como ciudadanos de una comunidad democrática, que les proporcione conocimientos y capacidad para elevar la productividad nacional, que ensanche las oportunidades de movilidad social y promoción económica de los individuos, y que, en general, eleve los niveles de calidad de vida de los educandos y de la sociedad en su conjunto...”*, de ello se colige, que al ser la educación un tema prioritario del Estado, se genere entre los diversos factores que intervienen en este aspecto, un adecuado acercamiento a efecto de poder establecer los mecanismos que permitan una efectiva modernización en la calidad de la educación de nuestro País.
5. Que con el documento de referencia, se adquiere el compromiso del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para que, de manera conjunta, se logre una cobertura en los servicios educativos y se eleve la calidad de la educación, mediante una estrategia que atienda al sector educativo, donde apruebe los retos actuales de la educación y se comprometan los recursos presupuestales crecientes para la educación pública, para que de esta manera se propongan no solo la reorganización del sistema educativo sino inclusive la reformulación de los contenidos y materiales educativos, y la revaloración de la función magisterial.
6. Que es importante resaltar que en el mencionado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece que cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, va a sustituir al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal. Señalando, de igual forma, que reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores antes mencionados. Resaltando con ello esta obligación adquirida de

que los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados. Asimismo, prevé la obligación para el Poder Ejecutivo Federal en este aspecto, con la responsabilidad solidaria en los términos de las leyes aplicables; se instituye claramente, que todas las prestaciones derivadas del régimen de seguridad social de los trabajadores que se incorporen a los sistemas educativos estatales, permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna en perjuicio de ellos.

7. Que en el propio Acuerdo, también queda determinada la obligación de los Estados de reconocer al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como el titular de las relaciones laborales colectivas de los trabajadores de base, que prestan sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal.
8. Que de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 71, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el titular del Poder Ejecutivo Federal, con fecha 10 de diciembre del 2012, presentó ante el H. Congreso de la Unión, la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adicionan diversas disposiciones a los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Equidad y Género, para que de este modo, dictaminada y aprobada por las Cámaras de Diputados y Senadores, con fecha 26 de febrero del año 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.
9. Que en la exposición de motivos de la mencionada iniciativa, se señala que la Educación constituye una Política de Estado, por lo cual, los procesos educativos, para tener calidad, requieren de los esfuerzos de los que están obligados; es decir, de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, siendo éstos: los poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros, organizaciones gremiales, expertos, padres de familia, etc., situación establecida, en cuanto al punto denominado Imperativo de la Calidad, el cual señala de manera textual:

*“Para que los alumnos reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Ésta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental. Así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud; e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación.*

*Si la educación es política de Estado, la calidad de los procesos educativos requiere de los esfuerzos a los que están obligados sus actores: poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros, organizaciones gremiales, expertos, padres de familia y la sociedad en su conjunto...”*

10. Que en la actualidad, la legislación laboral para los trabajadores de la educación se encuentra tutelada en el Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, además del respectivo reglamento de las condiciones generales de trabajo, situación reconocida por el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
11. Que en México la Libertad Sindical se encuentra consagrada en el artículo 123, apartado A, fracción XVI, de nuestra Carta Magna, que alude: *“Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.”*. En este sentido, hoy en día los sindicatos constituyen uno de los representantes legítimos de los derechos e intereses de los trabajadores; sobre esta base se afirma, en cuanto a los trabajadores de la Educación, que su representante legítimo es el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien incluso se constituye en México como el titular de la relación colectiva del trabajo de sus agremiados, titularidad que también fue reconocida mediante la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
12. Que el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de febrero del año 2013, establece en sus artículos transitorios lo siguiente:



**“Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las temas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

- I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- III. Un nombramiento por un periodo de siete.

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco temas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de temas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.

**Tercero.** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

**Cuarto.** Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

**Quinto.** Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

- I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;
- II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio

*profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y*

**III.** *Las adecuaciones al marco jurídico para:*

- a)** *Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.*
- b)** *Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y*
- c)** *Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.*

*Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.*

**Sexto.** *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.”*

**13.** Que de dichos Artículos Transitorios, se desprende la obligación del Congreso de la Unión, en cuanto a:

- Expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Emitir las reformas a la Ley General de Educación.
- De manera conjunta con las autoridades competentes, prever el uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de un servicio profesional docente.
- Realizar las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órganos de gobierno que corresponda; establecer escuelas de tiempo completo y, prohibir los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

**14.** Que al ser estos factores parte de lo que integra el proceso educativo, el propio Poder Ejecutivo Federal ha de constituirlos en Política del Estado para mejorar la Calidad Educativa. En ese contexto, se hace indispensable que el Congreso de la Unión, en la realización de los trabajos pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones transitorias antes referidas, lo haga con la participación de los docentes del país y su organización gremial, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como de los poderes públicos, los órganos de gobierno y autoridades competentes, así como con las instituciones y expertos en la materia, los padres de familia y la sociedad en su conjunto.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN LOS TRABAJOS QUE REALICE PARA LA DEBIDA CONFORMACIÓN DE LOS ANÁLISIS, PROYECTOS Y DICTÁMENES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3o. EN SUS FRACCIONES III, VII Y VIII; Y 73, FRACCIÓN XXV, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, UN INCISO D) AL PÁRRAFO II Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, AL MOMENTO DE REALIZARLOS SE HAGA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MAESTROS Y DE SU REPRESENTACIÓN SINDICAL, A EFECTO DE LOGRAR CON ELLO, ESTABLECER UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE PERMITA UNA EFECTIVA MEJORA EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al Congreso de la Unión para que en los trabajos que realice para la debida conformación de los análisis, proyectos y dictámenes que de acuerdo a los Artículos Transitorios del “Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, se lleven a cabo, al momento de realizarlos se haga con la participación de los Maestros y de su Representación Sindical, a efecto de lograr con ello, establecer una política de Estado que permita una efectiva mejora en la Calidad de la Educación.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Envíese el Acuerdo a las Legislaturas de los Estados de la República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y adhesión, si lo estiman pertinente.

**Artículo Cuarto.** Gírese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL ING. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE C. ARTURO MEJÍA JIMÉNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. EFRAÍN OLVERA VEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. ROSALÍA DEL SAGRARIO HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL E ING. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican la coordinación estatal y municipal para planear, ejecutar y controlar las acciones de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal -entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Así también, los municipios pueden celebrar convenios para coordinarse y asociarse con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, ya sea para que se presten por éste o se ejerzan coordinadamente entre ambos órdenes de gobierno. Lo anterior de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante dichos convenios, los municipios que requieran fortalecerse técnica, administrativa y financieramente, podrán coordinarse con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones de la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como de las funciones relativas a la administración de sus contribuciones en materia inmobiliaria, con el propósito de que el orden de gobierno municipal en forma indirecta cumpla con las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere.

3. En fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, para que en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

4. En los artículos 5, 6, 9 fracción III, 10 fracción II, 12, 14, 19, 53, 55, 60, 87, 88, 90 y 145 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, celebren convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano, tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y financiera de estos últimos, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano; siendo materia de dichos convenios, entre otras, llevar a cabo trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios, autorizar los proyectos de los mismos, otorgar el visto bueno del proyecto de lotificación, emitir el dictamen técnico de licencia para la ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de fraccionamientos, autorizar la ejecución de obras de urbanización, emitir declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas, intervenir a petición del Municipio en la entrega de los desarrollos inmobiliarios; emitir a petición del Municipio opinión sobre el destino de las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios y la constitución de reservas territoriales tendientes a garantizar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano.

5. En los artículos 30 fracción XVIII, 122 fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativa, que requiera auxilio técnico u operativo, para apoyar los objetivos y finalidades propuestos en los planes de desarrollo urbano, conurbación y asentamientos humanos, así como para la recaudación y administración de su hacienda.

6. De conformidad con los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución General de la República; 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, los municipios pueden celebrar convenios de coordinación fiscal con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la recaudación y administración de su hacienda, en el que se precisarán las facultades delegadas que correspondan a las autoridades fiscales, estatales o municipales, así como los ingresos de que se trate, derechos y obligaciones que les correspondan, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento.

## DECLARACIONES

### I. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en cuanto a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 Representa al Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco en términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 fracciones III y IV, 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos de este Convenio Marco señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

## II. “EL MUNICIPIO” a través de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2 Celebra el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 fracciones II, VII, IX y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 22 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio y de igual forma delegó la representación legal que ostento.

II.4 Para efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Juárez No. 10, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en la coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano, administrativa y fiscal, que permitirá a “**LAS PARTES**”, realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y efficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, en la circunscripción territorial de “**EL MUNICIPIO**”.

**SEGUNDA.-** La coordinación y colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

I) El apoyo técnico necesario que “**EL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo la “**SDUOP**”, proporcionará a “**EL MUNICIPIO**”, para que éste cumpla con las funciones de autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, así como lo relativo a construcciones, anuncios, fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

II) La asunción temporal por parte de “**EL ESTADO**” a través de la “**SDUOP**”, de algunas funciones, descritas en la fracción que antecede, que originalmente corresponden a “**EL MUNICIPIO**”, además de las facultades de recaudación y administración de las contribuciones que se generen con motivo de las autorizaciones, licencias, permisos, revisiones, dictámenes, supervisiones y demás conceptos y servicios que se establecen en el presente Convenio Marco.

III) La realización de acciones en común entre “**LAS PARTES**” que contribuirán a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana.

IV) Las acciones que “**LAS PARTES**” realizarán con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, que requiere el desarrollo urbano.

**TERCERA.** “**EL ESTADO**” a través de la “**SDUOP**” apoyará técnicamente a “**EL MUNICIPIO**”, y en los casos que se precisan, asumirá el ejercicio de las facultades que competen a este último, respecto de los conceptos y servicios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	NOTAS
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 1, según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 2 según anexo A)		X	Previo Vo. Bo. del Municipio
Hoja de Inducción a la Industria		X	
Número oficial	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 1 según anexo A)	X		En caso de que la construcción exceda 400 m <sup>2</sup> será necesario el Vo.Bo. del Estado
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 2 según anexo A)	X		Con el apoyo del Estado, cuando el Municipio lo requiera
Licencia de Construcción y Licencia de Instalación de Anuncios (de todo tipo) en las que el proyecto se encuentre en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	X		Autorización del Municipio previo Visto Bueno del Estado
Licencia para Instalación de Anuncios (Todos los tipos)	X		
Revisión de proyectos arquitectónicos (Tipo 2 según anexo A)	X		Con el apoyo del Estado, cuando el Municipio lo requiera
Inspección y Verificación	X		Con el apoyo del Estado cuando el Municipio lo requiera
Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Validación de obras públicas		X	Cuando el Municipio lo requiera
Subdivisiones en Predios Rústicos, en Zonas de Preservación Ecológica y en Áreas Naturales Protegidas	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado

Revisión de Anteproyectos de Des. Inmobiliarios Tipo 2		X	
Todo tipo de Autorizaciones de Desarrollos Inmobiliarios	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Opinión Técnica sobre el uso y destino que se dará a las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios		X	Cuando el Municipio lo requiera
Revisión de Publicidad para Ventas		X	
Entrega – Recepción de Desarrollos Inmobiliarios	X		Con el apoyo del Estado
Supervisión a Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta cuando el Municipio lo requiera

**CUARTA. “EL MUNICIPIO”**, a través del presente Convenio Marco, delega a **“EL ESTADO”**, las facultades de recaudación, determinación, cobro y administración de las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios de autorización, otorgamiento de licencias y permisos, así como los relativos a la emisión de dictámenes, revisión, supervisión y demás conceptos que a éste último le corresponda realizar directamente, conforme a lo previsto en la tabla descrita en la cláusula que antecede.

**“EL ESTADO”** será considerado como autoridad municipal en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes municipales respectivas.

**“EL ESTADO”** ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos que se causen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula y sus accesorios, en los términos de la legislación municipal aplicable. Para estos efectos, **“EL ESTADO”** recibirá los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudará los pagos respectivos, en sus oficinas recaudadoras locales o a través de las instituciones de crédito que autorice.

Las facultades de **“EL MUNICIPIO”** que conforme a este instrumento se delegan a **“EL ESTADO”** serán ejercidas por las autoridades fiscales de **“EL ESTADO”** que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos estatales.

Asimismo, **“EL ESTADO”**, llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la legislación fiscal del Estado para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

En caso de pago de lo indebido, **“EL ESTADO”** efectuará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

**“EL ESTADO”** percibirá por las actividades que realice con motivo del presente Convenio Marco, el 40% (cuarenta por ciento) de las cantidades recaudadas por los derechos que correspondan y el 60% (sesenta por ciento) restante lo percibirá **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL ESTADO”** entregará a **“EL MUNICIPIO”** cuenta de lo recaudado mediante el formato que convengan **“LAS PARTES”**, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades que le correspondan, a través de depósito en la cuenta bancaria que **“EL MUNICIPIO”** establezca para tal fin. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, **“EL ESTADO”** deberá presentar en ceros el citado formato.



La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**QUINTA.** Para el caso de los trámites que corresponda a **“EL ESTADO”** emitir. **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo a la información solicitada por **“EL ESTADO”**, compilará la documentación correspondiente y se encargará de entregarla a **“EL ESTADO”**, lo anterior con objeto de evitar que los usuarios de los trámites realicen gastos innecesarios para su traslado a la Ciudad de Querétaro.

**SEXTA.** **“EL ESTADO”**, a petición de **“EL MUNICIPIO”** y de manera coordinada, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión y clausura, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar **“EL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** de las actuaciones realizadas.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”**, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se comprometen a elaborar o modificar de manera coordinada los programas de desarrollo urbano e instrumentos de planeación respectivos, debiendo **“EL ESTADO”** establecer los mecanismos de coordinación correspondientes dentro del ámbito de competencia de **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA.** Con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como diseñar y aplicar instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, **“LAS PARTES”** suscribirán acuerdos de coordinación entre sí y con las dependencias federales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- a. La constitución y administración de las áreas de reserva territorial para el desarrollo urbano.
- b. Formulación de Esquemas Específicos de utilización del Suelo para las áreas de reserva territorial.
- c. Elaboración y ejecución de programas que prevean la regulación y vigilancia de la reserva territorial que permita un adecuado desarrollo urbano de los centros de población.
- d. Promoción de las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básicos en las áreas constituidas como reserva territorial.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación o de indemnización correspondientes y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**DÉCIMA.** **“LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones coordinadas que permitan el intercambio de información y la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos irregulares, estableciendo programas que permitan su regularización de manera integral, así como ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado evitando el uso indiscriminado del suelo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

**DÉCIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán celebrar convenios que tengan como fin el cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico, en la materia de planeación y desarrollo urbano, para lo cual “**EL ESTADO**” autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para en su nombre, celebre dichos convenios específicos, quedando condicionado a que cuente con la aprobación del recurso en caso de ser necesario, y “**EL MUNICIPIO**” nombra desde este momento para la suscripción de dichos acuerdos a su Presidente Municipal, con la asistencia de su Secretario o Director de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco y en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I). Por acuerdo de “**LAS PARTES**”, y
- II). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De actualizarse alguna de las causales antes indicadas, “**LAS PARTES**” deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 días naturales, procediendo “**EL ESTADO**” a dar aviso por escrito a los ciudadanos cuyas peticiones se encuentren en trámite de dicha situación, en el entendido de que será “**EL MUNICIPIO**” quien atenderá las peticiones que en ese momento se encuentren en trámite.

**DÉCIMA SEXTA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del presente Convenio Marco comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y concluirá al término de la Administración Municipal signante.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**POR “EL ESTADO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**ING. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE  
MONTES, QUERÉTARO.  
Rúbrica

---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**C. EFRAÍN OLVERA VEGA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

---

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**C. ARTURO MEJÍA JIMÉNEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO  
Rúbrica

---

**C.P. ROSALÍA DEL SAGRARIO HERNÁNDEZ**  
TESORERA MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL  
Rúbrica

**ANEXO "A".****USO DE SUELO TIPO 1.****Habitacional**

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas.
- Panaderías (expendio de pan exclusivamente).
- Compraventa de ropa.
- Compraventa de calzado.
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías.
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías.
- Mercería, bonetería.
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas.
- Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías.
- Vidrierías, cancelerías y metales.
- Tlapalerías.
- Renta de cimbra y andamios.
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar.
- Venta de artículos en general.
- Madererías.
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres.
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicerías, pollerías y pescaderías.
- Lecherías, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Salas de belleza.

- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías.
- Lavanderías.
- Sastrerías.
- Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías.
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Guardería.
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias.
- Escuelas y Academias en general hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación.
- Galerías de arte.
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general.
- Centros de salud.
- Clínica de emergencias.
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llantera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estaciones de taxi.
- Salones de fiestas infantiles.
- Pistas de patinaje.
- Albercas.
- Salas de gimnasia.
- Danza.
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas.

- Billares sin venta de bebidas alcohólicas.
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos.
- Agencias funerarias con o sin sala de velación.
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa.
- Cajeros de cobro.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua hasta 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Plazas.
- Explanadas.
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques regionales.
- Jardines y parques nacionales.
- Cuerpos de agua, represas o presas.
- Deshuesadero de vehículos en general.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estación de ferrocarril.
- Miradores.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria ligera hasta 10 empleados)

#### **Microindustria**

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores.
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m<sup>2</sup>.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

#### **Ligera o pequeña**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.

- Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

## **USO DE SUELO TIPO 2.**

### **Habitacional**

- Desarrollos Inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de Fraccionamientos.

### **Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías.
- Bares y video-bar.
- Centros nocturnos.
- Central de abastos.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodegas de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósito de desechos industriales.
- Depósito de gas.
- Depósito de líquido.
- Depósito de explosivos.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
- Silos.
- Tolvas.
- Actividades Extractivas.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.

### **Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.

- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros de investigaciones académicas.
- Centro de estudios de Postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.
- Archivos.
- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos.
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital general.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
- Centrales de telecomunicaciones.
- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo.
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de bailes.
- Discotecas.
- Salones de fiestas, de convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolques, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.



- Estadios.
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pistas de equitación.
- Campos de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.
- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancias.
- Cementerios
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.
- Fertilizantes Orgánicos.
- Centros de readaptación social preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas públicas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos
- Viñedos.
- Potreros.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros.
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicio de báscula para vehículos.

- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados).

#### **Mediana**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos de celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

#### **Pesada**

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblajes de vehículos.
- Otro tipo de industrias.

# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL GODOY LANDAVERDE, SÍNDICO MUNICIPAL; C. ARTURO RUÍZ FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LIC. ISAUORA MORADO HUERTA, DIRECTORA DE FINANZAS MUNICIPAL; PROF. EDUARDO JASSO MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA E ING. EDILBERTO MONTES GARCÍA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican la coordinación estatal y municipal para planear, ejecutar y controlar las acciones de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal -entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Así también, los municipios pueden celebrar convenios para coordinarse y asociarse con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, ya sea para que se presten por éste o se ejerzan coordinadamente entre ambos órdenes de gobierno. Lo anterior de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante dichos convenios, los municipios que requieran fortalecerse técnica, administrativa y financieramente, podrán coordinarse con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones de la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como de las funciones relativas a la administración de sus contribuciones en materia inmobiliaria, con el propósito de que el orden de gobierno municipal en forma indirecta cumpla con las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere.

3. En fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, para que en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

4. En los artículos 5, 6, 9 fracción III, 10 fracción II, 12, 14, 19, 53, 55, 60, 87, 88, 90 y 145 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, celebren convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano, tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y financiera de estos últimos, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano; siendo materia de dichos convenios, entre otras, llevar a cabo trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios, autorizar los proyectos de los mismos, otorgar el visto bueno del proyecto de lotificación, emitir el dictamen técnico de licencia para la ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de fraccionamientos, autorizar la ejecución de obras de urbanización, emitir declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas, intervenir a petición del Municipio en la entrega de los desarrollos inmobiliarios; emitir a petición del Municipio opinión sobre el destino de las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios y la constitución de reservas territoriales tendientes a garantizar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano.

5. En los artículos 30 fracción XVIII, 122 fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativa, que requiera auxilio técnico u operativo, para apoyar los objetivos y finalidades propuestos en los planes de desarrollo urbano, conurbación y asentamientos humanos, así como para la recaudación y administración de su hacienda.

6. De conformidad con los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución General de la República; 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, los municipios pueden celebrar convenios de coordinación fiscal con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la recaudación y administración de su hacienda, en el que se precisarán las facultades delegadas que correspondan a las autoridades fiscales, estatales o municipales, así como los ingresos de que se trate, derechos y obligaciones que les correspondan, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento.

## DECLARACIONES

### I. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en cuanto a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 Representa al Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco en términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 fracciones III y IV, 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos de este Convenio Marco señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### II. "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2 Celebra el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 fracciones II, VII, IX y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 12 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio y de igual forma delego la representación legal que ostento.

II.4 Para efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Calle Independencia No. 12, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en la coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano, administrativa y fiscal, que permitirá a **“LAS PARTES”**, realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, en la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

**SEGUNDA.-** La coordinación y colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

I) El apoyo técnico necesario que **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo la **“SDUOP”**, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”**, para que éste cumpla con las funciones de autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, así como lo relativo a construcciones, anuncios, fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

II) La asunción temporal por parte de **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”**, de algunas funciones, descritas en la fracción que antecede, que originalmente corresponden a **“EL MUNICIPIO”**, además de las facultades de recaudación y administración de las contribuciones que se generen con motivo de las autorizaciones, licencias, permisos, revisiones, dictámenes, supervisiones y demás conceptos y servicios que se establecen en el presente Convenio Marco.

III) La realización de acciones en común entre **“LAS PARTES”** que contribuirán a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana.

IV) Las acciones que **“LAS PARTES”** realizarán con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, que requiere el desarrollo urbano.

**TERCERA.** **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”** apoyará técnicamente a **“EL MUNICIPIO”**, y en los casos que se precisan, asumirá el ejercicio de las facultades que competen a este último, respecto de los conceptos y servicios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	NOTAS
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 1, según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 2 según anexo A)		X	Previo Vo. Bo. del Municipio
Hoja de Inducción a la Industria		X	

Número oficial	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 1 según anexo A)	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 2 según anexo A)		X	
Licencia de Construcción y Licencia de Instalación de Anuncios (de todo tipo) en las que el proyecto se encuentre en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	X		Autorización del Municipio previo Visto Bueno del Estado
Licencia para Instalación de Anuncios (Todos los tipos)	X		En caso de anuncios autosoportados, el Estado emitirá la autorización
Revisión de proyectos arquitectónicos (Tipo 2 según anexo A)		X	
Inspección y Verificación	X		Con el apoyo del Estado cuando el Municipio lo requiera
Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Validación de obras públicas		X	Cuando el Municipio lo requiera
Subdivisiones en Predios Rústicos, en Zonas de Preservación Ecológica y en Áreas Naturales Protegidas	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Revisión de Anteproyectos de Des. Inmobiliarios Tipo 2		X	
Todo tipo de Autorizaciones de Desarrollos Inmobiliarios	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Opinión Técnica sobre el uso y destino que se dará a las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios		X	Cuando el Municipio lo requiera
Revisión de Publicidad para Ventas		X	
Entrega – Recepción de Desarrollos Inmobiliarios	X		Con el apoyo del Estado
Supervisión a Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta cuando el Municipio lo requiera

**CUARTA.** “**EL MUNICIPIO**”, a través del presente Convenio Marco, delega a “**EL ESTADO**”, las facultades de recaudación, determinación, cobro y administración de las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios de autorización, otorgamiento de licencias y permisos, así como los relativos a la emisión de dictámenes, revisión, supervisión y demás conceptos que a éste último le corresponda realizar directamente, conforme a lo previsto en la tabla descrita en la cláusula que antecede.

“**EL ESTADO**” será considerado como autoridad municipal en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes municipales respectivas.

“**EL ESTADO**” ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos que se causen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula y sus accesorios, en los términos de la legislación municipal aplicable. Para estos efectos, “**EL ESTADO**” recibirá los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudará los pagos respectivos, en sus oficinas recaudadoras locales o a través de las instituciones de crédito que autorice.

Las facultades de “**EL MUNICIPIO**” que conforme a este instrumento se delegan a “**EL ESTADO**” serán ejercidas por las autoridades fiscales de “**EL ESTADO**” que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos estatales.

Asimismo, “**EL ESTADO**”, llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la legislación fiscal del Estado para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

En caso de pago de lo indebido, “**EL ESTADO**” efectuará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

“**EL ESTADO**” percibirá por las actividades que realice con motivo del presente Convenio Marco, el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades recaudadas por los derechos que correspondan y el 50% (cincuenta por ciento) restante lo percibirá “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” cuenta de lo recaudado mediante el formato que convengan “**LAS PARTES**”, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “**EL MUNICIPIO**” las cantidades que le correspondan, a través de depósito en la cuenta bancaria que “**EL MUNICIPIO**” establezca para tal fin. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “**EL ESTADO**” deberá presentar en ceros el citado formato.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**QUINTA.** Para el caso de los trámites que corresponda a “**EL ESTADO**” emitir, “**EL MUNICIPIO**” a través de su Dirección encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo a la información solicitada por “**EL ESTADO**”, compilará la documentación correspondiente y se encargará de entregarla a “**EL ESTADO**”, lo anterior con objeto de evitar que los usuarios de los trámites realicen gastos innecesarios para su traslado a la Ciudad de Querétaro.

**SEXTA.** “**EL ESTADO**”, a petición de “**EL MUNICIPIO**” y de manera coordinada, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión y clausura, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar “**EL ESTADO**” a “**EL MUNICIPIO**” de las actuaciones realizadas.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**”, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se comprometen a elaborar o modificar de manera coordinada los programas de desarrollo urbano e instrumentos de planeación respectivos, debiendo “**EL ESTADO**” establecer los mecanismos de coordinación correspondientes dentro del ámbito de competencia de “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.** Con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como diseñar y aplicar instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, “**LAS PARTES**” suscribirán acuerdos de coordinación entre sí y con las dependencias federales, así como

convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- a. La constitución y administración de las áreas de reserva territorial para el desarrollo urbano.
- b. Formulación de Esquemas Específicos de utilización del Suelo para las áreas de reserva territorial.
- c. Elaboración y ejecución de programas que prevean la regulación y vigilancia de la reserva territorial que permita un adecuado desarrollo urbano de los centros de población.
- d. Promoción de las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básicos en las áreas constituidas como reserva territorial.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación o de indemnización correspondientes y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones coordinadas que permitan el intercambio de información y la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos irregulares, estableciendo programas que permitan su regularización de manera integral, así como ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado evitando el uso indiscriminado del suelo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrán celebrar convenios que tengan como fin el cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico, en la materia de planeación y desarrollo urbano, para lo cual **“EL ESTADO”** autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para en su nombre, celebre dichos convenios específicos, quedando condicionado a que cuente con la aprobación del recurso en caso de ser necesario, y **“EL MUNICIPIO”** nombra desde este momento para la suscripción de dichos acuerdos a su Presidente Municipal, con la asistencia de su Secretario o Director de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco y en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I). Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, y
- II). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De actualizarse alguna de las causales antes indicadas, **“LAS PARTES”** deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 días naturales, procediendo **“EL ESTADO”** a dar aviso por escrito a los ciudadanos cuyas peticiones se encuentren en trámite de dicha situación, en el entendido de que será **“EL MUNICIPIO”** quien atenderá las peticiones que en ese momento se encuentren en trámite.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.



En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- La vigencia del presente Convenio Marco comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y concluirá al término de la Administración Municipal signante.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**POR “EL ESTADO”**

---

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO  
Rúbrica

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA,  
QUERÉTARO.  
Rúbrica

---

**C. ARTURO RUÍZ FLORES**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

---

**M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL GODOY LANDAVERDE**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**LIC. ISAURA MORADO HUERTA**  
DIRECTORA DE FINANZAS MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**PROF. EDUARDO JASSO MARTÍNEZ**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

---

**ING. EDILBERTO MONTES GARCÍA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS MUNICIPAL  
Rúbrica

**ANEXO "A".****USO DE SUELO TIPO 1.****Habitacional**

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas.
- Panaderías (expendio de pan exclusivamente).
- Compraventa de ropa.
- Compraventa de calzado.
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías.
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías.
- Mercería, bonetería.
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas.
- Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías.
- Vidrierías, cancelerías y metales.
- Tlapalerías.
- Renta de cimbra y andamios.
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar.
- Venta de artículos en general.
- Madererías.
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres.
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicerías, pollerías y pescaderías.
- Lecherías, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Salas de belleza.
- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías.
- Lavanderías.

- Sastrerías.
- Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías.
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Guardería.
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias.
- Escuelas y Academias en general hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación.
- Galerías de arte.
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general.
- Centros de salud.
- Clínica de emergencias.
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llantera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estaciones de taxi.
- Salones de fiestas infantiles.
- Pistas de patinaje.
- Albercas.
- Salas de gimnasia.
- Danza.
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas.
- Billares sin venta de bebidas alcohólicas.
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos.
- Agencias funerarias con o sin sala de velación.
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa.

- Cajeros de cobro.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua hasta 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Plazas.
- Explanadas.
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques regionales.
- Jardines y parques nacionales.
- Cuerpos de agua, represas o presas.
- Deshuesadero de vehículos en general.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estación de ferrocarril.
- Miradores.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria ligera hasta 10 empleados)

#### **Microindustria**

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores.
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m<sup>2</sup>.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

#### **Ligera o pequeña**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.

- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

## **USO DE SUELO TIPO 2.**

### **Habitacional**

- Desarrollos Inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de Fraccionamientos.

### **Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías.
- Bares y video-bar.
- Centros nocturnos.
- Central de abastos.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodegas de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósito de desechos industriales.
- Depósito de gas.
- Depósito de líquido.
- Depósito de explosivos.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
- Silos.
- Tolvas.
- Actividades Extractivas.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.

### **Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.
- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros de investigaciones académicas.
- Centro de estudios de Postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.
- Archivos.

- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos.
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital general.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
- Centrales de telecomunicaciones.
- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo.
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de bailes.
- Discotecas.
- Salones de fiestas, de convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolques, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.
- Estadios.
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pistas de equitación.
- Campos de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.
- Estaciones y centrales de bomberos.

- Puestos de socorro o central de ambulancias.
- Cementerios
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.
- Fertilizantes Orgánicos.
- Centros de readaptación social preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas públicas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos
- Viñedos.
- Potreros.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros.
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicio de báscula para vehículos.
- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados).

**Mediana**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos de celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

**Pesada**

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblados de vehículos.
- Otro tipo de industrias.



# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C.P. DOMINGO MAR BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE C. HÉCTOR SALAS YÁÑEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JOAN LEONEL SIERRA HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VEGA, TESORERO MUNICIPAL E ING. DANIEL PALACIOS GARCÍA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican la coordinación estatal y municipal para planear, ejecutar y controlar las acciones de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal -entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Así también, los municipios pueden celebrar convenios para coordinarse y asociarse con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, ya sea para que se presten por éste o se ejerzan coordinadamente entre ambos órdenes de gobierno. Lo anterior de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante dichos convenios, los municipios que requieran fortalecerse técnica, administrativa y financieramente, podrán coordinarse con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones de la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como de las funciones relativas a la administración de sus contribuciones en materia inmobiliaria, con el propósito de que el orden de gobierno municipal en forma indirecta cumpla con las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere.

3. En fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, para que en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

4. En los artículos 5, 6, 9 fracción III, 10 fracción II, 12, 14, 19, 53, 55, 60, 87, 88, 90 y 145 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, celebren convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano, tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y financiera de estos últimos, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano; siendo materia de dichos convenios, entre otras, llevar a cabo trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios, autorizar los proyectos de los mismos, otorgar el visto bueno del proyecto de lotificación, emitir el dictamen técnico de

licencia para la ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de fraccionamientos, autorizar la ejecución de obras de urbanización, emitir declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas, intervenir a petición del Municipio en la entrega de los desarrollos inmobiliarios; emitir a petición del Municipio opinión sobre el destino de las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios y la constitución de reservas territoriales tendientes a garantizar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano.

**5.** En los artículos 30 fracción XVIII, 122 fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativa, que requiera auxilio técnico u operativo, para apoyar los objetivos y finalidades propuestos en los planes de desarrollo urbano, conurbación y asentamientos humanos, así como para la recaudación y administración de su hacienda.

**6.** De conformidad con los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución General de la República; 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, los municipios pueden celebrar convenios de coordinación fiscal con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la recaudación y administración de su hacienda, en el que se precisarán las facultades delegadas que correspondan a las autoridades fiscales, estatales o municipales, así como los ingresos de que se trate, derechos y obligaciones que les correspondan, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento.

## DECLARACIONES

### I. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en cuanto a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 Representa al Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco en términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 fracciones III y IV, 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos de este Convenio Marco señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### II. "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2 Celebra el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 fracciones II, VII, IX y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 01 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio y de igual forma delegó la representación legal que ostento.

II.4 Para efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Constitución S/N, Col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en la coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano, administrativa y fiscal, que permitirá a **“LAS PARTES”**, realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y efficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, en la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

**SEGUNDA.-** La coordinación y colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

I) El apoyo técnico necesario que **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo la **“SDUOP”**, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”**, para que éste cumpla con las funciones de autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, así como lo relativo a construcciones, anuncios, fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

II) La asunción temporal por parte de **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”**, de algunas funciones, descritas en la fracción que antecede, que originalmente corresponden a **“EL MUNICIPIO”**, además de las facultades de recaudación y administración de las contribuciones que se generen con motivo de las autorizaciones, licencias, permisos, revisiones, dictámenes, supervisiones y demás conceptos y servicios que se establecen en el presente Convenio Marco.

III) La realización de acciones en común entre **“LAS PARTES”** que contribuirán a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana.

IV) Las acciones que **“LAS PARTES”** realizarán con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, que requiere el desarrollo urbano.

**TERCERA.** **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”** apoyará técnicamente a **“EL MUNICIPIO”**, y en los casos que se precisan, asumirá el ejercicio de las facultades que competen a este último, respecto de los conceptos y servicios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	NOTAS
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 1, según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 2 según anexo A)		X	Previo Vo. Bo. del Municipio
Hoja de Inducción a la Industria		X	
Número oficial	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 1 según anexo A)	X		En caso de que la construcción exceda 500 m <sup>2</sup> será necesario el Vo.Bo. del Estado. Cuando el Municipio lo requiera

Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 2 según anexo A)		X	
Licencia de Construcción y Licencia de Instalación de Anuncios (de todo tipo) en las que el proyecto se encuentre en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	X		Autorización del Municipio previo Visto Bueno del Estado
Licencia para Instalación de Anuncios (Todos los tipos)	X		En caso de anuncios autosoportados, el Estado emitirá la autorización
Revisión de proyectos arquitectónicos (Tipo 2 según anexo A)		X	
Inspección y Verificación	X		Con el apoyo del Estado cuando el Municipio lo requiera
Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Validación de obras públicas		X	Cuando el Municipio lo requiera
Subdivisiones en Predios Rústicos, en Zonas de Preservación Ecológica y en Áreas Naturales Protegidas	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Revisión de Anteproyectos de Des. Inmobiliarios Tipo 2		X	
Todo tipo de Autorizaciones de Desarrollos Inmobiliarios	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Opinión Técnica sobre el uso y destino que se dará a las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios		X	Cuando el Municipio lo requiera
Revisión de Publicidad para Ventas		X	
Entrega – Recepción de Desarrollos Inmobiliarios	X		Con el apoyo del Estado
Supervisión a Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta cuando el Municipio lo requiera

**CUARTA. “EL MUNICIPIO”**, a través del presente Convenio Marco, delega a **“EL ESTADO”**, las facultades de recaudación, determinación, cobro y administración de las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios de autorización, otorgamiento de licencias y permisos, así como los relativos a la emisión de dictámenes, revisión, supervisión y demás conceptos que a éste último le corresponda realizar directamente, conforme a lo previsto en la tabla descrita en la cláusula que antecede.

“EL ESTADO” será considerado como autoridad municipal en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes municipales respectivas.

“EL ESTADO” ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos que se causen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula y sus accesorios, en los términos de la legislación municipal aplicable. Para estos efectos, “EL ESTADO” recibirá los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudará los pagos respectivos, en sus oficinas recaudadoras locales o a través de las instituciones de crédito que autorice.

Las facultades de “EL MUNICIPIO” que conforme a este instrumento se delegan a “EL ESTADO” serán ejercidas por las autoridades fiscales de “EL ESTADO” que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos estatales.

Asimismo, “EL ESTADO”, llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la legislación fiscal del Estado para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

En caso de pago de lo indebido, “EL ESTADO” efectuará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

“EL ESTADO” percibirá por las actividades que realice con motivo del presente Convenio Marco, el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades recaudadas por los derechos que correspondan y el 50% (cincuenta por ciento) restante lo percibirá “EL MUNICIPIO”.

“EL ESTADO” entregará a “EL MUNICIPIO” cuenta de lo recaudado mediante el formato que convengan “LAS PARTES”, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL MUNICIPIO” las cantidades que le correspondan, a través de depósito en la cuenta bancaria que “EL MUNICIPIO” establezca para tal fin. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “EL ESTADO” deberá presentar en ceros el citado formato.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**QUINTA.** Para el caso de los trámites que corresponda a “EL ESTADO” emitir. “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo a la información solicitada por “EL ESTADO”, compilará la documentación correspondiente y se encargará de entregarla a “EL ESTADO”, lo anterior con objeto de evitar que los usuarios de los trámites realicen gastos innecesarios para su traslado a la Ciudad de Querétaro.

**SEXTA.** “EL ESTADO”, a petición de “EL MUNICIPIO” y de manera coordinada, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión y clausura, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar “EL ESTADO” a “EL MUNICIPIO” de las actuaciones realizadas.

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES”, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se comprometen a elaborar o modificar de manera coordinada los programas de desarrollo urbano e instrumentos de planeación respectivos, debiendo “EL ESTADO” establecer los mecanismos de coordinación correspondientes dentro del ámbito de competencia de “LAS PARTES”.

**OCTAVA.** Con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como diseñar y aplicar instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, “LAS PARTES” suscribirán acuerdos de coordinación entre sí y con las dependencias federales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- a. La constitución y administración de las áreas de reserva territorial para el desarrollo urbano.
- b. Formulación de Esquemas Específicos de utilización del Suelo para las áreas de reserva territorial.

- c. Elaboración y ejecución de programas que prevean la regulación y vigilancia de la reserva territorial que permita un adecuado desarrollo urbano de los centros de población.
- d. Promoción de las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básicos en las áreas constituidas como reserva territorial.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación o de indemnización correspondientes y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones coordinadas que permitan el intercambio de información y la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos irregulares, estableciendo programas que permitan su regularización de manera integral, así como ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado evitando el uso indiscriminado del suelo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrán celebrar convenios que tengan como fin el cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico, en la materia de planeación y desarrollo urbano, para lo cual **“EL ESTADO”** autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para en su nombre, celebre dichos convenios específicos, quedando condicionado a que cuente con la aprobación del recurso en caso de ser necesario, y **“EL MUNICIPIO”** nombra desde este momento para la suscripción de dichos acuerdos a su Presidente Municipal, con la asistencia de su Secretario o Director de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco y en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I). Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, y
- II). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De actualizarse alguna de las causales antes indicadas, **“LAS PARTES”** deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 días naturales, procediendo **“EL ESTADO”** a dar aviso por escrito a los ciudadanos cuyas peticiones se encuentren en trámite de dicha situación, en el entendido de que será **“EL MUNICIPIO”** quien atenderá las peticiones que en ese momento se encuentren en trámite.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- La vigencia del presente Convenio Marco comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y concluirá al termino de la Administración Municipal signante.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 días del mes de enero del año dos mil trece.

**POR “EL ESTADO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**C.P. DOMINGO MAR BOCANEGRA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LANDA DE  
MATAMOROS, QUERÉTARO.  
Rúbrica

---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**LIC. JOAN LEONEL SIERRA HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

---

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**C. HÉCTOR SALAS YÁÑEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO  
Rúbrica

---

**C.P. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VEGA**  
TESORERO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. DANIEL PALACIOS GARCÍA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS MUNICIPALES  
Rúbrica

**ANEXO "A".****USO DE SUELO TIPO 1.****Habitacional**

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas.
- Panaderías (expendio de pan exclusivamente).
- Compraventa de ropa.
- Compraventa de calzado.
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías.
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías.
- Mercería, bonetería.
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas.
- Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías.
- Vidrierías, cancelerías y metales.
- Tlapalerías.
- Renta de cimbra y andamios.
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar.
- Venta de artículos en general.
- Madererías.
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres.
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicerías, pollerías y pescaderías.
- Lecherías, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Salas de belleza.



- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías.
- Lavanderías.
- Sastrerías.
- Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías.
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Guardería.
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias.
- Escuelas y Academias en general hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación.
- Galerías de arte.
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general.
- Centros de salud.
- Clínica de emergencias.
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llantera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estaciones de taxi.
- Salones de fiestas infantiles.
- Pistas de patinaje.
- Albercas.
- Salas de gimnasia.
- Danza.
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas.

- Billares sin venta de bebidas alcohólicas.
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos.
- Agencias funerarias con o sin sala de velación.
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa.
- Cajeros de cobro.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua hasta 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Plazas.
- Explanadas.
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques regionales.
- Jardines y parques nacionales.
- Cuerpos de agua, represas o presas.
- Deshuesadero de vehículos en general.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estación de ferrocarril.
- Miradores.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria ligera hasta 10 empleados)

#### **Microindustria**

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores.
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m<sup>2</sup>.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

#### **Ligera o pequeña**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.

- Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

## **USO DE SUELO TIPO 2.**

### **Habitacional**

- Desarrollos Inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de Fraccionamientos.

### **Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías.
- Bares y video-bar.
- Centros nocturnos.
- Central de abastos.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodegas de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósito de desechos industriales.
- Depósito de gas.
- Depósito de líquido.
- Depósito de explosivos.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
- Silos.
- Tolvas.
- Actividades Extractivas.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.

### **Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.

- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros de investigaciones académicas.
- Centro de estudios de Postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.
- Archivos.
- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos.
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital general.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
- Centrales de telecomunicaciones.
- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo.
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de bailes.
- Discotecas.
- Salones de fiestas, de convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolques, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.

- Estadios.
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pistas de equitación.
- Campos de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.
- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancias.
- Cementerios
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.
- Fertilizantes Orgánicos.
- Centros de readaptación social preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas públicas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos
- Viñedos.
- Potreros.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros.
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicio de báscula para vehículos.

- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Industria**

- Se considerará tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados).

**Mediana**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos de celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

**Pesada**

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblajes de vehículos.
- Otro tipo de industrias.

# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA T.S. GRACIELA JUÁREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE ING. LUIS ARTURO LÓPEZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. GILBERTO FAUSTO ZORRILLA QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. AIDEE VERÓNICA CORONA GARCÍA, TESORERA MUNICIPAL E ING. LEOPOLDO GARCÍA PACHECO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican la coordinación estatal y municipal para planear, ejecutar y controlar las acciones de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal -entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Así también, los municipios pueden celebrar convenios para coordinarse y asociarse con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, ya sea para que se presten por éste o se ejerzan coordinadamente entre ambos órdenes de gobierno. Lo anterior de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante dichos convenios, los municipios que requieran fortalecerse técnica, administrativa y financieramente, podrán coordinarse con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones de la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como de las funciones relativas a la administración de sus contribuciones en materia inmobiliaria, con el propósito de que el orden de gobierno municipal en forma indirecta cumpla con las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere.

3. En fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, para que en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

4. En los artículos 5, 6, 9 fracción III, 10 fracción II, 12, 14, 19, 53, 55, 60, 87, 88, 90 y 145 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, celebren convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano, tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y financiera de estos últimos, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano; siendo materia de dichos convenios, entre otras, llevar a cabo trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios, autorizar los proyectos de los mismos, otorgar el visto bueno del proyecto de lotificación, emitir el dictamen técnico de licencia para la ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de fraccionamientos, autorizar la ejecución de obras de urbanización, emitir declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas, intervenir a petición del Municipio en la entrega de los desarrollos inmobiliarios; emitir a petición del Municipio opinión sobre el destino de las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios y la constitución de reservas territoriales tendientes a garantizar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano.

5. En los artículos 30 fracción XVIII, 122 fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativa, que requiera auxilio técnico u operativo, para apoyar los objetivos y finalidades propuestos en los planes de desarrollo urbano, conurbación y asentamientos humanos, así como para la recaudación y administración de su hacienda.

6. De conformidad con los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución General de la República; 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, los municipios pueden celebrar convenios de coordinación fiscal con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la recaudación y administración de su hacienda, en el que se precisarán las facultades delegadas que correspondan a las autoridades fiscales, estatales o municipales, así como los ingresos de que se trate, derechos y obligaciones que les correspondan, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento.

## DECLARACIONES

### I. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en cuanto a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 Representa al Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco en términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 fracciones III y IV, 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos de este Convenio Marco señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### II. "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.



II.2 Celebra el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 fracciones II, VII, IX y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 13 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio y de igual forma delego la representación legal que ostento.

II.4 Para efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en la coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano, administrativa y fiscal, que permitirá a **“LAS PARTES”**, realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, en la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

**SEGUNDA.-** La coordinación y colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

I) El apoyo técnico necesario que **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo la **“SDUOP”**, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”**, para que éste cumpla con las funciones de autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, así como lo relativo a construcciones, anuncios, fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

II) La asunción temporal por parte de **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”**, de algunas funciones, descritas en la fracción que antecede, que originalmente corresponden a **“EL MUNICIPIO”**, además de las facultades de recaudación y administración de las contribuciones que se generen con motivo de las autorizaciones, licencias, permisos, revisiones, dictámenes, supervisiones y demás conceptos y servicios que se establecen en el presente Convenio Marco.

III) La realización de acciones en común entre **“LAS PARTES”** que contribuirán a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana.

IV) Las acciones que **“LAS PARTES”** realizarán con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, que requiere el desarrollo urbano.

**TERCERA.** **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”** apoyará técnicamente a **“EL MUNICIPIO”**, y en los casos que se precisan, asumirá el ejercicio de las facultades que competen a este último, respecto de los conceptos y servicios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	NOTAS
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 1, según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 2 según anexo A)		X	Previo Vo. Bo. del Municipio
Hoja de Inducción a la Industria		X	

Número oficial	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 1 según anexo A)	X		Con Vo.Bo. del Estado cuando el Municipio lo requiera
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 2 según anexo A)	X		Con el apoyo del Estado, cuando el Municipio lo requiera
Licencia de Construcción y Licencia de Instalación de Anuncios (de todo tipo) en las que el proyecto se encuentre en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	X		Autorización del Municipio previo Visto Bueno del Estado
Licencia para Instalación de Anuncios (Todos los tipos)	X		
Revisión de proyectos arquitectónicos (Tipo 2 según anexo A)	X		Con el apoyo del Estado, cuando el Municipio lo requiera
Inspección y Verificación	X		Con el apoyo del Estado cuando el Municipio lo requiera
Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Validación de obras públicas		X	Cuando el Municipio lo requiera
Subdivisiones en Predios Rústicos, en Zonas de Preservación Ecológica y en Áreas Naturales Protegidas	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Revisión de Anteproyectos de Des. Inmobiliarios Tipo 2		X	
Todo tipo de Autorizaciones de Desarrollos Inmobiliarios	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Opinión Técnica sobre el uso y destino que se dará a las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios		X	Cuando el Municipio lo requiera
Revisión de Publicidad para Ventas		X	
Entrega – Recepción de Desarrollos Inmobiliarios	X		Con el apoyo del Estado
Supervisión a Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta cuando el Municipio lo requiera

**CUARTA.** “**EL MUNICIPIO**”, a través del presente Convenio Marco, delega a “**EL ESTADO**”, las facultades de recaudación, determinación, cobro y administración de las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios de autorización, otorgamiento de licencias y permisos, así como los relativos a la emisión de dictámenes, revisión, supervisión y demás conceptos que a éste último le corresponda realizar directamente, conforme a lo previsto en la tabla descrita en la cláusula que antecede.

“**EL ESTADO**” será considerado como autoridad municipal en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes municipales respectivas.

“**EL ESTADO**” ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos que se causen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula y sus accesorios, en los términos de la legislación municipal aplicable. Para estos efectos, “**EL ESTADO**” recibirá los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudará los pagos respectivos, en sus oficinas recaudadoras locales o a través de las instituciones de crédito que autorice.

Las facultades de “**EL MUNICIPIO**” que conforme a este instrumento se delegan a “**EL ESTADO**” serán ejercidas por las autoridades fiscales de “**EL ESTADO**” que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos estatales.

Asimismo, “**EL ESTADO**”, llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la legislación fiscal del Estado para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

En caso de pago de lo indebido, “**EL ESTADO**” efectuará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

“**EL ESTADO**” percibirá por las actividades que realice con motivo del presente Convenio Marco, el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades recaudadas por los derechos que correspondan y el 50% (cincuenta por ciento) restante lo percibirá “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” cuenta de lo recaudado mediante el formato que convengan “**LAS PARTES**”, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “**EL MUNICIPIO**” las cantidades que le correspondan, a través de depósito en la cuenta bancaria que “**EL MUNICIPIO**” establezca para tal fin. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “**EL ESTADO**” deberá presentar en ceros el citado formato.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**QUINTA.** Para el caso de los trámites que corresponda a “**EL ESTADO**” emitir, “**EL MUNICIPIO**” a través de su Dirección encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo a la información solicitada por “**EL ESTADO**”, compilará la documentación correspondiente y se encargará de entregarla a “**EL ESTADO**”, lo anterior con objeto de evitar que los usuarios de los trámites realicen gastos innecesarios para su traslado a la Ciudad de Querétaro.

**SEXTA.** “**EL ESTADO**”, a petición de “**EL MUNICIPIO**” y de manera coordinada, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión y clausura, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar “**EL ESTADO**” a “**EL MUNICIPIO**” de las actuaciones realizadas.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**”, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se comprometen a elaborar o modificar de manera coordinada los programas de desarrollo urbano e instrumentos de planeación respectivos, debiendo “**EL ESTADO**” establecer los mecanismos de coordinación correspondientes dentro del ámbito de competencia de “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.** Con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como diseñar y aplicar instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, “**LAS PARTES**” suscribirán acuerdos de coordinación entre sí y con las dependencias federales, así como

convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- a. La constitución y administración de las áreas de reserva territorial para el desarrollo urbano.
- b. Formulación de Esquemas Específicos de utilización del Suelo para las áreas de reserva territorial.
- c. Elaboración y ejecución de programas que prevean la regulación y vigilancia de la reserva territorial que permita un adecuado desarrollo urbano de los centros de población.
- d. Promoción de las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básicos en las áreas constituidas como reserva territorial.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación o de indemnización correspondientes y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones coordinadas que permitan el intercambio de información y la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos irregulares, estableciendo programas que permitan su regularización de manera integral, así como ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado evitando el uso indiscriminado del suelo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrán celebrar convenios que tengan como fin el cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico, en la materia de planeación y desarrollo urbano, para lo cual **“EL ESTADO”** autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para en su nombre, celebre dichos convenios específicos, quedando condicionado a que cuente con la aprobación del recurso en caso de ser necesario, y **“EL MUNICIPIO”** nombra desde este momento para la suscripción de dichos acuerdos a su Presidente Municipal, con la asistencia de su Secretario o Director de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco y en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I). Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, y
- II). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De actualizarse alguna de las causales antes indicadas, **“LAS PARTES”** deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 días naturales, procediendo **“EL ESTADO”** a dar aviso por escrito a los ciudadanos cuyas peticiones se encuentren en trámite de dicha situación, en el entendido de que será **“EL MUNICIPIO”** quien atenderá las peticiones que en ese momento se encuentren en trámite.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- La vigencia del presente Convenio Marco comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y concluirá al término de la Administración Municipal signante.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**POR “EL ESTADO”****POR “EL MUNICIPIO”**

---

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**T.S. GRACIELA JUÁREZ MONTES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO,  
QUERÉTARO.  
Rúbrica

---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**LIC. GILBERTO FAUSTO ZORRILLA QUIROZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

---

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**ING. LUIS ARTURO LÓPEZ MENDOZA**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO  
Rúbrica

---

**C.P. AIDEE VERÓNICA CORONA GARCÍA**  
TESORERA MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. LEOPOLDO GARCÍA PACHECO**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA MUNICIPAL  
Rúbrica

**ANEXO "A".****USO DE SUELO TIPO 1.****Habitacional**

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas.
- Panaderías (expendio de pan exclusivamente).
- Compraventa de ropa.
- Compraventa de calzado.
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías.
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías.
- Mercería, bonetería.
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas.
- Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías.
- Vidrierías, cancelerías y metales.
- Tlapalerías.
- Renta de cimbra y andamios.
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar.
- Venta de artículos en general.
- Madererías.
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres.
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicerías, pollerías y pescaderías.
- Lecherías, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Salas de belleza.
- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías.

- Lavanderías.
- Sastrerías.
- Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías.
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Guardería.
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias.
- Escuelas y Academias en general hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación.
- Galerías de arte.
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general.
- Centros de salud.
- Clínica de emergencias.
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llantera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estaciones de taxi.
- Salones de fiestas infantiles.
- Pistas de patinaje.
- Albercas.
- Salas de gimnasia.
- Danza.
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas.
- Billares sin venta de bebidas alcohólicas.
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos.

- Agencias funerarias con o sin sala de velación.
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa.
- Cajeros de cobro.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua hasta 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Plazas.
- Explanadas.
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques regionales.
- Jardines y parques nacionales.
- Cuerpos de agua, represas o presas.
- Deshuesadero de vehículos en general.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estación de ferrocarril.
- Miradores.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria ligera hasta 10 empleados)

#### **Microindustria**

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores.
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m<sup>2</sup>.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

#### **Ligera o pequeña**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.



- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

## **USO DE SUELO TIPO 2.**

### **Habitacional**

- Desarrollos Inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de Fraccionamientos.

### **Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías.
- Bares y video-bar.
- Centros nocturnos.
- Central de abastos.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodegas de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósito de desechos industriales.
- Depósito de gas.
- Depósito de líquido.
- Depósito de explosivos.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
- Silos.
- Tolvas.
- Actividades Extractivas.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.

### **Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.
- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros de investigaciones académicas.
- Centro de estudios de Postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.

- Archivos.
- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos.
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital general.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
- Centrales de telecomunicaciones.
- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo.
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de bailes.
- Discotecas.
- Salones de fiestas, de convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolques, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.
- Estadios.
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pistas de equitación.
- Campos de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.

- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancias.
- Cementerios
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.
- Fertilizantes Orgánicos.
- Centros de readaptación social preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas públicas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos
- Viñedos.
- Potreros.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros.
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicio de báscula para vehículos.
- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados).

**Mediana**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos de celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

**Pesada**

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblados de vehículos.
- Otro tipo de industrias.

# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL ARQ. J. EZEQUIEL CASAS VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE C.J. JUAN MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. BENIGNO RESÉNDIZ RESÉNDIZ, TESORERO MUNICIPAL E ING. JUAN ALFONSO JAIME LEDESMA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican la coordinación estatal y municipal para planear, ejecutar y controlar las acciones de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal -entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Así también, los municipios pueden celebrar convenios para coordinarse y asociarse con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, ya sea para que se presten por éste o se ejerzan coordinadamente entre ambos órdenes de gobierno. Lo anterior de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante dichos convenios, los municipios que requieran fortalecerse técnica, administrativa y financieramente, podrán coordinarse con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones de la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como de las funciones relativas a la administración de sus contribuciones en materia inmobiliaria, con el propósito de que el orden de gobierno municipal en forma indirecta cumpla con las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere.

3. En fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, para que en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

4. En los artículos 5, 6, 9 fracción III, 10 fracción II, 12, 14, 19, 53, 55, 60, 87, 88, 90 y 145 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, celebren convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano, tendientes a fortalecer la capacidad

administrativa y financiera de estos últimos, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano; siendo materia de dichos convenios, entre otras, llevar a cabo trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios, autorizar los proyectos de los mismos, otorgar el visto bueno del proyecto de lotificación, emitir el dictamen técnico de licencia para la ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de fraccionamientos, autorizar la ejecución de obras de urbanización, emitir declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas, intervenir a petición del Municipio en la entrega de los desarrollos inmobiliarios; emitir a petición del Municipio opinión sobre el destino de las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios y la constitución de reservas territoriales tendientes a garantizar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano.

5. En los artículos 30 fracción XVIII, 122 fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativa, que requiera auxilio técnico u operativo, para apoyar los objetivos y finalidades propuestos en los planes de desarrollo urbano, conurbación y asentamientos humanos, así como para la recaudación y administración de su hacienda.

6. De conformidad con los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución General de la República; 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, los municipios pueden celebrar convenios de coordinación fiscal con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la recaudación y administración de su hacienda, en el que se precisarán las facultades delegadas que correspondan a las autoridades fiscales, estatales o municipales, así como los ingresos de que se trate, derechos y obligaciones que les correspondan, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento.

## DECLARACIONES

### I. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en cuanto a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 Representa al Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco en términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 fracciones III y IV, 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos de este Convenio Marco señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### II. "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2 Celebra el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 fracciones II, VII, IX y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 06 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio y de igual forma delego la representación legal que ostento.

II.4 Para efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Vicente Guerrero no. 8, Palacio Municipal, Col. Centro, San Joaquín, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en la coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano, administrativa y fiscal, que permitirá a **“LAS PARTES”**, realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y efficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, en la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

**SEGUNDA.-** La coordinación y colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

I) El apoyo técnico necesario que **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo la **“SDUOP”**, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”**, para que éste cumpla con las funciones de autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, así como lo relativo a construcciones, anuncios, fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

II) La asunción temporal por parte de **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”**, de algunas funciones, descritas en la fracción que antecede, que originalmente corresponden a **“EL MUNICIPIO”**, además de las facultades de recaudación y administración de las contribuciones que se generen con motivo de las autorizaciones, licencias, permisos, revisiones, dictámenes, supervisiones y demás conceptos y servicios que se establecen en el presente Convenio Marco.

III) La realización de acciones en común entre **“LAS PARTES”** que contribuirán a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana.

IV) Las acciones que **“LAS PARTES”** realizarán con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, que requiere el desarrollo urbano.

**TERCERA.** **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”** apoyará técnicamente a **“EL MUNICIPIO”**, y en los casos que se precisan, asumirá el ejercicio de las facultades que competen a este último, respecto de los conceptos y servicios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	NOTAS
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 1, según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 2 según anexo A)		X	Previo Vo. Bo. del Municipio
Hoja de Inducción a la Industria		X	
Número oficial	X		

Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 1 según anexo A)	X		En caso de que la construcción exceda 1000 m <sup>2</sup> será necesario el Vo.Bo. del Estado
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 2 según anexo A)		X	
Licencia de Construcción y Licencia de Instalación de Anuncios (de todo tipo) en las que el proyecto se encuentre en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	X		Autorización del Municipio previo Visto Bueno del Estado
Licencia para Instalación de Anuncios (Todos los tipos)	X		En caso de anuncios autosoportados, el Estado emitirá la autorización
Revisión de proyectos arquitectónicos (Tipo 2 según anexo A)		X	
Inspección y Verificación	X		Con el apoyo del Estado cuando el Municipio lo requiera
Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Validación de obras públicas		X	Cuando el Municipio lo requiera
Subdivisiones en Predios Rústicos, en Zonas de Preservación Ecológica y en Áreas Naturales Protegidas	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Revisión de Anteproyectos de Des. Inmobiliarios Tipo 2		X	
Todo tipo de Autorizaciones de Desarrollos Inmobiliarios	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Opinión Técnica sobre el uso y destino que se dará a las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios		X	Cuando el Municipio lo requiera
Revisión de Publicidad para Ventas		X	
Entrega – Recepción de Desarrollos Inmobiliarios	X		Con el apoyo del Estado
Supervisión a Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta cuando el Municipio lo requiera



**CUARTA.** “**EL MUNICIPIO**”, a través del presente Convenio Marco, delega a “**EL ESTADO**”, las facultades de recaudación, determinación, cobro y administración de las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios de autorización, otorgamiento de licencias y permisos, así como los relativos a la emisión de dictámenes, revisión, supervisión y demás conceptos que a éste último le corresponda realizar directamente, conforme a lo previsto en la tabla descrita en la cláusula que antecede.

“**EL ESTADO**” será considerado como autoridad municipal en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes municipales respectivas.

“**EL ESTADO**” ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos que se causen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula y sus accesorios, en los términos de la legislación municipal aplicable. Para estos efectos, “**EL ESTADO**” recibirá los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudará los pagos respectivos, en sus oficinas recaudadoras locales o a través de las instituciones de crédito que autorice.

Las facultades de “**EL MUNICIPIO**” que conforme a este instrumento se delegan a “**EL ESTADO**” serán ejercidas por las autoridades fiscales de “**EL ESTADO**” que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos estatales.

Asimismo, “**EL ESTADO**”, llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la legislación fiscal del Estado para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

En caso de pago de lo indebido, “**EL ESTADO**” efectuará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

“**EL ESTADO**” percibirá por las actividades que realice con motivo del presente Convenio Marco, el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades recaudadas por los derechos que correspondan y el 50% (cincuenta por ciento) restante lo percibirá “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” cuenta de lo recaudado mediante el formato que convengan “**LAS PARTES**”, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “**EL MUNICIPIO**” las cantidades que le correspondan, a través de depósito en la cuenta bancaria que “**EL MUNICIPIO**” establezca para tal fin. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “**EL ESTADO**” deberá presentar en ceros el citado formato.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**QUINTA.** Para el caso de los trámites que corresponda a “**EL ESTADO**” emitir, “**EL MUNICIPIO**” a través de su Dirección encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo a la información solicitada por “**EL ESTADO**”, compilará la documentación correspondiente y se encargará de entregarla a “**EL ESTADO**”, lo anterior con objeto de evitar que los usuarios de los trámites realicen gastos innecesarios para su traslado a la Ciudad de Querétaro.

**SEXTA.** “**EL ESTADO**”, a petición de “**EL MUNICIPIO**” y de manera coordinada, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión y clausura, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar “**EL ESTADO**” a “**EL MUNICIPIO**” de las actuaciones realizadas.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**”, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se comprometen a elaborar o modificar de manera coordinada los programas de desarrollo urbano e instrumentos de planeación respectivos, debiendo “**EL ESTADO**” establecer los mecanismos de coordinación correspondientes dentro del ámbito de competencia de “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.** Con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como diseñar y aplicar instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, “**LAS PARTES**” suscribirán acuerdos de coordinación entre sí y con las dependencias federales, así como

convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- a. La constitución y administración de las áreas de reserva territorial para el desarrollo urbano.
- b. Formulación de Esquemas Específicos de utilización del Suelo para las áreas de reserva territorial.
- c. Elaboración y ejecución de programas que prevean la regulación y vigilancia de la reserva territorial que permita un adecuado desarrollo urbano de los centros de población.
- d. Promoción de las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básicos en las áreas constituidas como reserva territorial.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación o de indemnización correspondientes y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones coordinadas que permitan el intercambio de información y la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos irregulares, estableciendo programas que permitan su regularización de manera integral, así como ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado evitando el uso indiscriminado del suelo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrán celebrar convenios que tengan como fin el cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico, en la materia de planeación y desarrollo urbano, para lo cual **“EL ESTADO”** autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para en su nombre, celebre dichos convenios específicos, quedando condicionado a que cuente con la aprobación del recurso en caso de ser necesario, y **“EL MUNICIPIO”** nombra desde este momento para la suscripción de dichos acuerdos a su Presidente Municipal, con la asistencia de su Secretario o Director de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco y en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I). Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, y
- II). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De actualizarse alguna de las causales antes indicadas, **“LAS PARTES”** deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 días naturales, procediendo **“EL ESTADO”** a dar aviso por escrito a los ciudadanos cuyas peticiones se encuentren en trámite de dicha situación, en el entendido de que será **“EL MUNICIPIO”** quien atenderá las peticiones que en ese momento se encuentren en trámite.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- La vigencia del presente Convenio Marco comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y concluirá al término de la Administración Municipal signante.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 días del mes de enero del año dos mil trece.

**POR “EL ESTADO”****POR “EL MUNICIPIO”**

---

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**ARQ. J. EZEQUIEL CASAS VEGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN,  
QUERÉTARO.  
Rúbrica

---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

---

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**C.J. JUAN MARTÍNEZ GARCÍA**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO  
Rúbrica

---

**C.P. BENIGNO RESÉNDIZ RESÉNDIZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. JUAN ALFONSO JAIME LEDESMA**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL  
Rúbrica

**ANEXO "A".****USO DE SUELO TIPO 1.****Habitacional**

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas.
- Panaderías (expendio de pan exclusivamente).
- Compraventa de ropa.
- Compraventa de calzado.
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías.
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías.
- Mercería, bonetería.
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas.
- Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías.
- Vidrierías, cancelerías y metales.
- Tlapalerías.
- Renta de cimbra y andamios.
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar.
- Venta de artículos en general.
- Madererías.
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres.
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicerías, pollerías y pescaderías.
- Lecherías, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Salas de belleza.
- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías.
- Lavanderías.

- Sastrerías.
- Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías.
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Guardería.
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias.
- Escuelas y Academias en general hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleros, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación.
- Galerías de arte.
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general.
- Centros de salud.
- Clínica de emergencias.
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llantera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estaciones de taxi.
- Salones de fiestas infantiles.
- Pistas de patinaje.
- Albercas.
- Salas de gimnasia.
- Danza.
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas.
- Billares sin venta de bebidas alcohólicas.
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos.
- Agencias funerarias con o sin sala de velación.

- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa.
- Cajeros de cobro.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua hasta 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Plazas.
- Explanadas.
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques regionales.
- Jardines y parques nacionales.
- Cuerpos de agua, represas o presas.
- Deshuesadero de vehículos en general.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estación de ferrocarril.
- Miradores.

#### **Industria**

- Se considerará tipo “1” toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria ligera hasta 10 empleados)

#### **Microindustria**

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores.
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m<sup>2</sup>.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

#### **Ligera o pequeña**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

- Minerales no metálicos.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

## **USO DE SUELO TIPO 2.**

### **Habitacional**

- Desarrollos Inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de Fraccionamientos.

### **Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías.
- Bares y video-bar.
- Centros nocturnos.
- Central de abastos.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodegas de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósito de desechos industriales.
- Depósito de gas.
- Depósito de líquido.
- Depósito de explosivos.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
- Silos.
- Tolvas.
- Actividades Extractivas.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.

### **Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.
- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros de investigaciones académicas.
- Centro de estudios de Postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.

- Archivos.
- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos.
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital general.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
- Centrales de telecomunicaciones.
- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo.
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de bailes.
- Discotecas.
- Salones de fiestas, de convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolques, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.
- Estadios.
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pistas de equitación.
- Campos de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.



- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancias.
- Cementerios
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.
- Fertilizantes Orgánicos.
- Centros de readaptación social preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas públicas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos
- Viñedos.
- Potreros.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros.
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicio de báscula para vehículos.
- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados).

**Mediana**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos de celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

**Pesada**

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblajes de vehículos.
- Otro tipo de industrias.

# SECRETARÍA DE SALUD

INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA  
PRIMER TRIMESTRE 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-002 FASSA	Ramo 33 Aportaciones Federales para Federativas y Municipios							
Entidad Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales Ninguno							
Finalidad	2 - Desarrollo Social	4 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud							
Clasificación Funcional Subfunción 1 - Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad Actividad Institucional									
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Mtra Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	El contar con los suficientes recursos para la atención de la población, se reflejará en ese indicador que es sensible a la calidad de la atención y de los servicios con los que se cuentan.	Razón de Mortalidad Materna	Número de muertes maternas de mujeres / Número de Nacidos vivos * 100,000 (En un año fijo y en una región determinada)	Ora	Estratégico-Eficacia-Anual	48.60	N/A	N/A	N/A Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Propósito	Los servicios de salud de las entidades Médicos generales y especialistas en federativas cuentan con personal médico para cada mil habitantes fortalecer la cobertura de salud								
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las entidades federativas		Porcentaje de recursos ejercidos para el Total de recursos asignado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las entidades federativas		Porcentaje de recursos ejercidos para el Total de recursos asignado a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las entidades federativas		Porcentaje de recursos ejercidos para el Total de recursos asignado a la Generación de Recursos para la Salud ¿Presupuesto asignado para la Generación de Recursos para la Salud? * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las entidades federativas		Porcentaje de recursos ejercidos para el Total de recursos asignado a la Generación de Recursos para la Salud ¿Presupuesto asignado para la Generación de Recursos para la Salud? * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las entidades federativas		Porcentaje de recursos ejercidos para el Total de recursos asignado a la Generación de Recursos para la Salud ¿Presupuesto asignado para la Generación de Recursos para la Salud? * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las entidades federativas		Porcentaje de recursos ejercidos para el Total de recursos asignado a la Generación de Recursos para la Salud ¿Presupuesto asignado para la Generación de Recursos para la Salud? * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las entidades federativas		Porcentaje de recursos ejercidos para el Total de recursos asignado a la Generación de Recursos para la Salud ¿Presupuesto asignado para la Generación de Recursos para la Salud? * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las entidades federativas		Porcentaje de recursos ejercidos para el Total de recursos asignado a la Generación de Recursos para la Salud ¿Presupuesto asignado para la Generación de Recursos para la Salud? * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									

Componente	Porcentaje de recursos ejercidos para Total de recurso ejercidos a la Recorria del Sistema de Salud / Total de recurso asignados en la Recorria del Sistema de Salud *100	Porcentaje Eficacia-Anual	Gestión- Eficacia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A Estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>							
Actividad	Contribuir a la atención de la población	Porcentaje de nacidos vivos de (Número de nacidos vivos de madres atendidas por madres atendidas por personal médico / Número total de nacidos vivos) *100 (por entidad de ocurrencia)	Porcentaje Gestión-Eficacia Trimestral	95.00	95.00	98.00	N/A.0 - COBERTURA ESTATAL 103.16 Estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>							
	Alineación de las Estructuras Programáticas de Porcentaje de cumplimiento de Número de estados con Estructura Programática de la las Entidades Federativas (EPF) a la entidades federativas con Estructura Entidad Federativa registrada oportunamente de "estructura programática homologada"	Porcentaje de la Entidad acuerdo al calendario establecido / Número de entidades Federativa (EPF) registradas federativas * 100	Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	95.00	95.00	98.00	103.16 0 - COBERTURA ESTATAL N/A Estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>							
	Comunidades con población participando en el Comunitades con población (Número de comunidades certificadas/Número de mejoramiento de sus condiciones de salud están participando en el mejoramiento de comunidades a certificar programadas)*100 Certificadas sus condiciones de salud certificadas		Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	100.00	N/A	N/A	N/A.0 - COBERTURA ESTATAL N/A Estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>							
	Seguimiento al "Programa Anual de Trabajo" Porcentaje de cumplimiento de Número de entidades federativas con programa anual de validado Entidades Federativas con programa trabajo validados de acuerdo al calendario de Integración Programática Presupuestal por SHCP / Número de anual de trabajo validado entidades federativas		Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	100.00	N/A	N/A	N/A.0 - COBERTURA ESTATAL N/A Estatal
<b>22-QUERÉTARO ARTEAGA</b>							
	Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas			100.00			N/A.0 - COBERTURA ESTATAL
	Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la que programaron sus metas.						
	Razón de Mortalidad Materna		COBERTURA				ESTATAL
	Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes		COBERTURA				ESTATAL
	Porcentaje de recursos ejercidos para la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		COBERTURA				ESTATAL
	Porcentaje de recursos ejercidos Prestación de Servicios de Salud a la Persona		COBERTURA				ESTATAL

Porcentaje de recursos ejercidos para la Generación de recurso en salud	-	COBERTURA	ESTATAL
Porcentaje de recursos ejercidos para la Rectoría del Sistema de Salud	-	COBERTURA	ESTATAL
Porcentaje de nacidos vivos de madres atendidas por personal médico	-	COBERTURA	ESTATAL
Porcentaje de cumplimiento de entidades federativas con Estructura Programática de la Entidad Federativa (EPEF) registradas	-	ESTATAL_Meta	alcanzada
Comunidades con población participando en el mejoramiento de sus condiciones de salud certificadas	-	COBERTURA	ESTATAL
Porcentaje de cumplimiento de Entidades Federativas con programa anual de trabajo validado	-	COBERTURA	ESTATAL

Mario Hernández Reyna  
 Director de Planeación  
 Rbñica



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2013.

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS  
DE SESEQ

ANEXO XXI  
PRIMER TRIMESTRE DE 2013  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(Cifras en pesos y porcentajes en miles de decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2013  
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, Autoridad o entidad estatal que recibe el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia o institución que coordina el Programa o Convenio	Total Anual			Monto de recursos presupuestarios			Avance % (Diferencia)	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FAPF)	Fecha de publicación en el Folio Público Oficial	Comentarios Generales	Recurridos Fundados	Remitiendo Fundados	Disponibilidad al comienzo del periodo de reportes	Fondo Metropolitanos			Avance en el cumplimiento de las obligaciones al Fideicomiso	
					Ministrado	Pagado	Revisado y Reservado	Asignado	Diferencia	18								17	16	15		14
	2 PASAJES (NO RETIENEN REGISTRO)					6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
	APORTACIONES FEDERALES (REGISTRO)					1,342,348,244	337,532,658	299,200,837	78,329,121	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	0	
801	PARRA	GOBIERNO DEL ESTADO	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1,342,348,244	337,532,658	299,200,837	78,329,121	0	100.0%	17-01-2013	1	1	0	0	0	0	0	0	0	

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

(Firma)





PERIODO FISCAL: 2013  
 PERIODO DE EJERCICIO: PRIMER TRIMESTRE  
 ANEXO XII  
 II.- FORMATO SOBRE EJECUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL LOCAL  
 (Informe en pesos y porcentaje en incluir decimales)

Régimen de Ingresos	Categoría del Ingreso (Descripción y rubro)	Medida de ejecución o entidad adscrita que ejecuta el ingreso	Indicador específico del ingreso	Dependencia Federal que otorga el ingreso	Monto de recursos presupuestados			Disponibilidad del presupuesto (FAP)	Acciones que se han desarrollado para la gestión y ejecución de los recursos personales	Comentarios Generales	Fuente Metropolitanas				
					Total Anual	Comprobado	Amortizado al fin del periodo				Horizontes Fiscales	Indicadores Fiscales	Disponibilidad de recursos en el periodo que se reporta	Disponibilidad de recursos al periodo que se reporta	Avance en la ejecución de los recursos al periodo que se reporta
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0000	OTROS CORRIENTES	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DEL SECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SALUD	389,772,698	149,304	149,304	0	0	0	0	0	0	0	0
0400	OTROS CORRIENTES	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DEL SECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SALUD	100,000,000	643,244	643,244	0	0	0	0	0	0	0	0
0800	OTROS CORRIENTES	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DEL SECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SALUD	14,862,562	1,056,857	1,056,857	0	0	0	0	0	0	0	0
0900	OTROS CORRIENTES	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DEL SECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SALUD	12,700,000	64,826	64,826	0	0	0	0	0	0	0	0
0900	OTROS CORRIENTES	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DEL SECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE SALUD	67,900,000	1,183,997	1,183,997	0	0	0	0	0	0	0	0

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
 DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

LC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE SESEQ

Rúbrica

ELABORADO POR: LIC. JAVIER MENDEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEDO  
 ELABORADO POR: LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE SESEDO

Código de Cuenta	Descripción de la Cuenta	Municipio	Indicador de Gestión	Cuentas de Control	Total Anual	Monto de recursos asignados				Disponibilidad de Recursos (en %)	Fecha de Ejecución	Acciones que se han efectuado por el personal y/o pago de servicios personales	Comentarios Generales	Nómina de Ejecución	Disponibilidad de Recursos (en %)	Fecha de Ejecución	Avance en el cumplimiento de la Meta, según fase de ejecución
						Monto	Pago	Compras y Contratos	Reservado								
2000	SESEDO (RENTAS Y SERVICIOS)				809,851,118	80,431,120	458,323,917	93,897,458	0	100.00%	0			0	0	0	21
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		47,031,003	47,031,000	46,007,000	7,024,997	0	100.00%	0			0	0	0	
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		900,000,000	660,000,000	498,000,000	80,000,000	0	100.00%	0			0	0	0	
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		2,096,772	2,096,772	817,675	1,239,097	0	100.00%	0			0	0	0	
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		884,866	884,866	779,567	95,299	0	100.00%	0			0	0	0	
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		17,116,864	17,116,864	13,568,028	3,550,836	0	100.00%	0			0	0	0	
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		146,400	146,400	59,447	86,953	0	100.00%	0			0	0	0	
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		3,368,264	3,368,264	2,646,432	721,832	0	100.00%	0			0	0	0	
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		30,000,000	30,000,000	21,127,203	8,872,797	0	100.00%	0			0	0	0	
6000	OTROS CONTINuos	GOBIERNO LOCAL	SERVICIO DE SALUD DEL QUISQUEÑO		21,150,763	21,150,760	16,688,767	4,462,000	0	100.00%	0			0	0	0	

JAVIER MENDEZ LÓPEZ  
 DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEDO

LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE SESEDO



Ministerio de Salud y Seguridad Económica, las Finanzas Públicas y el Seguro Social  
**PRIMER TRIMESTRE de 2013**  
**ANEXO VII**  
**II. FORMATO SOBRE PULACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
 (entre empresa y porcentajes a nivel decimales)

EURODOR/SAL - 2013  
 PERIODO DE SEPTIEMBRE, PRIMER TRIMESTRE

Rolo Revisado	Origen del Recurso (denominación o autorización)	Múltiple, diversificado o entidad a la que el giro se le hace	Indicador regulatorio del recurso	Dinamismo relativo al programa o convenio	Monto de recursos presupuestales						Disponibilidad de Recursos Federales (PAG)	Acción que se ha efectuado para transparentar y homologar el giro en servicios personales	Comentarios Generales	Fases presupuestales				
					Total Anual	Comprobado / Revisado	Pago	Diferencia	Avance %	Neocostos Revisados				Disponibilidad (comenzó el periodo que se reporta)	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Meta, objeto / fase del Programa		
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21			
2	22 CUERPO DE ARTESANOS RECORRIDOS																	
	OTROS CONVENIOS																	
696	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD LEED A GUATEMALA		401,800,000	42,562,451	42,530,481	0	100.0%	0								
698	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD LEED DE GUATEMALA		27,698,455	7,477,500	7,410,531	6,889	100.0%	0								
699	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUATEMALA		505,000,000	68,715,327	68,300,000	415,327	100.0%	0								
699	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUATEMALA		2,597,200	592,319	592,319	0	100.0%	0								

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
 DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

L.C. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE SESEQ

Rúbrica

Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
**ANEXO XVI**  
**PRIMER TRIMESTRE DE 2013**  
**II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANIVEL FONDO**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

BIENIO FEDERAL 2011-2012  
 PERIODO DE EJERCICIO PRIMERO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que opera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia coordinada al Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestados					Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (F.A.F.)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para garantizar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisarios	Resendimientos Fideicomisarios	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final de periodo que se reporta	Fecha Meses/Trimestres	Destino y Resultado Acauzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Final del Fideicomiso	
						6	7	8	9	10													11
						Ministrado	Pagado	Compendido y Revertido	Diferencia														
2	22-QUIEBRENO ARTEAGA RECURSO 2011				38,190,200	38,190,200	37,907,890	282,450	0	100.0%	0	13			0	0	0	0	0	19	20	21	
	SUBSIDIOS (1 RESISTIVO)				38,190,200	38,190,200	37,907,890	282,450	0	100.0%	0				0	0	0	0	0				
	PROGRAMAS SUELO A REGLA DE OPERACION				38,190,200	38,190,200	37,907,890	282,450	0	100.0%	0				0	0	0	0	0				
486	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES	0-COAHUILTECA ESTADAL	SESO LOO (P.O.U) DEL EDO DE COAHUILTECA	12,000	38,190,200	38,190,200	37,907,890	282,450	0	100.0%	0				0	0	0	0	0				

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
ILUSTRADO  
 DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
**ANEJO XXI** PRIMER TRIMESTRE de 2013  
 II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
 (cifras en pesas y porcentajes sin incluir decimales)

ERRORES DEL PERIODO QUE SE REPORTA-PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el programa o convenio	Total Anual				Monto de recursos presupuestarios			Información Complementaria					Fondo Metropolitanos																	
					6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21														
																					Acumulado al Trimestre	Comprometido y Reservado	Pagado	Ministrado	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FAS)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios prestados	Comentarios Generales	Honorarios Fideuciarios	Requerimientos Financieros	Disponibilidad al periodo que se reporta	Disponibilidad al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado
3	SE QUERE REPARAR EN RECURSO 2011					9,395,159	9,395,159	8,813,462	791,677	0	100.0%	0			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	PROGRAMAS DE SALUD A NIVEL DE OPERACION					9,395,159	9,395,159	8,813,462	791,677	0	100.0%	0			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
883	Cirujanía de la Salud	COBERTURAS ESTATALES DE QUERÉTARO	SERVICIO OCULTA 11 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	12411		9,395,159	9,395,159	8,813,462	791,677	0	100.0%	0			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
Titular  
 DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ









Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
**ANEXO XXI**  
**PRIMER TRIMESTRE de 2013**  
**II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ESQUEMA FONAL:  
 044  
 PERIODO QUE SE REPETA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Borrador	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad que origina el recurso	Institución operadora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (ASP)	Acciones que se han electado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Número de Requisitos Financieros	Disponibilidad de los recursos en el último periodo que se reporta	Disponibilidad de los recursos en el último periodo que se reporta	Disponibilidad de los recursos en el último periodo que se reporta	Deber y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso			
						Ministrado	Pagado											Comprobado y Reservado	Diferencia	
					6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
					400,000	400,000	353,328	41,672	0	100.0%	0				0	0	0	0		
197	Sistema Integral de Calidad de Salud II. COSEFURSA ESTATAL		SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SE-60		400,000	353,328	41,672	0	100.0%	0			EL MONTE ELEGIDO DE AYUDA A OTRAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO APLICADA AL PROPIO PROGRAMA, OBJETIVO GENERAL PROMOVER MEDIDAS CORRELACIONALES LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE DETERMINAN EN EL CUADRO DE GASTOS DE LOS 2 PROYECTOS DE CALIDAD FORO DE CAPACITACION GESTION DE CALIDAD SEGURIDAD AL PACIENTE INHO.	0	0	0	0		

**JAVIER MENDOZA LÓPEZ**  
Titular  
 DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO III  
L-FORMA UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(figs en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia o Comisión que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %		Requisitos Acumulados al Ejercicio (Generación Ejercidos)	Unidad de Medida	Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Programado			Ejercido	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
<b>RECUBRIMIENTO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS</b>																							
<b>PERSONAS</b>												1,242,342.34	371,532.88	297,244.19	298,203.27	78.3%	493,141	0	1,922,208.62	1,922,208.62	100.0%		
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>																							
04973	1 9 P C 13	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 9 P C 13	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SAUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SAUD DE EDAD DE QUERETANO	-	208,662.716	65,301.165	66,462.236	65,300.000	100.0%	462,146	0	ATENCION MEDICA	205,669.000	205,669.000	100.0%	EL AMBITO ES RURAL Y URBANO. DEBIDO A QUE EL RECURSO ES FEDERAL SE INFORMAN LOS RECURSOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES. CONSIDERANDO EL RANGO DE LA POBLACION ABERTA, SUSCEPTIBLE DE ATENCION MEDICA Y A LA CUAL SIN EXCEPCION SE LE BRINDA POR SERVICIO DE SAUD. SE CONSIDERA UNA COBERTURA TOTAL DE ACUERDO AL POTENCIAL SEÑALADO.
02595	1 9 P P 13	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 9 P P 13	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SAUD A LA PERSONA	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SAUD DE EDAD DE QUERETANO	-	63,142.336	165,055.900	185,104.465	184,683.200	100.0%	0	0	ATENCION MEDICA	448,972.000	448,972.000	100.0%	ESTE ES EJERCIDO SOBRE LA PLATILLA DE PERSONAL AUTORIZADA POR LA SHD SE INFORMA QUE SE REPARTIÓ A AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS CONSIDERANDO EL RANGO DE LA POBLACION ABERTA, SUSCEPTIBLE DE ATENCION MEDICA Y A LA CUAL SIN EXCEPCION SE LE BRINDA POR SERVICIO DE SAUD. SE CONSIDERA UNA COBERTURA TOTAL DE ACUERDO AL POTENCIAL SEÑALADO.
07400	1 9 P R 13	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 9 P R 13	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	RECTORIA DEL SISTEMA DE SAUD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SAUD DE EDAD DE QUERETANO	-	4,010.636	11,668.360	11,624.700	11,662.200	100.0%	0	0	ATENCION MEDICA	36,700.000	36,700.000	100.0%	ESTE ES EJERCIDO SOBRE LA PLATILLA DE PERSONAL AUTORIZADA POR LA SHD SE INFORMA QUE SE REPARTIÓ A AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS CONSIDERANDO EL RANGO DE LA POBLACION ABERTA, SUSCEPTIBLE DE ATENCION MEDICA Y A LA CUAL SIN EXCEPCION SE LE BRINDA POR SERVICIO DE SAUD. SE CONSIDERA UNA COBERTURA TOTAL DE ACUERDO AL POTENCIAL SEÑALADO.
02606	1 9 P S 13	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 9 P S 13	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	ORGANIZACION DE SERVICIOS PARA LA SAUD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SAUD DE EDAD DE QUERETANO	-	2,869.386	7,000.696	7,007.200	7,003.200	100.0%	0	0	ATENCION MEDICA	22,068.000	22,068.000	100.0%	ESTE ES EJERCIDO SOBRE LA PLATILLA DE PERSONAL AUTORIZADA POR LA SHD SE INFORMA QUE SE REPARTIÓ A AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS CONSIDERANDO EL RANGO DE LA POBLACION ABERTA, SUSCEPTIBLE DE ATENCION MEDICA Y A LA CUAL SIN EXCEPCION SE LE BRINDA POR SERVICIO DE SAUD. SE CONSIDERA UNA COBERTURA TOTAL DE ACUERDO AL POTENCIAL SEÑALADO.
<b>OTROS GASTOS DE EJERCICION</b>																							
07972	1 0 0 C 13	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 0 0 C B	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACION DE SAUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SAUD DE EDAD DE QUERETANO	-	6,294.840	16,163.960	16,163.960	3,735.646	20.6%	0	0	ATENCION MEDICA	62,304.000	62,304.000	100.0%	ESTE ES EJERCIDO SOBRE LA PLATILLA DE PERSONAL AUTORIZADA POR LA SHD SE INFORMA QUE SE REPARTIÓ A AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS CONSIDERANDO EL RANGO DE LA POBLACION ABERTA, SUSCEPTIBLE DE ATENCION MEDICA Y A LA CUAL SIN EXCEPCION SE LE BRINDA POR SERVICIO DE SAUD. SE CONSIDERA UNA COBERTURA TOTAL DE ACUERDO AL POTENCIAL SEÑALADO.
08443	1 0 0 P 0	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 0 0 P 13	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	RECTORIA DEL SISTEMA DE SAUD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SAUD DE EDAD DE QUERETANO	-	257,262.096	70,461.630	70,461.630	14,719.366	20.6%	0	0	ATENCION MEDICA	197,020.000	197,020.000	100.0%	ESTE ES EJERCIDO SOBRE LA PLATILLA DE PERSONAL AUTORIZADA POR LA SHD SE INFORMA QUE SE REPARTIÓ A AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS CONSIDERANDO EL RANGO DE LA POBLACION ABERTA, SUSCEPTIBLE DE ATENCION MEDICA Y A LA CUAL SIN EXCEPCION SE LE BRINDA POR SERVICIO DE SAUD. SE CONSIDERA UNA COBERTURA TOTAL DE ACUERDO AL POTENCIAL SEÑALADO.
02891	1 0 0 R 13	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 0 0 R B	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	RECTORIA DEL SISTEMA DE SAUD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SAUD DE EDAD DE QUERETANO	-	9,022.986	4,191.246	4,191.246	891.026	20.6%	0	0	ATENCION MEDICA	12,270.000	12,270.000	100.0%	ESTE ES EJERCIDO SOBRE LA PLATILLA DE PERSONAL AUTORIZADA POR LA SHD SE INFORMA QUE SE REPARTIÓ A AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS CONSIDERANDO EL RANGO DE LA POBLACION ABERTA, SUSCEPTIBLE DE ATENCION MEDICA Y A LA CUAL SIN EXCEPCION SE LE BRINDA POR SERVICIO DE SAUD. SE CONSIDERA UNA COBERTURA TOTAL DE ACUERDO AL POTENCIAL SEÑALADO.
02896	1 0 0 S 0	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 0 0 S 13	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	ORGANIZACION PARA LA SAUD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SAUD DE EDAD DE QUERETANO	-	21,866.386	5,680.690	5,680.690	1,147.376	20.6%	0	0	ATENCION MEDICA	16,770.000	16,770.000	100.0%	ESTE ES EJERCIDO SOBRE LA PLATILLA DE PERSONAL AUTORIZADA POR LA SHD SE INFORMA QUE SE REPARTIÓ A AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS CONSIDERANDO EL RANGO DE LA POBLACION ABERTA, SUSCEPTIBLE DE ATENCION MEDICA Y A LA CUAL SIN EXCEPCION SE LE BRINDA POR SERVICIO DE SAUD. SE CONSIDERA UNA COBERTURA TOTAL DE ACUERDO AL POTENCIAL SEÑALADO.

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

Rubricado

ANEXO III  
**1-FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
 ( cifra en pesos y porcentajes en incluir decimales)

Folio Revisado	Municipio	Localidad	Ambio	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Descripción de la Evidencia del Proyecto	Indicador Evidencia del Proyecto	Beneficiarios	Devolución Federal (que coordina el Programa o Convenio)	Monto de recursos asignados		Ejecución		Avance %		Avance Físico	Avance %	Información complementaria y justificación de variaciones			
												Total Anual	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado Anual	Acumulado al Trimetre						
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
12204	COahuila de Zaragoza	San Felipe	San Felipe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PROGRAMAS SUJETAS A REGLA DE OPERACION																							
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES																							
GASTO CORRIENTE																							
OPORTUNIDADES DE OPERACION																							
12204	COahuila de Zaragoza	San Felipe	San Felipe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.00 050 05 OPORTUNIDADES GASTO DE OPERACION 2013																							
4 COBERTURA OPERATIVA MUNICIPAL																							
5 DESARROLLO SOCIAL																							
6 SALUD																							
7 SALUD COMUNITARIA																							
8 SALUD COMUNITARIA																							
9 SALUD COMUNITARIA																							
10 SALUD COMUNITARIA																							
11 SALUD COMUNITARIA																							
12 SALUD COMUNITARIA																							
13 SALUD COMUNITARIA																							
14 SALUD COMUNITARIA																							
15 SALUD COMUNITARIA																							
16 SALUD COMUNITARIA																							
17 SALUD COMUNITARIA																							
18 SALUD COMUNITARIA																							
19 SALUD COMUNITARIA																							
20 SALUD COMUNITARIA																							
21 SALUD COMUNITARIA																							
22 SALUD COMUNITARIA																							
23 SALUD COMUNITARIA																							
24 SALUD COMUNITARIA																							
25 SALUD COMUNITARIA																							

**JAVIER MENDOZA LÓPEZ**  
 DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ  
 Barroca

EL IMPORTE EJERCIDO DE FONDO DE LA FUENTE FONAR Y GRS DE OP...  
 INTRODUZIDO POR INDEBENTADO DE ALIADO AL CONVENIO INTERMUNICIPAL DE...  
 LA CUENTA SEHA INCLUIDO EN EL PROPO PROGRAMA EL PRESUPUESTO ANUAL...  
 ATENCION DE LAS ESPERANZAS, CAPACITACION PARA EL AUTODIAGNOSTICO DE LA...  
 SALUD MANTENER EN BIEN ESTADO EL INMUEBLE EQUIPAMIENTO Y EL ABASTO DE...  
 RECURSOS ECONOMICOS.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO II  
I-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(filas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Institución Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Resultados Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y justificación de variaciones													
												Total Asignado	Asignado al Trimestre	Ejecutado	Generados (puntos)	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %										
2	23 QUILERO ARTEAGA RECURSO 2011	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19-20	21	22	23	24-25-26	25											
SUBTOTAL Y RESERVAS																																	
PROGRAMAS SUJETOS A RESERVA DE OPERACIÓN													44,744,048	44,744,048	44,744,048	44,744,048	80.0%	1,017,395	293,986	95,646	146,035	82.0%											
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES																																	
GASTO CORRIENTE																																	
OPRO GASTOS DE OPERACION																																	
10427	1306 OPO 11 OPORTUNIDADES GASTO DE OPERACION 2011	COBERTURA CENTRAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	99.10 SERVICIOS DE SALUD AL COMUNITARIO	PRESTACIONE DE SERVICIOS DE SALUD DE EDUCACION GUINEANO	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DE EDUCACION GUINEANO	FAMILIAS	EL SALUD UNO COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	35,319,198	35,319,198	32,777,661	92.8%	938,892	210,590	74,104,000	80,771,968	92.6%													
FAMILIAS DE UNO																																	
10419	1306 OCA 11 COMUNITARIO DE LA SALUD 2011	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	99.10 SERVICIOS DE SALUD AL COMUNITARIO	PRESTACIONE DE SERVICIOS DE SALUD DE EDUCACION GUINEANO	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DE EDUCACION GUINEANO	PERSONAS	EL SALUD UNO COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	9,381,591	9,381,591	8,016,462	91.7%	67,887	82,034	8,038,000	76,661,144	91.7%													
PERSONAS DE UNO																																	

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

RUBIO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
 2012-2013  
 2012-2013

**ANEXO II**  
**I.- FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Remitido	Denominación o descripción	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad del Proyecto	Identificación del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coadyuva el Programa Gubernamental	Monto de recursos presupuestarios			Beneficiarios Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y justificación de variaciones			
													Total Anual	Acumulado a Trimestre	Avance %	Avance %	Programado Anual	Acumulado a Trimestre	Avance %					
													Monetado	Programado	Medida	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado a Trimestre	Avance %					
2	QUISQUEIRO AREA DE RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	SERVIDOS 3 RESERVAS												47,711,076	47,711,076	24,070,262	50.2%	98,736	19	20	21	22	23	24	25
	SUJETOS A REGLAS DE OPERACION												47,711,076	47,711,076	24,070,262	50.2%	98,736	19	20	21	22	23	24	25
	CARRIVANES DE LA SALUD																							
	BAJO COBRANZA																							
	OTROS GASTOS DE OPERACION																							
0496	PROG 0417 CARRIVANES DE LA SALUD 2012	GOBIERNO FEDERAL	COBERTURA MUNICIPAL	FAPAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIONES DE SALUD A LA COMUNIDAD	INDUSTRIAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEJOS DEL CENTRO	PERSONAS	SEALUD INFORMACION GENERAL DE PLANIFICACION Y SALUD	10,000,000	10,000,000	10,000,000	100.0%	100,000	0	PERSONA	100,000	100,000	100,000	100.0%	
	PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES																							
0498	PROG 0418 OPORTUNIDADES GASTO DE OPERACION 2012	GOBIERNO FEDERAL	COBERTURA MUNICIPAL	FAPAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIONES DE SALUD A LA COMUNIDAD	INDUSTRIAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEJOS DEL CENTRO	FAMILIAS	SEALUD INFORMACION GENERAL DE PLANIFICACION Y SALUD	27,265,441	27,265,441	15,111,735	55.4%	91,137	54	PERSONA	741,038	741,038	741,038	100.0%	
	PROGRAMAS DE CALIDAD DE LA SALUD																							
0499	PROG 0419 INSTITUTOS FEDERALES DE CALIDAD EN SALUD 2012	GOBIERNO FEDERAL	COBERTURA MUNICIPAL	FAPAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIONES DE SALUD A LA COMUNIDAD	INDUSTRIAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEJOS DEL CENTRO	POTENTIALIDAD	SEALUD INFORMACION GENERAL DE PLANIFICACION Y SALUD	40,000	40,000	40,000	100.0%	3,333	0	PERSONA	2,000	2,000	2,000	100.0%	

**JAVIER MENDOZA LÓPEZ**  
 DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEF



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO DE EJECUCIÓN TRIMESTRE

L. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(dejar en blanco y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Anulado	Definición del Proyecto (Descripción de la actividad)	Municipio	Localidad	Ámbito	Nombre del Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependiente Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos comprometidos en		Avance %		Requisitos		Avance físico		Información complementaria y justificación de variaciones			
												Total Anual	Programado	Programado	Ejercido	Avance %	Avance %	Acumulado al Trimestre	Quedado por Ejecutar		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
GOBIERNO ARTESANAL RECORDADO 2010																							
CONVENIOS ASISTIDOS																							
CONVENIOS																							
INVERSIÓN																							
SERVIDOR PÚBLICO																							
MAYORACIÓN																							
12206	1. PLAN DE OBRAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS RURALES 2010	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	31N 021 0	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PROTECCIÓN DE RITMO DE EJECUCIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SECRETARÍA DE SALUD GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	12,720,000	12,720,000	12,651,199	99.5%	97,677	0	0.0%	99.5%	0.0%	99.5%	0.0%	99.5%
13429	1. INICIATIVA DE OBRAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS RURALES 2010	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	31N 021 0	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PROTECCIÓN DE RITMO DE EJECUCIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SECRETARÍA DE SALUD GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	97,910,000	97,910,000	97,458,458	99.5%	1,977,458	0	2.4%	99.5%	2.4%	99.5%	2.4%	99.5%
13266	1. PLAN DE OBRAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS RURALES 2010	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	31N 021 0	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PROTECCIÓN DE RITMO DE EJECUCIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SECRETARÍA DE SALUD GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	18,200,000	18,200,000	18,059,659	99.2%	74,623	0	19.2%	99.2%	19.2%	99.2%	19.2%	99.2%
13267	1. PLAN DE OBRAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS RURALES 2010	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	31N 021 0	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PROTECCIÓN DE RITMO DE EJECUCIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SECRETARÍA DE SALUD GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	381,172,896	381,172,896	379,743,139	99.6%	6,118,958	0	70.2%	99.6%	70.2%	99.6%	70.2%	99.6%
12208	1. PLAN DE OBRAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS RURALES 2010	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	31N 021 0	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PROTECCIÓN DE RITMO DE EJECUCIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		SECRETARÍA DE SALUD GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	14,895,000	14,895,000	14,895,000	100%	94,124	44,273	100%	100%	100%	100%	100%	100%

LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN SESEQ

JAVIER MENDOZA LÓPEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

Rubrica







ANEXO III  
I. FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Referido	Municipio	Localidad	Ambito	Numero Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Requerimientos Acumulados al Trimestre	Avance %	Avance Físico	Información complementaria y explicación de variaciones						
													Programado	Programado	Ejercido										
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
<b>COMUNOS E REGISTROS</b>																									
<b>OTROS COMENIOS</b>																									
<b>INVERSION</b>																									
<b>SERVICIOS DE SALUD</b>																									
<b>QUIRÓFANO</b>																									
13030	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	100 RES 2N UB 03	RESFEFE	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DEL DOD DE QUIRÓFANO	-	13 SALUD UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	238 22 000	42 584 46	42 584 46	42 584 46	100.0%	9 156	2 108	ATENCION MEDICA	2 108	100.0%	2 108	2 108	100.0%	100.0%
<b>EQUIPAMIENTO</b>																									
<b>QUIRÓFANO</b>																									
13033	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	100 RES 2N UB 03	RESFEFE	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DEL DOD DE QUIRÓFANO	-	13 SALUD UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	10 338 000	0	0	0.0%	0	2 108	ATENCION MEDICA	2 108	100.0%	2 108	2 108	100.0%	100.0%	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>																									
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>																									
13033	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	1 SP PA 13	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	SERVICIOS PERSONALES	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DEL DOD DE QUIRÓFANO	-	13 SALUD UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	27 896 65	7 417 388	7 417 388	86.8%	838	9 008	UNIDAD MEDICA	9 008	100.0%	9 008	9 008	100.0%	100.0%	
13034	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	3 SP AD 13	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	SERVICIOS PERSONALES	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DEL DOD DE QUIRÓFANO	-	13 SALUD UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	2 887 028	983 338	983 338	100.0%	108	3 308	UNIDAD	3 308	61.0%	610	610	21.0%	21.0%	
13034	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5 00 5 203	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	SERVICIOS PERSONALES	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DEL DOD DE QUIRÓFANO	-	13 SALUD UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	58 939 008	80 719 327	80 719 327	100.0%	24 658	94 820 808	PERSONA	94 820 808	100.0%	94 820 808	94 820 808	100.0%	100.0%	

JAVIER WENDOZA LÓPEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ  
Rector

# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO

PRIMER TRIMESTRE de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO  
I. FORMARIO UNICO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(sólo se reportan porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL 2013  
PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Folio Número	Distrito del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Actividad	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios Cobiertos	Dependencia federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %		Avance Año Acumulado al Programado Anual	Unidad del Medida	Resultados Financieros Acumulados al Trimestre Ejecutados	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones	
														Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Ejecutado						
1	22. GOBIERNO ANTECARGO RECURSOS 2013	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
	SUBSIDIOS E INGRESOS																								
	OTROS PROGRAMAS																								
	ASIGNACIÓN PARA EL TRABAJO																								
	SERVICIO CORRIENTE																								
	SERVICIOS PERSONALES																								
3033	CAPTQ-04-B-2013	1-COMUNALIDAD ESTADAL	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	2013	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION PARA ADULTOS	EDUCACION PARA ADULTOS	INSTRUMENTO ESTADAL	INSTRUMENTO ESTADAL	INSTITUCION CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO	ALUMNOS	11-EDUCACION PUBLICA (G3)	DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE FORMACION PARA EL TRABAJO	76,986,662	7,597,795	4,841,068	6.18%	0	0	ALUMNO	4,841,068	4,841,068	100.0%	EL TRABAJO INSTRUMENTO ESTADAL SE INCENTIVA EN ESPECIAL LA EDUCACION POR PARTE DEL ESTADO PARA LA EDUCACION DE LA Poblacion, Cabe mencionar que nos comprometimos a la actualización del proceso para este año.
3173	CAPTQ-040-01-2013	1-CONSERVIA ESTADAL	COBERTERA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	2013	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION PARA ADULTOS	EDUCACION PARA ADULTOS	INSTRUMENTO ESTADAL	INSTRUMENTO ESTADAL	INSTITUCION CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO	ALUMNOS	11-EDUCACION PUBLICA (G3)	DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE FORMACION PARA EL TRABAJO	2,111,358	232,384	232,384	100.0%	39,936	39,936	ALUMNO	4,841,068	4,841,068	100.0%	EL RECURSO SE ASIGNO EN INSTRUMENTOS ESPECIALES BIENES MATERIALES DEL INSTITUTO ASÍ COMO LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MENÚ PUNTO COMO PAPEROL, MATERIALES DE IMPRESION, ETC.

LIC. JOSÉ FRANCISCO ALCOCER ARANDA  
DIRECTOR GENERAL  
Rúbrica



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

PRIMER TRIMESTRE de 2013

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013  
PERIODO QUE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance % del Fideicomiso Estatal (AASP)	Fecha de Publicación en el Boletín Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013				29,100,000	7,839,419	5,076,249	4,275,370	64.8%	0										
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				29,100,000	7,839,419	5,076,249	4,275,370	64.8%	0										
	OTROS PROGRAMAS																			
515	CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	GOBIERNO FEDERAL	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		29,100,000	7,839,419	5,076,249	4,275,370	64.8%	0			LA PLANTILLA AUTORIZADA POR SEP-MEX, SE CUENTA CON UNA BASE DE DATOS EN PLATAFORMA ACCES LA CUAL SE ACTUALIZA DE MANERA QUINCENAL POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, ADEMÁS SE TIENE UNA LIGA EN LA PAG WEB DEL INSTITUTO WWW.IGATEQ.EDU.MX EN EL CUAL ESTA PUBLICADO EL TABULADOR EN EL LINK DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.							

LIC. JOSÉ FRANCISCO ALCOCER ARANDA  
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

**PERIODO FISCAL 2013**  
**PRIMER TRIMESTRE DE 2013**  
**ANEXO XXI**  
**II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

1	2	3	4	5	6	Monto de recursos presupuestados					13	14	15	16	17	18	19	20	21		
						Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance %										Diferencia	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial (RASP)
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia												
22-QUERÉTARO ANTEPASADAJE RECURSO 2013					25,185,347	3,752,000	3,752,000	0	0	100.0%	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
2046	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO		25,185,347	3,752,000	3,752,000	0	0	100.0%	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
<p>1.- LOS TABULADORES DE SUELDOS SE PUBLICAN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  <a href="http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/content/dot/periodico_oficial.aspx?c=QI&amp;INJ/AM/Buav07713HA=2">http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/content/dot/periodico_oficial.aspx?c=QI&amp;INJ/AM/Buav07713HA=2</a>. LA INFORMACION DE NOMINA SE MANDA A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO ORACLE, CARGANDO LA BASE DE DATOS SE ACTUALIZA DE FORMA PERIÓDICA EN LOS CRÉDITOS DE NOMINA. NO SE CUENTA PRODUCTIVA.</p>																					

L.A. ERICK LEONARDO CORONA GARCÍA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 Rúbrica

C.F. CÉSAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
**PRIMER TRIMESTRE DE 2013**  
**ANEXO XXI**  
**II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERODIO FISCAL - 2013  
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio de Renda	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que agira el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	Monto de recursos presupuestarios					Avance del Fideicomiso %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (PASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria		Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso			
					Total Anual	Ministrado	Comprimido y Reservado	Diferencia	Acumulado al Trimestre				Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Honorarios Fideiatis	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comieno del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1	25 QUERETARO - 2 SERVICIOS PERSONALES OTROS PROGRAMAS				814,427	814,427	190,348	0	814,079	0	0				0	0	0	0	0	21		
147	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GOBIERNO ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO		814,427	814,427	190,348	0	814,079	23.4%	0		NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA	EL PROYECTO SE INCIEMBA EN PROCESO DE EJECUCION. EL RECURSO POR 5542,550.00 FUE RECIBIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 Y \$271,477.00 EN FEBRERO DE 2013. DICHO PROYECTO CONTEMPLA FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADMICOS; CAPACITACION DE DOCENTES; FORMACION INTEGRAL DEL ESTUDIANTE; INCREMENTAR LA CAPACIDAD ACADÉMICA; EL IMPORTE DESTINADO PARA EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE, CAPACITACION Y MATERIALES PARA LABORATORIO. NO ES UTILIZADO PARA PAGO DE NOMINA. LOS RENDIMIENTOS NO SE HAN UTILIZADO.	0	0	0	0	0	0	0	0

LA ERICK LEONARDO CORONA GARCÍA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 Rúbrica

C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 Rúbrica





Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
**PRIMER TRIMESTRE de 2013**  
**ANEXO XXI**  
**COMPROBANTES DE PAGOS FIDELES A NIVEL FONDO**  
**II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FIDELES A NIVEL FONDO**  
 (en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA: **PRIMER TRIMESTRE**

Rollo Revisado	2	3	4	5	6	7	8	9	Monto de recursos presupuestarios		11	12	13	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos			21
									10	11				14	15	16	17	18	19	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
<b>22-QUE RECURSO ARTEAGA RECURSO 2012</b> <b>SUBSIDIO (I REGISTRO)</b> Supera a reglas de Operación																				
1913	Programa de Operación del Proceso de Atención al Ciudadano (PROMOP)	SECRETARIA ESTADAL	MUNICIPIO DE QUERE TANO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERE TANO	107595	107595	349310	349310	73,08%	23.3%	0	0	NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINAL	EL PROCESO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION. EL RECURSO FUE RECIBIDO EN OCTUBRE DE 2012 SE ESTA APOYANDO A 2 PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERIODO DESARROLLE REFERE A PROFESORES CON ACTIVIDADES DE INVESTIGACION ACADÉMICA O INVESTIGACION APPLICADA O INVESTIGACION OPERATIVA, EN ESTOS TITULOS SE REALIZAN INVESTIGACIONES CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, COMO EQUIPO DE COMPUTO, ACERVO BIBLIOGRAFICO Y Beca de Permanencia, NO SE UTILIZA PARA PAGOS DE NOMINAL, NO SE UTILIZA PRODUCTIVA.	0	0	0	0	0	0

C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEFEDA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 Rúbrica

LA ERICK LEONARDO CORONA GARCIA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
**ANEXO XXI** PRIMER TRIMESTRE de 2013  
**II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
 (Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Membro de dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el programa o convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de publicación del periódico Oficial	Información Complementaria			Estado Metropolitano				
						Ministrado	Pagado	Comenzado o Reservado	Diferencia				15	16	17	18	19	20	21	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	32-QUERETARO ANTEAGA RECURSO 2011 (SUBSIDIO (L REGISTROS) PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION				371,390	371,390	188,152	0	188,152	50.7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1310	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)		UNIVERSIDAD DE COBERTURA POLITECNICA DE QUERETARO	11-511	371,390	371,390	188,152	0	188,152	50.7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
													EL PROGRAMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION; CONTEMPLA EQUIPO DE INVESTIGACION Y DE LABORATORIO, ALCERVO DE INVESTIGACION DE SOFTWARE, NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA; NO ES CUENTA PRODUCTIVA.							

L.A. ERICK LEONARDO CORONA GARCIA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 Rúbrica

C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

I.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL : 2013  
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria		Fondos Metropolitanos						
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado				Diferencia	Comentarios Generales	Honorarios Educativos y Fideicomisos	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Programar los Recursos	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Fines del Fideicomiso		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESIONADO (PROMEP)	COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	11-511	500,000	500,000	466,132	4	37,874	92.5%										
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				500,000	500,000	466,132	4	37,874	92.5%										
1506					500,000	500,000	466,132	4	37,874	92.5%			NO SE REALIZAN PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES, NO ES EJECUCIÓN, CONTENIA MOBILIARIO, EQUIPO DE EXPERIMENTACIÓN, COMPUTO, ACERVO BIBLIOTECARIO, ADQUISICION DE CURSOS Y BECA DE FOMENTO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL, NO SE CUIDA PARA PAGO DE NOMINA.							

LA ERICK LEONARDO CORONA GARCÍA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 Rúbrica

C. P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 Rúbrica



PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO III  
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Banda Ancha

1. FORMATO ÚNICO SOBRE IMPLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que asume el Programa o Proyecto	Monto de recursos presupuestarios			Redimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anual	Ministerio	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25	
	22 SUBSIDIOS Y REGISTRO																								
	OTROS PROGRAMAS												814,427	814,427	814,427	190,248	23.4%	8	0		1.00	0.30	30.0%		
	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL																								
	INYECCION																								
	EQUIPAMIENTO																								
	BANES MAESTROS																								
60788	UPQ-PIR 2012	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	UPQ-PIR 2012	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO	ALUMNOS	11- EDUCACION PUBLICA I 511- DIRECCION GENERAL DE SUPERACION UNIVERSITARIA	814,427	814,427	814,427	190,348	23.4%	8	0	PROYECTO	1.00	0.30	30.0%	EL RECURSO FUE RECIBIDO \$542,950.00 EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, Y \$271,475.00 EN EL MES DE FEBRERO DE 2013. EL RECURSO SE DESTINARA PARA LA ADQUISICION DE CURSOS ACADMICOS, CAPACITACION DE DOCENTES, FORMACION INTEGRAL DEL ESTUDIANTE E INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD ACADÉMICA, EL DISTRIBUTO DEL RECURSO PARA EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE, CAPACITACION Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, NO ESTUVE LOGRADO PARA PAGO DE NOMINA, NO SE HAN UTILIZADO LOS RECURSOS	

LA ERIC LEONARDO CORONA GARCÍA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

C. P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III  
 L- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Diferencia Federal que conmina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestados		Avance %	Requisitos		Unidades Medida	Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
														Mediatizado	Programado		Ejercido	Programado		Ejercido	Avance %		Generados	Ejercidos
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25
ADQUISICION DE BARRERAS RECIBO 2010																								
BARRERAS Y REGENTES																								
OTROS PROGRAMAS																								
PROGRAMA INTERIOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL																								
GASTO CORRIENTE																								
OTROS GASTOS DE OPERACION																								
6065		0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	UPQ3-PPI 2010-2011	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	ALUMNOS	1-EDUCACION PUBLICA (SIC- UNIVERSIDAD SUPERIOR DE EDUCACION UNIVERSITARIA	575,464	575,464	575,464	575,464	99.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FINQUITO, EL RECURSO FUE RECIBIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010. DICHO PROYECTO SE DESTINA PARA LA ADQUISICION DE BARRERAS PARA LA PROTECCION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR. EL RECURSO ES PARA EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE, CAPACITACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS, NO ES UTILIZADO PARA PAGO DE NOMINA.

L.A. ERICK LEONARDO CORDONA GARGA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 Rúbrica

C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEFEIDA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 Rúbrica

1.- FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Resultados Ejecutados Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones																		
													Total Anual	Programado	Ejercido	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %																	
1	22 QUERETANO ARTEAGA RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25															
SUJITOS A REGISTRO DE OBRACION													107,999	107,999	107,999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PROMOT)													107,999	107,999	107,999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
INVERSION													107,999	107,999	107,999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
EQUIPAMIENTO													107,999	107,999	107,999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
BIENES MUEBLES													107,999	107,999	107,999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
06/16	PROMOP 2012	0-COQUETEMUN ESTADAL	COQUETEMUN MUNICIPAL	URBANO	INOMEP 2012	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETANO	ALUMNOS	EDUCACION SUPERIOR DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	107,999	107,999	34,230	34,230	32.3%	0	0	MAESTRO	2.00	0.05	32.3%	EL PROGRAMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION. EL RECURSO FUE RECIBIDO EN OCTUBRE DE 2012 Y SE DESTINA A LA CONTRATACION DE UN COMPLETO CON FERRETERIA DE PROFESORES CON ACTIVIDADES DE INVESTIGACION APLICADA O DESARROLLO TECNOLÓGICO. ACTIVIDADES DE INVESTIGACION APLICADA COMO HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, COMO EQUIPO DE COMPUTO, ACERVO BIBLIOTECARIO Y RECA DE PERMANENCIA, NO SE UTILIZA PARA PAGOS DE NOMINA.															

LA FRICK LEONARDO CORONA GARCIA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

CP. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEFEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
Rúbrica





PRIMER TRIMESTRE de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO II

I - FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

Código Revisado	Fecha del acto (Diseminación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Beneficiarios Ejecutados		Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
														Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Avance %	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19/20	21	22	23	24-25/26	25		
22-QUIRETRIO ARTAGA RECURSO 2010														500,000	500,000	464,126	92.5%	0	0	11.00	10.00	90.9%		
SUBSIDIOS Y REGISTRO																								
PROGRAMAS SUJITOS A REGÍSTRAR DE OPORTUNIDAD																								
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DEL PROFESORADO (PRODEP)																								
INVERSION																								
EQUIPAMIENTO																								
BENEFICIARIOS																								
98828	APOYO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO	05	COBERTURIA MUNICIPAL ESTADAL	URBANO	PROMEP 2010	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	ALUMNOS	511-EDUCACION PUBLICA I	511-DIRECCION GENERAL DE SUPERION UNIVERSITARIA	500,000	500,000	504,000	464,126	92.5%	0	0	11.00	10.00	90.9%	EL PROGRAMA SE EJECUTA EN PROCESO DE EJECUCION. EL RECURSO FUE RECIBIDO EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2010. SE ESTA AVANZANDO A 11 PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL PARA SER APLICADOS PARA LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE BARRERAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DE ACTIVIDADES DE TUTORIAS ENTRE OTRAS. DOTANDOS CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, COMO EQUIPO DE EXPERIMENTACION, COMPUTO, INSTRUMENTOS DE MEDICION, Y MATERIAL DE APOYO PARA LAS OPCIONES Y REGISTROS DE FORMACION. NO SE UTILIZA PARA PAGOS DE NOMINA.

LA ERIC LEONARDO CORONA GARCÍA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - AÑO CERO - PRIMER TRIMESTRE de 2013

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(líneas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013  
PERIODO QUE SE REPORTA PRIMEI

Folio Número	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependen- cia Entidad Ejecutora del	Institución Ejecutora del Proyecto	Benefici- arios años	Dependencia coordinada al programa o Comemb	Monto de recursos presupuestarios			Requerimientos			Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Acumulado al 31 de Enero	Ejecu- ción	Unidad de Medida		Programa de Anual	Acumulado o al Trimestre	Avance %
1	22-QUERÉTARO ANTEAGUA RECURSO 2011	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19/13	19	20	21	22	23	24-21/20	25
	OTROS CONVENIOS												1,343,312	1,343,312	410,700	410,700	30.6%	0	0	0	100.00	30.6%		
	INVERSION																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
103988	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO PROYECTO UPSRU PADRES	ESTADAL	MUNICIPAL	URBANO	UPQ/UPSRU (PADRES) 1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	ESTADAL	UNIVERSIDAD QUERETANO UPSRU		11-EDUCACION PUBLICA Y SUPERIOR UNIVERSITARIA	1,343,312	1,343,312	410,700	410,700	30.6%	0	0	EQUIPO	100.00	30.6%		SEÑALO A INVERSIÓN TRÁMITE DE ANTECEDIEN- TE A LA REALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. LOS RECURSOS FUERON LIBERADOS EL 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR LO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 SE CONTINUA EL TRÁMITE DE ASIGNACIONES. COMPRÓMETIDOS A LA FECHA, QUE REPRESENTAN EL 40% DEL MONTO TOTAL. LA SEP OTORGO PROBIOGRA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN LABORATORIOS DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA DESARROLLO DE SOFTWARE ING. METEOROLOGIA ING. SISTEMAS AUTOMOTRICES - CONSISTENTE EN: SERVIDOR COMPUTACIONAL, SOFTWARE Y EQUIPO DE PUNTERIA, VIDEOCAMARA, GUINCHA Y OTROS.

CP LILIANA MONTES AGUILERA  
RECURSOS FINANCIEROS  
Rúbrica

MGP. BEATRIZ TORRES MADIM  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE de 2013

ANEXO III

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013  
PERIODO QUE SE REPORTA PF

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios		Avance %		Rendimientos Financieros		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Acumulado al Trimestre	Avance %	Acumulado al Trimestre		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-15/13	19	20	21	22	23	24-27/20	25	
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2012																									
OTROS CONVENIOS																									
1.08860	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA URSU	01-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	URO/UPSRI/DESARROLLO FED2012SP LOCAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	ENTIDAD ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO PROY UPSU		11-EDUCACIÓN PÚBLICA   511-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	4,958,108	4,958,108	4,958,108	4,958,108	100.0%	0	0	ALUMINO	444	516.00		116.2%	LA META ANUAL SE ALCANZO DESDE EL 3ER TRIMESTRE DEBIDO A LAS INSCRIPCIONES DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013. EL RESTO DEL AÑO SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EDUCACION Y SERVICIOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. ESTE RECURSO SE RECIBIO EN 2012 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO, DONDE SE ENCUENTRA EL PROYECTO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI QUE ES UNA UNIVERSIDAD EN PROCESO DE CREACION. SE MODIFICO LA CIFRA DEL TOTAL ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEBIDO A QUE EL PORCENTAJE ESTIMADO DE DISTRIBUCION ANUAL DE SERVICIOS PERSONALES Y DE GASTO CORRIENTE CAMBIO EN FUNCION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. A LA FECHA EJERCIDO TOTALMENTE
1.08279	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA PROY UPSU	01-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	URO/UPSRI/DESARROLLO FED2012 SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	ENTIDAD ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO PROY UPSU		11-EDUCACIÓN PÚBLICA   511-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	1,544,892	1,544,892	1,544,892	1,544,892	100.0%	0	0	ALUMINO	444	516.00		116.2%	LA META ANUAL SE ALCANZO DESDE EL 3ER TRIMESTRE DEBIDO A LAS INSCRIPCIONES DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013. EL RESTO DEL AÑO SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EDUCACION Y SERVICIOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. ESTE RECURSO SE RECIBIO EN 2012 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO, DONDE SE ENCUENTRA EL PROYECTO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI QUE ES UNA UNIVERSIDAD EN PROCESO DE CREACION. SE MODIFICO LA CIFRA DEL TOTAL ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEBIDO A QUE EL PORCENTAJE ESTIMADO DE DISTRIBUCION ANUAL DE SERVICIOS PERSONALES Y DE GASTO CORRIENTE CAMBIO EN FUNCION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. EL REMANENTE DE 5717 PESOS SE APLICO EN EL TRIMESTRE DEL 2013.

CP LILIANA MONTES AGUILERA  
RECURSOS FINANCIEROS  
Rúbrica

MGP. BEATRIZ TORRES MADIM  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

(Cifras en peso y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013  
PERIODO QUE SE REPORTA PRIME

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del	Institución Ejecutora del Proyecto	Bien eficientado	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Financieros Acumulados al Trimestre	Ejercidos	Unidad de Medida		Programado Anual	Trimestral	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25
	22-QUIRÉ/TAR/APTE/AGA-RECURSO 2013																							
	CONVENIOS 3 REGISTROS																							
	OTROS CONVENIOS																							
	GASTO CORRIENTE																							
1035594	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA UPSRU	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	LUQ/UPSRI/FE D2013	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO PROYECTO UPSRU	11- EDUCACIÓN PÚBLICA 511- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA		7,225,000	770,950	770,950	770,950	100.0%	0	0	4 ALUMNO	759.00	516.00	68.0%	LA META SE ALCANZARA HASTA EL 3E TRIMESTRE DE ESTE AÑO. DEBIDO A QUE LAS INSCRIPCIONES PARA EL OCLLO ESCOLAR SE REALIZARAN HASTA ESA FECHA, DURANTE EL AÑO SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EDUCACION Y SERVICIOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. DURANTE EL TRIMESTRE QUE SE REPORTA, ESTE RECURSO SE CONTINUA RECIBIENDO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, DONDE SE INCUBO EL PROYECTO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA LA UREGUI, CUYO DECRETO DE CREACION SE PUBLICO EL 1 DE FEBRERO 2013.
103822	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA UPSRU	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	LUQ/UPSRI/FE D2013	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO PROYECTO UPSRU	11- EDUCACIÓN PÚBLICA 511- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA		1,275,000	136,050	136,050	100.0%	0	0	4 ALUMNO	759.00	516.00	68.0%	LA META SE ALCANZARA HASTA EL 3E TRIMESTRE DE ESTE AÑO. DEBIDO A QUE LAS INSCRIPCIONES PARA EL OCLLO ESCOLAR SE REALIZARAN HASTA ESA FECHA, DURANTE EL AÑO SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EDUCACION Y SERVICIOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. DURANTE EL TRIMESTRE QUE SE REPORTA, ESTE RECURSO SE CONTINUA RECIBIENDO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, DONDE SE INCUBO EL PROYECTO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA LA UREGUI, CUYO DECRETO DE CREACION SE PUBLICO EL 1 DE FEBRERO 2013.	

MGP- BEATRIZ TORRES MADIM  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

CP LILIANA MONTES AGUILERA  
RECURSOS FINANCIEROS  
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública PRIMER TRIMESTRE de 2013 ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO F1 2013

PERIODO Q1 PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Ministrado	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
							Pagado	Comprometido y Reservado												Diferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011				1,343,312	1,343,312	410,701	0	932,611	30.6%	0				0	0	0	0		
3814	OTROS CONVENIOS	0-COBERTEC ESTATA	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO/ UPSRU FAODES		1,343,312	1,343,312	410,701	0	932,611	30.6%	0				0	0	0	0		

MGP - BEATRIZ TORRES MADIM  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

CP LILIANA MONTES AGUILERA  
RECURSOS FINANCIEROS  
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
**PRIMER TRIMESTRE de 2013**  
**ANEXO XXI**  
**II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

**EJERCICIO FISC 2013**

**PERIODO QUE PRIMER TRIMESTRE**

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
						Ministrado	Pagado	Comprometido o Reservado			Diferencia	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Rendimientos financieros	Honorarios Fiduciarios	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado		Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2012				6,500,000	6,500,000	6,500,000	0	0	100.0%	0									
	CONVENIOS 184																			
3994	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO / UPSRU		6,500,000	6,500,000	6,500,000	0	0	100.0%	0		1- LOS TABULADORES DE SUELDOS SE PUBLICAN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO. HTTP://WWW.QUERETARO.GOB.MX/TRASPARENCIA/CONTENIDODEPENDENCIA/ASPR?C=Q15ANU/6	ESTE RECURSO ES EJERCIDO POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO PARA EL PROYECTO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI, LA CUAL ES UNA UNIVERSIDAD EN PROCESO DE CREACION. LOS \$717 PESOS DEL REMANENTE SE EJERCERON EN EL 1ER TRIMESTRE DEL 2013	0	0	0	0	0	

MGP. BEATRIZ TORRES MADIM  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 Rúbrica

CP LILIANA MONTES AGUILERA  
 RECURSOS FINANCIEROS  
 Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
PRIMER TRIMESTRE de 2013  
ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE PRIMER TRIMESTRE

Folio Revisa do	1	2	3	4	5	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria							Fondos Metropolitanos					
						Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimiento os Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso	
						6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
		22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2013				8,500,000	907,000	907,000	0	0	100.0%	0										
		CONVENIOS (9 REGISTROS)																				
3800		OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO/UPR J		8,500,000	907,000	907,000	0	0	100.0%	0		1.- LOS TABULADORES DE SUELDOS SE PUBLICAN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO. HTTP://WWW.QUERETARO.GOB.MX/IT RANSARENCIA/CONTENIDO/BENEFIC IARIOS/JASPTQ-CISSUN/06B0UVA7N 7L3H4=		0	0	0	0			

MGP. BEATRIZ TORRES MADIM  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

CP LILIANA MONTES AGUILERA  
RECURSOS FINANCIEROS  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, SE AUTORICE AL DIRECTOR GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR LOS DISTINTOS RESECCIONAMIENTOS, EFECTUADOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

## ANTECEDENTES:

**I. Decreto de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.** Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que la LV Legislatura del Estado, ratifica el Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro.

**II. Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral de Querétaro, el Gobierno del Estado de Querétaro y el Instituto Federal Electoral.** El día dos de junio del año dos mil once, el Instituto Electoral de Querétaro, el Gobierno del Estado de Querétaro y el Instituto Federal Electoral con la participación de la Junta Local Ejecutiva de la Entidad, celebraron a través de sus legítimos representantes, Convenio de Apoyo y Colaboración con el fin de coadyuvar en las actividades referentes a la aportación de elementos, información y documentación a cada organismo electoral, en la realización de los procesos electorales del Estado, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta entidad federativa.

**III. Anexo Técnico Número Uno.** Derivado del acuerdo de voluntades referido en el punto anterior, el siete de noviembre de dos mil once, se firmó el Anexo Técnico Número Uno en materia del Registro Federal de Electores entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, con el fin de apoyar en las actividades previas al proceso electoral coincidente a celebrarse en el Estado en el año dos mil doce, el cual tuvo como objeto llevar a cabo acciones conjuntas entre las partes para coadyuvar en los trabajos relativos a la notificación personalizada de aquellos ciudadanos afectados por el Programa de Reseccionamiento 2009-2010 de la sección 0112 de la Entidad y que faltaban por regularizar su situación registral.

**IV. Anexo Técnico Número Dos.** Con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración mencionado en el antecedente II, se suscribió el Anexo Técnico Número Dos de fecha dos de febrero del año dos mil doce, en materia electoral, el cual establecía dentro de su Cláusula Primera, apartado 1. En materia del Registro Federal de Electores, subapartado 1.3., que el Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se comprometía a efectuar en el mes de junio del mismo año, una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la modificación de límites municipales y aplicación al Programa de Reseccionamiento, que al corte de credencialización para el proceso electoral coincidente, no habían actualizado su credencial para votar con fotografía; con la finalidad de dar a conocer al elector la clave de la sección y la casilla a que le correspondía acudir a ejercer su derecho al voto durante la jornada electoral del año dos mil doce.

Para lo cual, el Instituto Electoral de Querétaro debería de ubicar las mesas directivas de casilla de las secciones que comprendían el mismo domicilio que las aprobadas por el Instituto Federal Electoral.

**V. Acuerdo CG519/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprobó la aplicación del programa de reseccionamiento 2011.** Mediante Acuerdo CG519/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha veintiséis de julio del año dos mil doce, se aprobó la aplicación del programa de reseccionamiento 2011, conforme al documento propuesto por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”



**VI. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro por el que se autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal 2013 de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo del mismo año.** Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, se autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo del año referido, dentro del cual se consideró la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral referente a realizar campaña para promover la inscripción y actualización de datos de los ciudadanos en el padrón electoral e informar a las instancias superiores.

**VII. Informe de la modificación a la cartografía electoral.** Mediante oficio No. DERFE/733/2013 recibido en este organismo electoral el día ocho de febrero del presente año, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, informó la adecuación a la cartografía electoral con motivo de la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo CG711/2012 de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprobó modificar la cartografía electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos acorde al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0". Asimismo, señaló que derivado de la aplicación de dicho Programa de Reseccionamiento, se incluyeron en la cartografía electoral de la entidad, 37 secciones electorales nuevas que van de la 819 a la 855, precisando que por cuestiones de procedimiento la sección de origen 0551 fue dada de baja.

**VIII. Sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral.** En sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral de fecha once de abril del año actual, se presentó como punto número cuatro del orden del día, el informe y exposición del Director General sobre el reseccionamiento de la sección 0551 y la propuesta para coadyuvar con el Instituto Federal Electoral en las tareas de notificación de los ciudadanos afectados por el reseccionamiento; asimismo se aprobó como punto número cinco del citado orden del día, el proyecto de dictamen que presentan las Comisiones Unidas (con las modificaciones hechas a la inclusión de la sección 0555) por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se autorice al Director General la Suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de colaborar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos efectuados en esta entidad federativa.

**IX. Envío del Proyecto de dictamen, a efecto de ponerlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** Por oficio COE-CECCE/015/13 de fecha doce de abril del año dos mil trece, el Presidente de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen referido en el punto anterior, a efecto de ponerlo a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo señalado por los numerales 55 y 56 fracción III de la Ley Electoral de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro es el organismo público autónomo y autoridad competente en la materia, quien tiene dentro de sus fines garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como vigilar que estos den cumplimiento a sus obligaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 65 fracción X de la Ley adjetiva, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, apruebe el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone a este máximo órgano de dirección, se autorice al Director General la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos Reseccionamientos efectuados en el Estado de Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 6.**

*La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial. ... El derecho a la información será garantizado por el Estado.  
(...)”.*

**“Artículo 41.**

*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*(...)*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación proporcional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. (...)*

*V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.*

*El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

*(...)*

*El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral...”.*

**“Artículo 116.**

*El poder público de los Estados se dividirá, para su ejecución en Ejecutivo; Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse en Legislativo en un solo individuo.*

*(...)*

*I. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;*

*(...)”*

### **Declaración Universal de Derechos Humanos.**

**“Artículo 21.**

*1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*

*(...)*

*3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”*

## Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre.

### **“Artículo XX:**

*Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.”*

## Constitución Política del Estado de Querétaro.

### **“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

## Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **“Artículo 104.**

*1. El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones”.*

### **“Artículo 105.**

*1. Son fines del Instituto:*

*a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*(...)*

*c) Integrar el Registro Federal de Electores;*

*d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*

*(...)*

*2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

*(...)”.*

### **“Artículo 106.**

*1. El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.*

*(...)”.*

### **“Artículo 119.**

*1. Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*n) Convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;*

*(...)”.*

### **“Artículo 125.**

*1.- Son atribuciones del secretario ejecutivo:*

*a) Representar legalmente al Instituto;*

*(...)*

*f) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales; ...”*

### **“Artículo 128.**

*1.-La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;*

*(...)”.*

### **“Artículo 137.**

*1.- Son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:*

*(...)*

*d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.*

*h) Ejecutar los programas de capacitación Electoral y Educación Cívica; e*

*(...)”.*

### **“Artículo 171.**

*1.- El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.*

2.- El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral. ...”

**“Artículo 182.**

1. A fin de actualizar el catálogo general de electores y el padrón electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

(...)

4. Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

(...).”

**“Artículo 183.**

1. Los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el catálogo general de electores, o en su caso, su inscripción en el padrón electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.

(...).”

**“Artículo 191.**

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.”

3. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

(...).”

**“Artículo 200.**

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

(...)

b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano;

(...).”

**“Artículo 201.**

1. Las comisiones de vigilancia se integrarán por:

a) El director ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones,....”

**“Artículo 202.**

1. Las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en este Código;

(...).”

## **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 7.**

El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado.

Tienen derecho y obligación al voto los ciudadanos con residencia en el Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos-electorales, estén inscritos en el Padrón Electoral, cuenten con credencial para votar y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes.”

**“Artículo 11.**

Para el proceso electoral, se establece una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado. Los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se conformarán de la siguiente manera:

(...)

En el caso de que el Instituto Federal Electoral realice modificaciones que afecten la demarcación seccional, estas subdivisiones seguirán perteneciendo al distrito que corresponde la sección que dé origen a la nueva división seccional.

(...).”

**“Artículo 55.**

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”

**“Artículo 56.**

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y

(...)”.

**“Artículo 65.**

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

X. Autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral, en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral, fiscalización, medios de comunicación y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento; ...”

**“Artículo 66.**

El Presidente del Consejo General, tiene las facultades siguientes:

(...)

II. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;

(...)”.

**“Artículo 71.**

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso se acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

(...)”.

**“Artículo 76.**

Son facultades del Director General:

I. Representar legalmente al Instituto;

(...)

XVI. Suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales; y ...”

**“Artículo 79.**

La dirección ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral tienen las siguientes competencias:

(...)

V. Coadyuvar con el Instituto Federal Electoral en las campañas para promover la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral;

(...)

VIII. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

(...)”.

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.****“Artículo 32.**

Las comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea de competencia de las mismas.”

**“Artículo 34.**

La Comisión de Organización Electoral tiene competencia para:

(...)

V. Elaborar y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones.

(...)”

**“Artículo 35.**

La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral tiene competencia para:

(...)

VI. Elaborar y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones....”

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales.** Del contenido del marco normativo invocado, se advierte que tanto el Instituto Federal Electoral, como en este caso el Instituto Electoral de Querétaro, son las autoridades que por mandato constitucional, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen encomendada la función estatal de organizar las elecciones federales y locales respectivamente; además de tener como objetivo común contribuir en todo momento al desarrollo de la vida democrática del Estado, entendiéndose ésta no sólo como una forma de organización en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta, por la cual se eligen a los integrantes del Congreso de la Unión, de las Legislaturas de los Estados, a los miembros de los Ayuntamientos, así como a los representantes del ejecutivo federal y local, sino como un principio de vida edificado en el mejoramiento constante de la cultura, la economía y el desarrollo social de la población.

Es así, que, en términos de lo establecido por los artículos 7 en relación con el 56 fracciones III y IV de la Ley comicial, el Instituto Electoral de Querétaro tiene la facultad de garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, considerado como una expresión de la voluntad política, al cual tienen derecho todos los ciudadanos, mismo que posee dentro de sus características ser universal, libre, secreto, personal y directo, principios consagrados por los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal.

En este contexto, como parte del reconocimiento que la Carta Magna otorga a los ciudadanos, como una facultad inherente a la persona el de votar y ser votados en las elecciones populares, participando de esta forma en los asuntos políticos del país, resulta de manera trascendental, hacer del conocimiento a todos aquellos ciudadanos afectados por los diferentes reseccionamientos y que aún no han actualizado su credencial para votar con fotografía, que acudan ante el Módulo de Atención Ciudadana, que para tal efecto sitúa el Instituto Federal Electoral, a actualizar sus datos en el Padrón Electoral; a fin de obtener la identificación oficial, que les permite ejercer dicha prerrogativa y formar parte del proceso electoral próximo, así como en las acciones de participación ciudadana, ya que es este documento en términos del artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el instrumento mediante el cual se conoce de manera segura y clara, la nueva sección a que corresponde su domicilio y como consecuencia de ello la ubicación de la mesa directiva de casilla en la que deberán emitir su voto, garantizando así que un número mayor de ciudadanos puedan tomar parte en las decisiones políticas, además de abonar con la certeza del sufragio.

Es aplicable a lo antes mencionado, la Tesis de Jurisprudencia XL/2009, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**SECCIÓN ELECTORAL. LA CORRECTA REFERENCIA GEOGRÁFICA, DELIMITADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 2º, 34, 35, 39, 40, 41, párrafo segundo, base III; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, párrafo 2; 104, 105, párrafo 2; 107, párrafo 1; 128, párrafo 1, incisos i) y j); 177, 178, 191 y 264, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la corrección de la referencia geográfica de una sección electoral por el Instituto Federal Electoral permite que los electores voten donde realmente les corresponde ejercer ese derecho y, con ello, garantiza la representación ciudadana en la integración de los poderes públicos elegidos por el sufragio. Lo anterior es así, ya que la finalidad de la prerrogativa de los ciudadanos de votar en las elecciones implica la elección de servidores públicos que estén en aptitud de representarlos en el lugar de su domicilio efectivo.

#### Cuarta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-510/2009 y acumulados.—Actora: Claudia Angélica Guerrero y otros.—Órgano responsable: Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en el Estado de San Luis Potosí.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de octubre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 79 y 80.

Lo anterior, con motivo de los reseccionamientos de las secciones 0271, 0293, 0112, 0566 y 0551, que fueron llevadas a cabo por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos de lo considerado por el artículo 128, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia; así como de la sección 0555 que su reseccionamiento fue por Decreto de la LV Legislatura del Estado, mediante el cual ratifica el convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre los municipios de Querétaro y El Marqués; ya que de la dinámica demográfica poblacional del Estado, las secciones incrementan o decrementan de forma natural su número de electores, rebasando en algunos casos, el máximo de 1500 electores o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores, tal y como lo determina el artículo 191 en su numeral tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en concordancia a lo anterior, el numeral 11 en su párrafo penúltimo de la Ley Electoral Local, señala que el Instituto Federal Electoral, en caso de que realice modificaciones que afecten la demarcación seccional, estas subdivisiones seguirán perteneciendo al distrito que corresponde la sección que dé origen a la nueva división seccional.

Por consiguiente y como parte de la tarea que realiza la comisión de vigilancia del Instituto Federal Electoral en términos de los artículos 201 y 202, numeral 1, inciso a) del Código Federal Electoral, el Instituto Electoral de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral tiene la atribución de coadyuvar con aquel, en las campañas para promover la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 79 fracción V de la Ley Electoral del Estado, procurando con ello evitar que se haga nugatorio el derecho al voto de los ciudadanos, garantizando ante todo el principio pro persona que deben aplicar no sólo los impartidores de justicia o las autoridades administrativas, sino también a quienes participan en los procesos legislativos y de política pública; buscando ante todo poner la norma al servicio del individuo.

Por su parte, el artículo 76 en sus fracciones I y XVI, en lo que aquí interesa indica que, son facultades del Director General entre otras, representar legalmente al Instituto y suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales, para lo cual hará uso de los recursos que le fueron asignados por acuerdo de éste Consejo General de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, en donde se le autorizó ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta al Programa General de Trabajo del año referido, dentro del cual se consideró la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral referente a realizar campaña para promover la inscripción y actualización de datos de los ciudadanos en el padrón electoral e informar a las instancias superiores.

En consecuencia, con base en el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral y en términos de lo establecido por los artículos 32, 34 fracción VI y 35 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se propone al Consejo General, autorizar al Director General a suscribir el Anexo Técnico, con el Instituto Federal Electoral a fin de colaborar en las tareas de difusión y notificación a los ciudadanos afectados por el reseccionamiento de las secciones 0555, 0271, 0293, 0112, 0566 y 0551, y con apoyo de las consideraciones y normas trascritas, es que este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente.

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y aprobar el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone a este órgano superior de dirección, se autorice al Director General suscribir el Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta entidad federativa, mismo que se citan en la parte final del considerando cuarto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, instruye al Director General para que suscriba el instrumento jurídico señalado en el punto de acuerdo anterior e informe a este órgano superior de dirección, las acciones y avances de difusión y notificación efectuados a los ciudadanos. Por lo que deberá coordinarse con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para coadyuvar y concretizar el objeto de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, coadyuve en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos resecionamientos efectuados en esta entidad federativa, realizada por el Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, informe a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral los avances de dicha actividad.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Federal Electoral a través de la titular de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, que este órgano máximo de dirección autorizó al Director General la suscripción del Anexo Técnico y su respectivo seguimiento en términos del presente acuerdo; notificación que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

**QUINTO.** Se instruye al Director General a observar los procedimientos de resecionamiento que llevó a cabo el Instituto Federal Electoral, para que sean tomados en cuenta en el Estudio Técnico que modificará, en su caso, los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales del Estado de Querétaro, con base en los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**SEXTO.** Notifíquese a los Partidos Políticos y a la Asociación Política "Alianza Ciudadana", acreditados ante este Consejo General; al Director General y a los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, para que den seguimiento a lo establecido en el presente instrumento.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica



# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, REALIZAR SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

## ANTECEDENTES:

**I. Programa General de Trabajo 2013 y Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana.** Que mediante sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Programa General de Trabajo, el cual, dentro de las actividades que se encomendaron a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, contempló el de llevar a cabo la realización y aplicación del Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

**II. Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral.** Atendiendo al contenido del antecedente descrito de manera inmediata, el ocho de febrero del año dos mil trece, la Comisión permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral, aprobó el Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, dentro del cual se contempla la realización de programas de difusión como puede ser la realización de sesiones del Consejo General fuera de la capital del Estado.

**III. Sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral.** Mediante convocatoria de fecha nueve de abril de dos mil trece, se llevó a cabo el día jueves once del mes y año antes citados, la sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, encontrándose entre los puntos a desahogar del orden del día. la Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, realizar sesión ordinaria del mes de mayo del año 2013 en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro.

**IV. Remisión del proyecto de dictamen.** Mediante oficio número COE-CECCE/015/13 de fecha doce de abril de dos mil trece, el Presidente de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Proyecto de Dictamen señalado en el antecedente anterior, para que en la próxima sesión de este órgano máximo de dirección, se incluya como punto dentro del orden del día.

**V. Remisión del Dictamen, por parte del Presidente de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, al Presidente del Consejo General del Instituto.** Mediante oficio COE-CECCE/016/13 de fecha doce de abril, el Presidente de las Comisiones Unidas remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el documento de referencia, para que diera cumplimiento al punto tercero del dictamen.

**VI. Solicitud del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, al Presidente de la Asociación de Industriales de San Juan del Río, Qro.** En fecha doce de los corrientes, el Presidente del Consejo General solicitó mediante oficio P/191/13, al Presidente de la Asociación de Industriales de San Juan del Río, Qro., su colaboración para que las instalaciones de la Asociación sean la sede para desahogar los trabajos del máximo órgano de dirección.

**VII. Comunicado del Presidente del Consejo General en relación a la designación de la sede para la Sesión Ordinaria del mes de mayo del año en curso y anexo.** En cumplimiento al punto tercero del dictamen referido en el Antecedente III, con oficio número P/201/13, el Presidente del Consejo General informó al

Secretario Ejecutivo del mismo, que la sede para desahogar la sesión del mes de mayo de la presente anualidad, será en las instalaciones de la Asociación de Industriales de San Juan del Río, Querétaro, A.C. sito en Avenida Fulton No. 5, Colonia Valle de Oro, San Juan del Río, Querétaro. Asimismo anexó original del escrito signado por el Lic. Tomás Galván Aburto, Gerente de la Asociación, por el que aprueba la petición de que se lleve a cabo la sesión en dicho inmueble.

### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 56, 65 fracción XXXI, y 67 fracción IV de la Ley Electoral de Querétaro, en relación con el numeral 32 del Reglamento Interior, en lo que aquí interesa, disponen que, por una parte, son fines del Instituto Electoral de Querétaro: Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; que el Consejo General como órgano superior de dirección tiene competencia para dictar los Acuerdos que sean necesarios para la debida observancia de la ley, así como implementar aquéllos mecanismos para lograr dichos fines.

De igual manera, atendiendo al contenido de la norma electoral local, podemos establecer que el Consejo General integra comisiones para que, en una primera instancia, sean éstas las que analicen y elaboren, en su caso, los proyectos de dictamen respectivos, para someterlos posteriormente a la consideración de aquél por conducto de la Secretaría Ejecutiva; pudiendo dichas comisiones, sesionar de manera conjunta o unidas cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección, se pronuncie sobre el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, que tiene que ver con la propuesta hecha dentro del Plan BIANUAL de Educación Cívica, Cultura Democrática y Participación Ciudadana, en el sentido de que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, lleve a cabo sesiones itinerantes en diversos municipios del territorio estatal, con el fin de acercar y poner en conocimiento de la población, algunas de las actividades institucionales; siendo en este caso, la sesión ordinaria del mes de mayo de la presente anualidad, en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**“Artículo 1o.**

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (...)*

#### Declaración Universal de Derechos Humanos.

**“Artículo 26.**

*1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.  
(...)"

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).**

#### **"Artículo 23. Derechos Políticos.**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:  
a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;  
b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y  
c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.  
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

#### **"Artículo 26. Desarrollo Progresivo.**

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados."

### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

#### **"Artículo 32.**

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores".  
(...)"

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

#### **"Artículo 1.**

La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado."

#### **"Artículo 56.**

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;

(...)

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral;

(...)"

#### **"Artículo 58.**

El Instituto Electoral de Querétaro tienen su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General

(...)"

#### **"Artículo 60.**

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales."

#### **"Artículo 65.**

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXXI.- Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia; ...."

#### **"Artículo 66.**

El Presidente del Consejo General, tiene las facultades siguientes:

(...)"

III. Convocar y conducir las sesiones del consejo;  
(...)"

**"Artículo 67.**

Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...)

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)"

**"Artículo 68.**

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General actuará en forma colegiada y celebrará por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, en los términos y condiciones que esta Ley y Reglamento Interior del Instituto prevean. ...."

**"Artículo 71.**

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. ...."

## Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

**"Artículo 3.**

El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo General, Consejos Distritales, Consejos Municipales, órganos operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto y partidos políticos."

**Artículo 5.**

Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I. Las Comisiones Permanentes; y

(...)"

**"Artículo 25.**

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

**"Artículo 26.**

Serán consideradas como comisiones permanentes:

I. Organización Electoral.

II. Educación Cívica y Capacitación Electoral;

(...)"

**"Artículo 32.**

Las Comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

(...)"

**"Artículo 34.**

La Comisión de Organización Electoral tiene competencia para:

(...)

VI. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones;

(...)

VIII. Las demás que le señale la Ley, el reglamento y los acuerdos del Consejo."

**"Artículo 35.**

La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral tiene competencia para:

(...)

II. Supervisar el desarrollo de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, relativas a los programas aprobados por el Consejo que tenga asignados;

III. Vigilar el cumplimiento de los programas aprobados por el Consejo y que tenga a su cargo la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral;

(...)

VI. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones;

(...)"

**"Artículo 61.**

El Consejo, a fin de cumplir con sus obligaciones y atribuciones, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley."

**“Artículo 71.**

*Todas las sesiones del Consejo serán públicas, correspondiendo al Presidente guardar el orden al interior de la sala de sesiones.”*

**“Artículo 74.**

*Corresponde al Presidente conducir las sesiones, auxiliado del Secretario Ejecutivo.”*

**“Artículo 75.**

*Los Consejeros Electorales concurrirán a las sesiones con voz y voto, los representantes de partidos políticos o coaliciones sólo con derecho a voz; el Director concurrirá sólo con voz informativa.”*

**“Artículo 77.**

*El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión del Consejo, el Secretario Ejecutivo verificará la existencia de quórum legal y, en su caso, declarará instalada la sesión. De no darse el quórum legal, se levantará constancia y se procederá a sesionar en segunda convocatoria.”*

**“Artículo 86.**

*Corresponde al Secretario Ejecutivo someter a la consideración del Consejo los proyectos de resolución y acuerdos de su competencia, dando lectura a los mismos, la que podrá ser dispensada, en los puntos que el Consejo estime pertinente. ....”*

**“Artículo 100.** *Las sesiones se celebrarán siempre en el domicilio legal del Consejo y sólo en casos de excepción, en el lugar que designe el Presidente.”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, podemos destacar los siguientes aspectos a considerar.

En un primer plano y derivado de la reforma al artículo primero de la Constitución General de la República, de fecha diez de junio del año dos mil once, se estableció por parte del Constituyente permanente, que todas las autoridades del índole que fueran, tienen la obligación en el ámbito de sus respectivas competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así pues, si desde el marco constitucional se instituyó que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse conforme a la propia norma suprema y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en concordancia con ello, el artículo 3° de la Constitución General de la República, contempla como un derecho humano la educación, la cual debe estar orientado en un criterio democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

De igual manera, no puede perderse de vista que en términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la cual México forma parte, al haber signado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la educación en general tiene como objeto alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento al respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favoreciendo la comprensión, así como la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y siendo la tolerancia un valor de la democracia, resulta inobjetable, que se requiere promoverla y encaminarla hacia una participación más amplia.

Dentro de este nuevo paradigma, el Instituto Electoral de Querétaro, como autoridad electoral, está inmerso dentro de este mandato en el ámbito de su competencia, la cual, no se restringe únicamente a la función estatal de organizar las elecciones locales, pues dentro de sus fines se encuentra también la de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica.

En este sentido, dentro del Plan BIANUAL de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, se estableció que la educación cívica, el fomento de la cultura democrática y de la participación ciudadana, constituyen obligaciones jurídicas y políticas del Instituto Electoral de Querétaro. También son la expresión del compromiso de los funcionarios que lo integran. Ahora bien, para cumplir con tales obligaciones y lograr los fines del Instituto, dentro del documento señalado se estableció que es necesaria

la implementación de programas de formación y difusión, los cuales podían llevarse a cabo con la realización de sesiones del Consejo General fuera de la capital del Estado, permitiendo con esto la ejecución de actividades de carácter cívico que promuevan la participación ciudadana, que se contemplan en el citado plan bianual.

En concordancia con esto, y dentro de las actividades para la ejecución del Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, el Consejo General considera que la estructura institucional debe encontrar diversas formas de mantenerse vigente en todo el territorio del Estado, fuera de proceso electoral; pues dentro de éste, es innegable su presencia a través de los cientos de funcionarios que se avocan para su preparación y desarrollo, como son consejeros distritales y municipales, secretarios técnicos, supervisores y capacitadores-asistentes electorales, entre otros, llevando la imagen de la autoridad electoral administrativa local por todo el Estado.

Sin embargo, en años en que no se ejecutan las actividades del proceso electoral, la presencia institucional se concentra únicamente a la capital de la entidad, ya que en términos del artículo 58 de la ley electoral local, es aquí donde el Instituto tiene su domicilio, pero el mismo numeral señala que sus funciones las ejerce en todo el territorio del estado. De ahí que, como el citado documento lo precisa, una manera de impactar y mantenerse vigente ejerciendo su función en todo el territorio, es, a través de llevar a cabo la realización de alguna sesión del Consejo General en una cabecera municipal, como puede ser, en un primer momento, San Juan del Río; esto como evento central, complementándose con una serie de actividades vinculadas al Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana.

Finalmente, como se desprende del documento denominado "Plan Bianual" en el que se contempla y establece las acciones de formación ciudadana, como los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo dicho proyecto; razón por la cual, al estar encaminadas estas acciones a llevar y fomentar entre los ciudadanos de diversas cabeceras de los municipios del estado, que difícilmente por cuestiones de tiempo y distancia podrían tener acceso al desarrollo de una sesión del Consejo General y por lo tanto, conocer e interesarse en el funcionamiento de la autoridad administrativa electoral, se cumple tanto con la encomienda constitucional como legal, de fomentar y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática, a través de la educación cívica que es una obligación del Instituto, potencializándose así algunos de los derechos humanos, como es la misma educación, así como la difusión de los derechos políticos reconocidos en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) del cual, el Estado Mexicano es firmante.

Si bien es cierto, en casos de excepción, conforme lo establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Instituto, corresponde únicamente al Presidente del Consejo General hacer la designación del lugar en donde se lleve a cabo la sesión; también lo es que este precepto reglamentario se refiere a causa de fuerza mayor o caso fortuito que no garanticen el desarrollo y la libre participación de sus integrantes, circunstancias que no se asemejan al objeto del presente acuerdo; en tal sentido, el cambio de domicilio para llevar a cabo la sesión del mes de mayo en la cabecera municipal de San Juan del Río, debe someterse y aprobarse por el Consejo General.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y aprobar el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, realizar la sesión ordinaria del mes de mayo del año 2013, en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro, dictamen que forma parte del presente acuerdo y se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General aprueba el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, realizar la sesión ordinaria del mes de mayo del año 2013, en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro.

**TERCERO.** La sede de la sesión ordinaria del Consejo General del mes de mayo del año 2013, será en las instalaciones de la Asociación de Industriales de San Juan del Río, Querétaro, A.C. **sito en Avenida Fulton No. 5, Colonia Valle de Oro, San Juan del Río, Querétaro.**

**CUARTO.** Se instruye al Director General para que se responsabilice de la logística de este acto público del Consejo General.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, para que haga saber a los integrantes del máximo órgano, el programa de actividades cívicas que se desahogarán en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, con motivo del marco del Plan Bianual de Educación Cívica, Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana; lo anterior, a más tardar el viernes 17 de mayo del presente año.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento de los miembros del Consejo General el presente Acuerdo, para que conozcan que la sesión ordinaria del 31 de mayo se llevará en el domicilio señalado en el punto de acuerdo TERCERO.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.  
**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA		✓
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA  
Presidente  
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

























# GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de abril de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Francisco I. Madero Manzana 5 Lote 18, Asentamiento Humano denominado Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., el cual señala textualmente:

“Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Francisco I. Madero Manzana 5 Lote 18, Asentamiento Humano denominado Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento en el Expediente DAC/CAI/025/2013.

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 31 de enero de 2013, signado por el C. Martín Vázquez Pacheco, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de habitacional a habitacional con local industrial, para el predio ubicado en Francisco I Madero, Manzana 5 Lote 18, Colonia Santa Bárbara, en el Municipio de Corregidora, Qro.

5. Mediante oficio SAY/DAC/117/2013, con fecha 19 de febrero de 2013, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica respecto a la solicitud del C. Martín Vázquez Pacheco.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica Número DDU/DPDU/OT/037/2012, signada por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa al Cambio de Uso de Suelo de habitacional a habitacional con local industrial para el predio ubicado en Francisco I Madero, Manzana 5 Lote 18, Colonia Santa Bárbara, en el Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

### **Localización del Predio**

6.1 El predio se localiza en la zona noreste de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, colindando al noreste y noroeste con propiedad privada, al sureste con calle Francisco I. Madero y al suroeste con calle Francisco Carbajal.



### **Uso de Suelo Actual**

6.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 11 de agosto del 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 31 de agosto del 2006, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 33 del 13 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de julio del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000037/0001, 00000041/001, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3).

### **Antecedentes**

6.3 Mediante Escritura Pública número 33,049 de fecha 11 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, adscrito a la Notaría No. 13 de esta Ciudad, comparecen, como parte vendedora, los señores Luis Francisco Padrón Trejo y José Luis Padrón Trejo, y como parte compradora el señor Martín Vázquez Pacheco para formalizar el Contrato de Compraventa del predio ubicado en la Calle Francisco I. Madero manzana 5 lote 18, del Asentamiento Humano denominado Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 61.19m<sup>2</sup>.

6.4 Mediante oficio SAY/DAC/117/2013, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con fecha 19 de febrero de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento requiere Opinión Técnica respecto a la solicitud del C. Martín Vázquez Pacheco, referente al cambio de uso de suelo a Industrial (I), respecto al predio ubicado en la calle Francisco I. Madero manzana 5 lote 18, Asentamiento Humano denominado Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 61.19 m<sup>2</sup>.

**Argumentos:**

**6.5** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

**6.6** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un análisis en el cual se verificaron diversos aspectos para determinar el resolutivo de la petición del C. Martín Vázquez Pacheco.

**Consideraciones Técnicas**

**6.7** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta contempla en el punto 4.2 Estructura Urbana, como una acción primordial, propiciar el "desarrollo de zonas de uso mixto...en las zonas desarrolladas y su área colindante", a fin de apoyar a la economía local como estrategia para la consolidación de los asentamientos humanos existentes y futuros.

**6.8** La ubicación del predio corresponde a un asentamiento, considerado con densidad media-alta, en el que la dinámica urbana y la predominancia del uso habitacional en la zona, han ido influenciado la instalación de diversos comercios y servicios de escala local, principalmente aquellos que según la Procuraduría Federal del Consumidor define como parte de la Canasta Básica, entendiéndolo por esto como; ... "el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una familia satisfaga sus necesidades básicas de consumo a partir de su ingreso".

**6.9** El predio cuenta con dos frentes, por lo que se considera que dicha condición resulta aprovechable para la ubicación del local microindustrial anexo a vivienda, siendo que ambos usos podrán contar con acceso independiente.

**6.10** El giro de tortillería se encuentra considerado como una actividad microindustrial debido a los procesos de transformación, los residuos que se desprenden de ella y el ruido que genera la maquinaria utilizada para la producción de la tortilla.

**7.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el siguiente:

**RESOLUTIVO**

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **VIABLE** el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la calle Francisco I. Madero manzana 5 lote 18, Asentamiento Humano denominado Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 61.19 m<sup>2</sup>.

**7.1** En caso de que el Ayuntamiento lo considere viable, se deberán cumplir con las siguientes consideraciones:

**A)** Se deberán gestionar los trámites estatales y/o municipales correspondientes, tales como Hoja de Inducción, Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Funcionamiento, entre otros.

**B)** Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado, fuera de la vista de la vía pública y de los predios colindantes.

**C)** En caso de ser requerido, deberá presentar Proyecto sobre la Regulación de Emisión de Ruido, en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, tomando en cuenta que el predio se encuentra colindante a una zona habitacional.

D) De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
INDUSTRIAL = 100 VSMGZ (61.38)	\$	6,138.00
25% adicional	\$	1,534.50
	\$	7,672.50
<b>TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO</b>	\$	7,672.50
<b>(SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)</b>		

**Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

**“PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA (H3) A INDUSTRIA LIGERA (IL), del predio ubicado en la calle Francisco I. Madero manzana 5 lote 18, Asentamiento Humano denominado Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 61.19 m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 7.1 incisos A), B), C), D)** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**QUINTO.** En virtud de que se trata de una regularización de establecimiento, se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para la instalación exclusivamente de una tortillería, sin cambio de giro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al C. Martín Vázquez Pacheco y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ABRIL DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 20 DE ABRIL DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----.**

**A T E N T A M E N T E  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento “Puerta Real”, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, en el Municipio de Corregidora, Qro.**, el cual señala textualmente:

“Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 154 fracción III, 155, 192, 193, 194, 195 y 196, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1º, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento “Puerta Real”, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, en el Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/035/2013**.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Con fecha del 06 de febrero de 2013, el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Administrador Único de la empresa “Comercial Oder S.A. de C.V.”, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5, del Fraccionamiento “Puerta Real”.

5. Mediante oficio SAY/DAC/193/2013, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó emitir la opinión técnica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 5 del Fraccionamiento “Puerta Real”, que nos ocupa.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/27/2013, expedida por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, lo anterior de acuerdo al escrito signado por el Lic. Carlos Esponda Morales, en su carácter de Administrador Único de Comercial Oder, S.A. de C.V., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**Antecedentes:**

**6.1** El 02 de diciembre de 2004, mediante Escritura Pública No. 83,145 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta Ciudad, se protocoliza contrato de compraventa entre "Grupo Comercial de México S.A. de C.V." como vendedor y como comprador "Comercial ODER, S.A. de C.V.", respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria con una superficie total consolidada de 846,158.86 m<sup>2</sup>.

**6.2** El 27 de septiembre de 2004, mediante Escritura Pública No. 19,546 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Titular de la Notaría No. 22, de este Distrito Judicial, comparece el Sr. C.P. Baltasar Patiño Rojas, en su carácter de Administrador único de la Sociedad denominada: Comercial Oder, S.A. de C.V., para formalizar el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, poder para suscribir títulos de crédito y poder para otorgar y sustituir poderes, a favor del Lic. Carlos Esponda Morales.

**6.3** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2005, se autoriza la Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento.

**6.4** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, se autoriza a la empresa denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la Causahabencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a Grupo Comercial de México, S.A. de C.V. respecto del Fraccionamiento Puerta Real.

**6.5** Mediante Escritura Pública Núm. 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, expedida por la Notaría Pública núm. 21 de esta ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio del 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.

**6.6** Mediante Escritura Pública Núm. 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, expedida por la Notaría Pública núm. 8 de esta Ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 <sup>2</sup>, por concepto de vialidades.

**6.7** Mediante las factibilidades de agua oficios núm. VE/1570/2004 de fecha 15 de octubre de 2004, se garantiza el suministro para 415 viviendas y mediante oficio VE/530/2006 de fecha 8 de mayo de 2006 expediente VC-053-99-D, se garantiza el suministro para 781 viviendas y 13 lotes comerciales.

**6.8** De fecha 27 de marzo del 2008, se aprobó el acuerdo relativo a la RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUERTA REAL" UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO VANEGAS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 846,158.86 M<sup>2</sup> DE 6 ETAPAS PARA QUEDAR EN 7.

**6.9** El 23 de julio del 2008, se aprobó el acuerdo relativo a la RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUERTA REAL" UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO VANEGAS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 846,158.86 M<sup>2</sup>.



**6.10** Respecto de las autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, presenta oficio de factibilidad No. 816.7-8ZOF-467/2003 del 29 de octubre del 2003, así como proyectos de media y baja tensión, autorizados mediante No.de control 468/2005 de fecha 3 de octubre del 2005 en 9 planos.

**6.11** Respecto de las autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, presenta proyectos autorizados para Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario oficio GPI-063/06, así como la Red de Drenaje Pluvial autorizado con fecha del 12 de marzo del 2010.

**6.12** Así mismo respecto de la factibilidad de agua presenta recibos de pago para 1979 viviendas y 51 locales comerciales.

**6.13** Presenta Autorización en Materia de Impacto Ambiental mediante oficio SEDESU/SSMA/0036/2007 para 794 viviendas adicionales a 415 viviendas autorizadas mediante oficio SEDESU/SSMA/093/2006 ambos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado. Mismo que está condicionado al cumplimiento de algunos requerimientos respecto del buen funcionamiento e instalación de la planta de tratamiento.

**6.14** Así mismo presenta oficio SEDESU/SSMA/0038/2011 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, mediante el cual se autorizan en materia de impacto ambiental 240 viviendas adicionales, para un total de 1449 viviendas y 51 lotes comerciales.

**6.15** Presenta estudio de mecánica de suelos avalado por el Ing. Héctor Navarro Hernández.

**7** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

**Consideraciones Técnicas:**

“...Una vez analizado lo anterior esta Secretaría considera FACTIBLE la autorización para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento “Puerta Real”, condicionada a los siguientes puntos:

**A) El Fraccionamiento deberá sujetarse al siguiente resumen general de superficies:**

ETAPA 5			
LOTE	USO	MANZANA	SUPERFICIE
4	HABITACIONAL	1	17,407.83
5	HABITACIONAL	1	12,894.97
8	HABITACIONAL	1	24,560.05
4	DONACION	4	18,278.80
VIALIDADES			5,655.23
<b>TOTAL</b>	<b>4 LOTES</b>		<b>78,796.88</b>

**B)** Las obras de urbanización deberán iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

**C)** Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Héctor Navarro Hernández.

**D)** Las obras de electrificación, deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha del 3 de octubre del 2005 con número de control 468/2005.

**E)** Las obras de alumbrado público, deberán apegarse a la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**F)** Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio de aprobación GPI-063/2006 expediente VC-053-9-D de fecha 1° de febrero del 2006 y la factibilidad condicionada mediante oficio No. VE/1570/2004, así como la red de drenaje pluvial deberá apegarse a los planos autorizados con fecha del 12 de marzo del 2011 expediente VC-053-99-D mediante oficio de factibilidad VE/530/2006 debiendo además de tramitar el visto bueno de estos últimos de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

**G)** Respecto al Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/0038/2007, deberá presentar a la SDUOP la actualización del mismo de conformidad al número de tomas de agua autorizadas por la CEA a la fecha para el Fraccionamiento.

**H)** Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como a los artículos 23 punto 4, 48 de la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2013, de este Municipio, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación, en un plazo de 10 días a partir de su autorización del presente:

<b>Presupuesto de Urbanización</b>	<b>\$ 4'737,975.66</b>
<b>1.5% por derechos de supervisión</b>	<b>x1.5%</b>
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 71,069.63</b>
<b>25% por Impuesto Adicional</b>	<b>\$ 17,767.41</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 88,837.04</b>

(Ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.)

**I)** Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en los artículos 23 fracción VI numeral 8, 48 de la ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2013, de este Municipio tendrá que cubrir la cantidad de en un plazo no mayor a 10 días a partir de su autorización:

<b>Derechos Licencia para Fraccionar etapa 5</b>	<b>\$ 181,052.39</b>
<b>25% por Impuesto Adicional</b>	<b>\$ 45,263.10</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 226,315.48</b>

(Doscientos veintiséis mil trescientos quince PESOS 48/100 M.N.)

**J)** Para dar cumplimiento al art 23 fracción VI inciso 4 de la ley de ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013 en el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización o licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará 2.00 VSMGZ sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización. Que de acuerdo a la supervisión realizada el 1 de marzo 2013 en la cual se constato un avance del 51.42% en las obras de urbanización.

<b>Superficie de vialidades</b>	<b>5,655.23 m<sup>2</sup></b>
<b>Avance</b>	<b>51.42%</b>
<b>Derecho</b>	<b>\$ 122.76</b>
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 356,976.16</b>
<b>25% Adicional</b>	<b>\$ 89,224.04</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 446,220.20</b>

K) Así mismo no omito informar que la autorización provisional para venta de lotes, quedará condicionada a la presentación del proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del vaso regulador, mismo que está ejecutando en un predio colindante al fraccionamiento, con el objetivo de complementar su proyecto de red de drenaje pluvial....”

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO “PUERTA REAL**, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o la Noria, con una superficie total de 78,796.68 m<sup>2</sup>, en el Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el Considerando **7 incisos: A), B), C), D), E), F), G), H), I), J) y K)** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Lic. Carlos Esponda Morales, en su carácter de Administrador Único de Comercial Oder S.A. de C.V. ...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 19 DE MARZO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----**

**A T E N T A M E N T E  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 2a. etapa del Fraccionamiento “Paseos del Bosque”, ubicado en una fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>. en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual señala textualmente:**

“Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 154 fracción III, 155, 192, 193, 194, 195 y 196, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 2a. etapa del Fraccionamiento “Paseos del Bosque”, ubicado en una fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup> en el Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/001/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Con fecha 13 de diciembre del 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito presentado por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa “Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.”, mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para la Segunda etapa del Fraccionamiento denominado “Paseos del Bosque”.

4. Mediante el oficio SAY/DAC/001/2013 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a esta Secretaría la opinión técnica respecto del escrito firmado por el Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal de la empresa “Alta Homes Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicitó la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura para la segunda etapa del Fraccionamiento denominado “Paseos del Bosque”, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la “Hacienda El Cerrito”.

5. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/491/2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/18/2013, expedida por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para la 2a. etapa del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", ubicado en una fracción de terreno compuesta por dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup> en el Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**Antecedentes:**

**5.1** Mediante Escritura Pública No. 93,612 de fecha 22 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría Pública No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Promotora Sadasi", S.A. de C.V.

**5.2** Mediante Escritura Pública No. 4,421 de fecha 12 de mayo del 2006, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública No. 130 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, México, hizo contar el cambio de denominación por la de "Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V."

**5.3** Mediante Escritura Pública No. 30,159 de fecha 23 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación, hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio que celebraron de una parte las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, a quienes se les denominó "la parte vendedora" y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada "Promotora Sadasi", S.A. de C.V., a quien se le denominó "la parte compradora", de la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda "El Cerrito", la cual tiene una superficie de 23-14-10 has y una superficie de 3-71-37 has.

**5.4** Mediante Escritura Pública No. 30,160 de fecha 23 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio que celebraron de una parte de los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a quienes se les denominó "la parte vendedora" y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada "Promotora Sadasi", S.A. de C.V. a quien se le denominó "la parte compradora", de la fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito", la cual tiene una superficie de 30-50-00 has y una superficie de 1-52-60 has.

**5.5** Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre del 2010, se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 hab/ha, para el predio denominado "El Cerrito", ubicado en este Municipio, con una superficie de 26-85-47.00 has.

**5.6** Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre del 2010, se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 hab/ha, para el predio denominado "El Cerrito", ubicado en este Municipio, con una superficie de 32-02-60.00 has.

**5.7** Mediante Escritura Pública No. 33,639 de fecha 3 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación, hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 18 de abril del 2011, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con No. "DT2011001" el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito" quedando la superficie real de 266,148.806 m<sup>2</sup>.

**5.8** Mediante Escritura Pública No. 33,638 de fecha 3 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación, hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 8 de septiembre del 2011, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con No. "DT2011027" el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito" quedando la superficie real de 320,571.696m<sup>2</sup>.

**5.9** Mediante oficio DDU/DPDU/1101/2011, expediente FP-55/11, con fecha 5 de diciembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, Autoriza la Fusión de Predios, ubicados en Fracciones de terreno que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 266,148.806 m<sup>2</sup> y 320,571.696 m<sup>2</sup>, formando una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>.

**5.10** Mediante Escritura Pública No. 34,664 de fecha 10 de enero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la ratificación de contenido y formas de convenio para construir un desarrollo inmobiliario habitacional, que otorgan por una parte la empresa "Promotora Sadasi", S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el señor Enrique Nahúm Vainer Girs y por otra parte la empresa "Alta Homes CEntro Sur, S. de R.L. de C.V.", representada por sus apoderados legales, los señores Germán Saucedo Fernández y Mario Basurto Islas.

**5.11** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/801/2012 de fecha 08 de marzo del 2012, esta Dependencia emitió Dictamen de Uso de Suelo, factible para un Fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, con una superficie de 586,720.502 m<sup>2</sup>.

**5.12** Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1131/2012 de fecha 3 de abril del 2012, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para un Fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.502 m<sup>2</sup>, denominado "Paseos del Bosque".

**5.13** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio del 2012, se autorizó la causahabiente respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en este Municipio con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>.

#### **Consideraciones Técnicas:**

**5.14** Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 07 de julio del 2011.

**5.15** Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante proyecto revisado y aprobado mediante oficio/folio 07-167-11, expediente VC-003-01-D4, así como dando seguimiento a sus factibilidades otorgadas mediante oficios VE/3400/2012 y VE/3401/2012 ambos de fecha del 03 de septiembre del 2012 para 1300 viviendas cada una.

**5.16** Mediante oficio No. BOO.E.56.4.- de fecha 02 de agosto de 2011, el Ing. José Javier Jiménez Sánchez en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, emitió Validación del Estudio Hidrológico.

**5.17** Estudio de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/280/2012 de fecha 10 de agosto del 2012.

**5.18** Mediante el oficio SG/DMPC/162/2012 de fecha 13 de junio del 2012, el C. Omar Lugo Aguilar en su carácter de Subdirector de Protección Civil Municipal, emitió Dictamen de Viabilidad para construcción, del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", dada la inexistencia de riesgo de verse afectado por algún fenómeno natural o de otro tipo.

**5.19** Mediante oficio SSPYTM/320/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió Estudio de Impacto Vial.

**5.20** Para dar cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el desarrollador presentó la mediante la Escritura Pública No. 36,971 de fecha 29 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, el cual hizo constar la donación a título gratuito las siguientes superficies:

- A) Por concepto de equipamiento, una superficie de 45,782.322 m<sup>2</sup>.
- B) Por concepto de áreas verdes, una superficie de 23,551.960 m<sup>2</sup>.
- C) Por concepto de vialidades, una superficie de 72,542.353 m<sup>2</sup>.

6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

“...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112, 114, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Código Urbano para el Estado de Querétaro esta dependencia considera **FACTIBLE** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la segunda etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Bosque”, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la “Hacienda El Cerrito”, con una superficie de 586,720.502 m<sup>2</sup>, condicionado a los siguientes cumplimientos:

6.1 El Fraccionamiento deberá sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
USO		SUPERFICIE	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL	424,685.170	72.383	
	COMERCIAL	3,010.651	0.513	
	USO MIXTO	11,726.430	1.999	
DONACION	INFRAESTRUCTURA	5,421.616	0.924	
	DONACION MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	45,782.322	7.803
		AREA VERDE	23,551.960	4.014
	VIALIDADES	72,542.353	12.364	
<b>TOTAL</b>		<b>586,720.502</b>	<b>100.000</b>	

RESUMEN GENERAL								
	HABITACIONAL	No. DE VIVIENDAS	COMERCIAL	INFRAESTRUCTURA	USO MIXTO	DONACION		VIALIDADES
						EQUIPAMIENTO	AREA VERDE	
ETAPA 1	140,281.276	840	0.000	0.000	0.000	45,782.322	8,392.033	24810.376
ETAPA 2	179,749.920	1200	0.000	0.000	0.000	0.000	6,654.385	25651.988
ETAPA 3	66,835.460	600	3,010.651	5,421.616	11,726.430	0.000	8,505.542	22079.989
ETAPA 4	37,818.514	240	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
<b>TOTAL</b>	<b>424,685.170</b>	<b>2880</b>	<b>3,010.651</b>	<b>5,421.616</b>	<b>11,726.430</b>	<b>45,782.322</b>	<b>23,551.960</b>	<b>72542.353</b>

6.2 De conformidad al artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, las obras de urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente de su otorgamiento.

6.3 El desarrollador quedará condicionado a que previo cualquier autorización posterior deberá dar cabal cumplimiento a los resolutivos del acuerdo de cabildo que autorice el presente documento técnico así como de cualquier otro acuerdo previo.

6.4 Deberá dar seguimiento al Vo. Bo. que emitió la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el oficio SSPM/759/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012, respecto a la red de alumbrado público, equipamiento, mobiliario urbano, parques y jardines incluyendo sistema de riego, así como de pavimentos, banquetas y guarniciones.

6.5 Presentar la conclusión y liberación del convenio de participación SAY/DJ/195/2012 de fecha 19 de julio de 2012, mismo que tuvo por objeto dar cumplimiento a los resolutivos segundo inciso f) de los Acuerdos de Cabildo de fechas 29 de septiembre de 2012, en el cual se obliga al Desarrollador a ejecutar con recursos económicos, materiales y personales propios, la obra denominada “Alumbrado Público en Av. El Jacal 3° Etapa”, ubicación: El Pueblito.

6.6 Presentar el Estudio hidrológico de los Drenos Cimatarío I y II considerando cuencas; Cuesta China, Tánganos, Pedregal de la Cuesta, Cimatarío, Tejeda y Reforma Agraria, hasta su confluencia con el Río Querétaro, que para tal fin avale la Comisión Nacional del Agua, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la autorización del presente.

6.7 Para dar cumplimiento al Artículo 162 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 14'020,673.36
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 210,310.10
25% por Impuesto Adicional	\$ 52,577.53
Total	\$ 262,887.63

(Doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.)

6.8 Presentar planos ejecutivos de las áreas verdes y de equipamiento del Fraccionamiento, con las especificaciones necesarias para la correcta ejecución, colocación y conclusión de las mismas, así como determinar la calidad del mobiliario urbano, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la autorización del presente.

6.9 Ahora bien, respecto de la autorización de Nomenclatura para la Segunda Etapa, me permito informarle que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2012, se autorizó la nomenclatura para el Fraccionamiento "Paseos del Bosque" ..."

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral III inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:**

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA 2a ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL BOSQUE"**, ubicado en una fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>. en el Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.



**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Ing Mario Basurto Islas en su carácter de Apoderado Legal de SADASI, S.A. de C.V. y Representante Legal de la empresa denominada Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V....”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 08 DE MARZO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 12 DE MARZO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----.**

**ATENTAMENTE  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones, el cual señala:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 09/2013, suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

*"... Diagnostico:*

**1. Mediante oficio No. SAY/509/2013, de fecha 16 de abril del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la autorización de la **Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha.,****

con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **4'576,666.832 m2.**; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se realicen las modificaciones correspondientes a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas, sean consideradas como renovaciones.

2. Mediante escrito de fecha 15 de abril del 2013, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita la **Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII**; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **4'576,666.832 m2.**; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se realicen las modificaciones correspondientes a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas, sean consideradas como renovaciones.
3. Que en fecha 15 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/1390/2013.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de julio del 2012, se autorizó la **Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Macrolotes 7 y 8, ambos de la Manzana III, Etapa 1**; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **4'576,666.832 m2.**, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 14 y 21 de septiembre del 2012, y en los propios de fechas 18 de julio y 1° de agosto del 2012 de La Gaceta Municipal, así como en el Periódico Noticias, Querétaro en fechas 18 y 23 de julio del 2012. De igual forma cuenta con su respectiva protocolización ante fedatario público mediante escritura **No. 37,342** de fecha 12 de diciembre del 2012. La cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
  - A. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en sus Puntos 2.1, 2.2, 2.5 y 2.6, así como al Acuerdo Tercero, éstos se consideran cubiertos debido a que se cuenta con copias de los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios: C5-35693, C5-35694, C5-35695, C5-35696, C5-35697 C5-35698, C5-35699, todos ellos de fecha 25 de julio del 2012.
  - B. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en su Punto 2.4, ésta se considera cubierta, debido a que el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. **37,343**, de fecha 12 de diciembre del 2012, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de la cual se hace consta la formalización de la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 47,691.006 m2., por concepto de nuevas vialidades generadas de la relotificación de los Macrolotes 7 y 8 ambos de la M-III, Etapa 1, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".

- C. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.8, éste se considera cubierto, debido a que el interesado presenta copia simple del oficio No. SAY/DT/AC/688/2011-2012 de fecha 22 de agosto del 2012, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el original de la fianza No. 1516919 de fecha 31 de julio del 2012, de la cual el interesado también presenta copia simple.
- D. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.9, éste se considera parcialmente cubierto, debido a que el interesado presenta copia simple de las escrituras públicas **No. 34,446**, de fecha 22 de diciembre del 2011 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de la escritura pública **No. 32,276** de fecha 1° de junio del 2011, pero no así las publicaciones en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio del Acuerdo arriba señalado.
6. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, los cambios que refleja el proyecto de relotificación con respecto al propio autorizado el 4 de julio del 2012, son los siguientes:
- **Etapa I:**
    - a. El Lote 233, M-XVI, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.
    - b. El Lote 3, M-XII, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.
  - **Etapa II:**
    - a. El Lote 5, MXVI, se fragmenta en lotes más pequeños de uso condominal y se generan nuevas vialidades.
    - b. El Lote 490 y 492 de la M-XVI, ambos se fragmentan en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.
  - **Etapa III:**
    - a. Los Lotes 4 y 5, M-III, se fragmentan y se generan dos lotes adicionales.
    - b. El Lote 5, M-I, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.
  - **Etapa IV:** Permanece sin cambio.
  - **Etapa V:** Permanece Sin Cambio.
7. Con respecto a la solicitud para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas, sean consideradas como renovaciones; se verificó que al interesado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de marzo del 2009, se le autorizó la primer **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas**, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **4'576,666.832 m<sup>2</sup>**; misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 8 y 15 de mayo del 2009; se verificó que efectivamente en ninguno de los Acuerdos de Cabildo posteriores a la autorización y publicación de la Licencia Ejecución de Obras de Urbanización arriba señalada, se mencionó el término "**Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**", sino "Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización", por lo que es deseo del interesado que dicha situación se aclare y se modifique bajo los términos correctos a efecto de que el fraccionamiento de referencia siga contando con sus respectivas autorizaciones y plena vigencia legal para su operación y construcción.

8. Que el presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización presentado, para la construcción de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, asciende a las siguientes cantidades.

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XI	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,926,085.67</b>

9. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la presente relotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD EN
CALLE VALLE DE LAJAS	46.017
CIRCUITO VALLE DE CANTERA	328.492
CIRCUITO DEL CARDENAL	487.238
CIRCUITO GOLONDRINAS	333.651
CALLE COLIBRÍ	76.473
AVENIDA VALLE DE GUANAPÉ	85.000
AVENIDA VALLE DE CONLARA	125.000
CALLE VALLE DE ALCÁNTARA	136.127
CALLE VALLE DE TEMPE	124.935
CALLE VALLE DE MOSELA	161.382
AVENIDA VALLE DE TENZA	150.809
CALLE VALLE DE ULÚA	116.156
CALLE VALLE DE SALAZAR	276.024
CALLE VALLE DE LA NORIA	207.188
CIRCUITO VALLE DE UCO	422.981
CERRADA VALLE DE PISCO	119.283
CIRCUITO VALLE DE LA LUNA	368.181

**Opinión:**

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado cuenta con sus respectivas autorizaciones para la construcción del desarrollo referido, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la **Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las**

**ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones.** Lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a **90 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de los lotes que a la fecha se hayan relotificado y que hayan generado lotes de menores dimensiones y nuevas vialidades en su interior; así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de dichas zonas relotificadas.
2. Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes del mismo, el promotor deberá presentar a la brevedad, la propuesta para el diseño de placas de nomenclatura, la cual deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.
3. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2012, el interesado deberá presentar ante esta Dirección, en un periodo máximo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, las publicaciones en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio del Acuerdo de Cabildo arriba señalado.
4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los importes que a continuación se detallan por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; por Renovación de Licencia de Fraccionamientos; por Relotificación de Fraccionamientos; por Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", **Artículo 25, Fracción VIII, Puntos 1, 11, 14 y 17:**

**Punto 1:**

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	72 VSMGZ (\$61.38)	\$4,419.36
25% ADICIONAL	\$4,419.36 X .25	\$1,104.84
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,524.20</b>

**\$5,524.20 (Cinco mil quinientos veinticuatro pesos 20/100 M.N)**

**Punto 11:**

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	48 VSMGZ (\$61.38)	\$2,946.24
25% ADICIONAL	\$2,946.24 X .25	\$736.56
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,682.80</b>

**\$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N)**

**Punto 14:**

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	55 VSMGZ (\$61.38)	\$3,375.90
25% ADICIONAL	\$3,375.90 X .25	\$843.98
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,219.88</b>

**\$4,219.88 (Cuatro mil doscientos diecinueve pesos 88/100 M.N.)**

**Punto 17:**

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XI	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
TOTAL PRESUPUESTOS	\$17,926,085.67
1.50%	\$268,891.29
MAS 25% ADICIONAL	\$67,222.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$336,114.11</b>

**\$336,114.11 (Trescientos treinta y seis mil ciento catorce pesos 11/100 M.N.)**

5. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

1. Derivadas del Lote 3, M-XII:

- Lote 3, M-XII, con superficie de 78.284 m2., por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- Lotes 13, 54, 55, 82, 116, 132, 133, 148, 149, 176 todos de la M-XII por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE**, los cuales en conjunto integran un total de **345.666 m2.**
- 15,187.229 m2., por concepto de **VIALIDADES.**

2. Derivadas del Lote 5, M-XVI:

- Lote 1, M-XVI-12, Lote 1, M-XVI-13 por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE**, que integran un total de 3,186.367 m2.
- 12,762.180 m2. por concepto de **VIALIDADES.**

3. Derivadas del Lote 233, M-XVI:

- Lote 233, M-XVI con superficie de 43.039 m2. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- Lote 1, M-XVI-15, con superficie de 158.072 m2., por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**
- 3,648.854 m2. por concepto de **VIALIDADES.**

4. Derivadas del Lote 490, M-XVI:

- Lote 490, M-XVI con superficie de 36.851 m2. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- Lote 561, M-XVI con superficie de 331.324 m2. Por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**
- **5,592.380 m2.** por concepto de **VIALIDADES.**

5. Derivadas del Lote 492, M-XVI:

- Lote 492, M-XVI con superficie de 212.277 m2. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- Lote 580, M-XVI con superficie de 13.896 m2. por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**
- **3,403.741 m2.** por concepto de **VIALIDADES.**

6. Derivadas del Lote 5, M-I:

- Lote 18, M-I-1 con superficie de 44.980 m2. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- **7,938.830 m2.** por concepto de **VIALIDADES.**

1. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, por la cantidad de **\$23'303,911.37 (Veintitrés millones trescientos tres mil novecientos once pesos 37/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XII	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
SUBTOTAL	\$17,926,085.67
(+ 30%)	\$5,377,825.70
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$23,303,911.37</b>

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.



8. De acuerdo a la relotificación presentada los cuadros resúmenes de superficies por etapa, así como el cuadro general de superficies del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa, se describen dentro del anexo gráfico del presente documento.

<b>RESUMEN ETAPA I</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>943,386.467</b>	<b>67.022%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	271,192.505	19.267%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	253,308.382	17.996%
SUP. CONDOMINAL	335,361.248	23.826%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
<b>DONACIONES</b>	<b>156,276.160</b>	<b>11.103%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,357.718	0.594%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	121.323	0.009%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>8,712.030</b>	<b>0.619%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>24,523.308</b>	<b>1.742%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>271.214</b>	<b>0.019%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>1,039.935</b>	<b>0.074%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
<b>VIALIDADES</b>	<b>273,357.933</b>	<b>19.421%</b>
<b>* SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,407,567.047</b>	<b>100.00%</b>

<b>RESUMEN ETAPA II</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>1,001,745.854</b>	<b>80.781%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	560,821.120	45.225%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	133,038.016	10.728%
SUP. CONDOMINAL	244,449.921	19.712%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
<b>DONACIONES</b>	<b>67,781.137</b>	<b>5.466%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	10,599.061	0.855%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	249.128	0.020%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>6,918.950</b>	<b>0.558%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>9,002.228</b>	<b>0.726%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>3,841.130</b>	<b>0.310%</b>
<b>PASO PEATONAL</b>	<b>45.628</b>	<b>0.004%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>150,504.587</b>	<b>12.136%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,240,079.514</b>	<b>100.000%</b>

<b>RESUMEN ETAPA III</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>415,788.458</b>	<b>66.728%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINAL	83,707.349	13.434%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925%
<b>DONACIONES</b>	<b>113,730.559</b>	<b>18.252%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.886%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>2,041.379</b>	<b>0.328%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>8,191.384</b>	<b>1.315%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
<b>AFECCIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
<b>VIALIDADES</b>	<b>83,359.044</b>	<b>13.377%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>623,110.824</b>	<b>100.00%</b>

<b>RESUMEN ETAPA IV</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>482,903.383</b>	<b>68.82%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
<b>DONACIONES</b>	<b>78,683.555</b>	<b>11.21%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,212.629</b>	<b>3.02%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECCIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>7.03%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
<b>VIALIDADES</b>	<b>69,611.885</b>	<b>9.92%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>701,750.189</b>	<b>100.01%</b>

<b>RESUMEN ETAPA V</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>398,651.203</b>	<b>65.98%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
<b>DONACIONES</b>	<b>186,301.944</b>	<b>30.84%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>19,206.111</b>	<b>3.18%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>604,159.258</b>	<b>100.00%</b>

<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES</b>		
<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>3,242,475.365</b>	<b>70.848%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	1,349,443.476	29.485%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	428,205.401	9.356%
SUP. CONDOMINAL	663,518.518	14.498%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
<b>DONACIONES</b>	<b>602,773.355</b>	<b>13.171%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	142,871.763	3.122%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	415.431	0.009%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>17,672.359</b>	<b>0.386%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>41,716.920</b>	<b>0.912%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,723.843</b>	<b>0.474%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>4,881.065</b>	<b>0.107%</b>
<b>PASO PEATONAL</b>	<b>45.628</b>	<b>0.001%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>1.078%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
<b>VIALIDADES</b>	<b>596,039.560</b>	<b>13.023%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>4,576,666.832</b>	<b>100.000%</b>

2. Con el fin de que el fraccionamiento de referencia siga contando con sus respectivas autorizaciones y plena vigencia legal en su operación y construcción, no se tiene inconveniente se realice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, tomando como base el último Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, que fue el último Acuerdo en donde se citó el término "Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización", por lo que, en caso de ser autorizado lo anterior, dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud.
3. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe; debiendo éste asimismo cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", **Artículo 25, Fracción VI, Puntos 1 y 2** de acuerdo al siguiente desglose:

A) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
<b>Total</b>	<b>\$164.96</b>

**\$164.96 (Ciento sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**

B) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL	
CALLE VALLE DE LAJAS	46.017	(0.06 VSMGZ X LONGITUD)	\$169.471	
CIRCUITO VALLE DE CANTERA	328.492		\$1,209.770	
CIRCUITO DEL CARDENAL	487.238		\$1,794.400	
CIRCUITO GOLONDRINAS	333.651		\$1,228.770	
CALLE COLIBRÍ	76.473		\$281.635	
AVENIDA VALLE DE GUANAPÉ	85.000		\$313.038	
AVENIDA VALLE DE CONLARA	125.000		\$460.350	
CALLE VALLE DE ALCÁNTARA	136.127		\$501.329	
CALLE VALLE DE TEMPE	124.935		\$460.111	
CALLE VALLE DE MOSELA	161.382		\$594.338	
AVENIDA VALLE DE TENZA	150.809		\$555.399	
CALLE VALLE DE ULÚA	116.156		\$427.779	
CALLE VALLE DE SALAZAR	276.024		\$1,016.541	
CALLE VALLE DE LA NORIA	207.188		\$763.032	
CIRCUITO VALLE DE UCO	422.981		\$1,557.754	
CERRADA VALLE DE PISCO	119.283		\$439.295	
CIRCUITO VALLE DE LA LUNA	368.181		\$1,355.937	
			<b>SUBTOTAL</b>	\$13,128.950
			<b>25% ADICIONAL</b>	\$3,282.24
		<b>TOTAL</b>	<b>\$16,411.19</b>	

**\$16,411.19 (Dieciséis mil cuatrocientos once pesos 19/100 M.N...."**

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/432/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del

fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4’576,666.832 m2.; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad..”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4’576,666.832 m2.; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

*2.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a **90 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de los lotes que a la fecha se hayan relotificado y que hayan generado lotes de menores dimensiones y nuevas vialidades en su interior; así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de dichas zonas relotificadas.*

*2.2.- Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes del mismo, el promotor deberá presentar a la brevedad ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la propuesta para el diseño de placas de nomenclatura, la cual deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.*

*2.3.- Respecto al cumplimiento del Resolutivo Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2012, el interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un periodo máximo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, las publicaciones en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio.*

*2.4.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los importes que a continuación se detallan por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; por Renovación de Licencia de Fraccionamientos; por Relotificación de Fraccionamientos; por Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, **Artículo 25, Fracción VIII, Puntos 1, 11, 14 y 17:***

**Punto 1:**

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	72 VSMGZ (\$61.38)	\$4,419.36
25% ADICIONAL	\$4,419.36 X .25	\$1,104.84
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,524.20</b>

**\$5,524.20 (Cinco mil quinientos veinticuatro pesos 20/100 M.N)**

**Punto 11:**

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	48 VSMGZ (\$61.38)	\$2,946.24
25% ADICIONAL	\$2,946.24 X .25	\$736.56
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,682.80</b>

**\$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N)**

**Punto 14:**

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	55 VSMGZ (\$61.38)	\$3,375.90
25% ADICIONAL	\$3,375.90 X .25	\$843.98
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,219.88</b>

**\$4,219.88 (Cuatro mil doscientos diecinueve pesos 88/100 M.N.)**

**Punto 17:**

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XI	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
TOTAL PRESUPUESTOS	\$17,926,085.67
1.50%	\$268,891.29
MAS 25% ADICIONAL	\$67,222.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$336,114.11</b>

**\$336,114.11 (Trescientos treinta y seis mil ciento catorce pesos 11/100 M.N.)**

2.5.- Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficie:

1. Derivadas del Lote 3, M-XII:

- Lote 3, M-XII, con superficie de 78.284 m<sup>2</sup>., por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- Lotes 13, 54, 55, 82, 116, 132, 133, 148, 149, 176 todos de la M-XII por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE**, los cuales en conjunto integran un total de **345.666 m<sup>2</sup>.**
- 15,187.229 m<sup>2</sup>., por concepto de **VIALIDADES.**

2. Derivadas del Lote 5, M-XVI:

- Lote 1, M-XVI-12, Lote 1, M-XVI-13 por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE**, que integran un total de 3,186.367 m<sup>2</sup>.
- 12,762.180 m<sup>2</sup>. por concepto de **VIALIDADES.**

3. Derivadas del Lote 233, M-XVI:

- Lote 233, M-XVI con superficie de 43.039 m<sup>2</sup>. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- Lote 1, M-XVI-15, con superficie de 158.072 m<sup>2</sup>., por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**
- 3,648.854 m<sup>2</sup>. por concepto de **VIALIDADES.**

4. Derivadas del Lote 490, M-XVI:

- Lote 490, M-XVI con superficie de 36.851 m<sup>2</sup>. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- Lote 561, M-XVI con superficie de 331.324 m<sup>2</sup>. Por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**
- **5,592.380 m<sup>2</sup>.** por concepto de **VIALIDADES.**

5. Derivadas del Lote 492, M-XVI:

- Lote 492, M-XVI con superficie de 212.277 m<sup>2</sup>. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- Lote 580, M-XVI con superficie de 13.896 m<sup>2</sup>. por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**
- **3,403.741 m<sup>2</sup>.** por concepto de **VIALIDADES.**

6. Derivadas del Lote 5, M-I:

- Lote 18, M-I-1 con superficie de 44.980 m<sup>2</sup>. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**
- 7,938.830 m<sup>2</sup>. por concepto de **VIALIDADES.**

2.6. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día en que se apruebe la presente autorización, por la cantidad de **\$23'303,911.37 (Veintitrés millones trescientos tres mil novecientos once pesos 37/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.



CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XI	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
SUBTOTAL	\$17,926,085.67
(+ 30%)	\$5,377,825.70
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$23,303,911.37</b>

2.7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.8. De acuerdo a la relotificación presentada los cuadros resúmenes de superficies por etapa, así como el cuadro general de superficies del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa, se describen dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>943,386.467</b>	<b>67.022%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	271,192.505	19.267%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	253,308.382	17.996%
SUP. CONDOMINAL	335,361.248	23.826%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
<b>DONACIONES</b>	<b>156,276.160</b>	<b>11.103%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,357.718	0.594%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	121.323	0.009%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>8,712.030</b>	<b>0.619%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>24,523.308</b>	<b>1.742%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>271.214</b>	<b>0.019%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>1,039.935</b>	<b>0.074%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
<b>VIALIDADES</b>	<b>273,357.933</b>	<b>19.421%</b>
<b>* SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,407,567.047</b>	<b>100.00%</b>

<b>RESUMEN ETAPA II</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>1,001,745.854</b>	<b>80.781%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	560,821.120	45.225%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	133,038.016	10.728%
SUP. CONDOMINAL	244,449.921	19.712%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
<b>DONACIONES</b>	<b>67,781.137</b>	<b>5.466%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	10,599.061	0.855%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	249.128	0.020%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>6,918.950</b>	<b>0.558%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>9,002.228</b>	<b>0.726%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	3,841.130	0.310%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
<b>VIALIDADES</b>	<b>150,504.587</b>	<b>12.136%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,240,079.514</b>	<b>100.000%</b>

<b>RESUMEN ETAPA III</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>415,788.458</b>	<b>66.728%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINAL	83,707.349	13.434%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925%
<b>DONACIONES</b>	<b>113,730.559</b>	<b>18.252%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.886%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>2,041.379</b>	<b>0.328%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>8,191.384</b>	<b>1.315%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
<b>VIALIDADES</b>	<b>83,359.044</b>	<b>13.377%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>623,110.824</b>	<b>100.00%</b>

<b>RESUMEN ETAPA IV</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>482,903.383</b>	<b>68.82%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
<b>DONACIONES</b>	<b>78,683.555</b>	<b>11.21%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,212.629</b>	<b>3.02%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>7.03%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
<b>VIALIDADES</b>	<b>69,611.885</b>	<b>9.92%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>701,750.189</b>	<b>100.01%</b>

<b>RESUMEN ETAPA V</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>398,651.203</b>	<b>65.98%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
<b>DONACIONES</b>	<b>186,301.944</b>	<b>30.84%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>19,206.111</b>	<b>3.18%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>604,159.258</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,242,475.365	70.848%
SUP. USO HABITACIONAL	1,349,443.476	29.485%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	428,205.401	9.356%
SUP. CONDOMINAL	663,518.518	14.498%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
DONACIONES	602,773.355	13.171%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	142,871.763	3.122%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	415.431	0.009%
SERVICIOS PROPIOS	17,672.359	0.386%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	41,716.920	0.912%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.474%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
DERECHO DE PASO	4,881.065	0.107%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	596,039.560	13.023%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>4,576,666.832</b>	<b>100.000%</b>

2.9. Con el fin de que el fraccionamiento de referencia siga contando con sus respectivas autorizaciones y plena vigencia legal en su operación y construcción, no se tiene inconveniente se realice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, tomando como base el último Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, que fue el último Acuerdo en donde se citó el término "Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización", por lo que, en caso de ser autorizado lo anterior, dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud.

2.10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe; debiendo éste asimismo cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", **Artículo 25, Fracción VI, Puntos 1 y 2** de acuerdo al siguiente desglose:

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
<b>Total</b>	<b>\$164.96</b>

**\$164.96 (Ciento sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CALLE VALLE DE LAJAS	46.017	(0.06 VSMGZ X LONGITUD)	\$169.471
CIRCUITO VALLE DE CANTERA	328.492		\$1,209.770
CIRCUITO DEL CARDENAL	487.238		\$1,794.400
CIRCUITO GOLONDRINAS	333.651		\$1,228.770
CALLE COLIBRÍ	76.473		\$281.635
AVENIDA VALLE DE GUANAPÉ	85.000		\$313.038
AVENIDA VALLE DE CONLARA	125.000		\$460.350
CALLE VALLE DE ALCÁNTARA	136.127		\$501.329
CALLE VALLE DE TEMPE	124.935		\$460.111
CALLE VALLE DE MOSELA	161.382		\$594.338
AVENIDA VALLE DE TENZA	150.809		\$555.399
CALLE VALLE DE ULÚA	116.156		\$427.779
CALLE VALLE DE SALAZAR	276.024		\$1,016.541
CALLE VALLE DE LA NORIA	207.188		\$763.032
CIRCUITO VALLE DE UCO	422.981		\$1,557.754
CERRADA VALLE DE PISCO	119.283		\$439.295
CIRCUITO VALLE DE LA LUNA	368.181		\$1,355.937
		<b>SUBTOTAL</b>	\$13,128.950
		<b>25% ADICIONAL</b>	\$3,282.24
		<b>TOTAL</b>	<b>\$16,411.19</b>

**\$16,411.19 (Dieciséis mil cuatrocientos once pesos 19/100 M.N...."**

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Gro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo anterior en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de este Acuerdo, debiendo acreditar el solicitante lo establecido en este numeral ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

**SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DIA 25 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-**  
----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe C. Arturo Ruiz Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

## CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 18 (dieciocho) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 5 (cinco), de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 (veintiséis) del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las 18:15 horas (dieciocho horas con quince minutos).

**5.- En el quinto punto**, en uso de la palabra la Lic. Nayeli Román Martínez, Coordinadora de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, comenta: Que en virtud de que este H. Cuerpo Colegiado ha tenido diversas sesiones de análisis y estudio que han permitido conocer el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, que durante dichas sesiones los miembros de este cabildo hicieron diferentes modificaciones con la finalidad de contar con un documento que dé respuesta a las inquietudes y necesidades de la población. Que se incluye un capítulo especial de evaluación el cual permitirá valorar los avances del plan o modificar su contenido. Que el documento sujeto a aprobación comprende una síntesis del Plan para efectos de publicación:



JALPAN DE SERRA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



SÍNTESIS DEL PLAN DE DESARROLLO  
MUNICIPAL 2012- 1015

*Plan de Desarrollo Municipal*



**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL JALPAN DE SERRA  
2012- 2015  
"UN GOBIERNO PARA TODOS"  
(SÍNTESIS)**

## PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo es el instrumento rector de la Administración Pública Municipal que fomenta el fortalecimiento del Gobierno en el ámbito político, lo económico y lo social, así como el impulso para el Desarrollo Regional. Para ello se hizo un diagnóstico en el cual intervinieron todos los Sectores Sociales que componen el Municipio, con el objetivo primordial de enmarcar las estrategias a seguir para mejorar la calidad de vida de quienes aquí habitamos.

En él se detallan con objetividad y realismo las metas específicas que pretendemos realizar para los próximos tres años de mi Administración.

El Plan de Desarrollo Municipal de Jalpan de Serra, ha sido constituido bajo directrices Gubernamentales basadas en cuatro Ejes Rectores, los cuales son:

- GOBERNABILIDAD, ORDEN SOCIAL Y ESTADO DE DERECHO.
- INFRAESTRUCTURA PARA TODOS, ECONOMÍA SUSTENTABLE Y DESARROLLO TURÍSTICO.
- GOBIERNO CON COMPROMISO SOCIAL, EQUIDAD Y PROMOTOR DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.
- CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E IMPULSOR DE SU SUSTENTABILIDAD.

El presente Plan Municipal de Desarrollo identificó las oportunidades de mejora existentes en las Colonias, Barrios y Comunidades, fruto de un análisis previo y consensuado con la población, teniendo como principal objetivo, el aplicar las Políticas Públicas y acciones más eficientes y eficaces que permitan un buen desarrollo de la administración 2012 - 2015.

Asimismo, con este trabajo se pretende plasmar el compromiso del Ayuntamiento con la Sociedad, destacando: el impulso al turismo, la creación del CRIQ regional y edificación de tres centros de salud, una gran inversión destinada al mejoramiento de vialidades, creación y mejoramiento de puntos de esparcimiento como la Rivera del Río y la construcción de una plaza donde actualmente se encuentra la jurisdicción sanitaria, la creación de ciclistas, la creación y mejoramiento de centros destinados para el deporte, la implementación de programas destinados al mejoramiento del bienestar social, economía, equidad de género, seguridad, etc., y la actualización de los manuales y proyectos administrativos, entre otros.

La designación de Pueblo Mágico es una oportunidad de buscar alternativas de Desarrollo basado en el Turismo y en mejorar a través de este la economía de las familias en proyectos que permitan el autoempleo buscando la promoción de nuestras riquezas naturales y culturales, con ello, detonar la reactivación de la economía en el municipio.

Un Gobierno para Todos, es la base de esta propuesta, donde el mejoramiento y el desarrollo de la vida y calidad humana será mi prioridad haciendo de esto un Gobierno de Todos y Para Todos con mi mayor esfuerzo y entusiasmo para así alcanzar los objetivos establecidos.

Es imperante que todos tengamos la convicción de que sólo unidos podemos lograr las metas, haciendo conciencia de la apuesta Social y Política que se refleja en el lema de esta administración: "Un Gobierno para Todos" y así refrendar los compromisos e incluso superar las metas para que al final podamos decirle a la Sociedad que cumplimos.

Los desafíos son muchos, las necesidades también, sin embargo, el impulsar el inicio de una nueva era de trabajo conjunto, donde todos seamos partícipes en el desarrollo de nuestra Colonia, Barrio o Comunidad serán la plataforma ideal para mejorar los aspectos Sociales, Económicos y Humanos de Jalpan, que finalmente se traducirán en una mejor sociedad.

Debemos ser ejemplo para otras Sociedades, plantearnos el reto de dejar a un lado cualquier situación Política y Social anterior y enfocar nuestros esfuerzos a trabajar de forma conjunta para que alcancemos los anhelados desafíos que nos hemos trazado y que en cada una de los rincones del Municipio se pueda decir que tuvieron un avance significativo, no solo en materia de Obra Pública, sino, principalmente en la Solidaridad que debe prevalecer en cada uno de los que habitamos este hermoso Municipio, sentaremos las bases para un crecimiento Ordenado, Continuo y Sustentable que nos beneficie de forma colectiva.



Una sociedad participativa, agregada a un Gobierno Para Todos, es la fórmula que fortalece este Plan de Desarrollo Municipal, al cual además se sumarán los distintos Sectores de la Sociedad, con el compromiso responsable y compartido de generar nuevas Políticas Públicas de Participación Ciudadana.

Los Ciudadanos demandan el Imperio de la Legalidad y la Justicia. Exigen buenos resultados del Gobierno, la vigencia de las garantías más elementales de respeto a la vida y a la dignidad humanas, y el pleno ejercicio de las libertades y los derechos de las personas.

Buscamos propiciar los acuerdos y las decisiones que permitan al Estado disminuir las Desigualdades Sociales sobre la base de un crecimiento económico sostenido y estable. Se trata de construir compromisos y pactos en beneficio del interés general y de evitar la parálisis que no permite el avance.

Creo en el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Gobernabilidad Democrática con base en la colaboración Institucional entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo; la participación de la Sociedad Civil en las decisiones públicas, en su instrumentación y evaluación en un marco de transparencia, rendición de cuentas y acceso pleno a la información pública.

Quienes integramos esta administración, desde el primer día, asumimos el firme compromiso con la Sociedad, para que sea la Unidad, Solidaridad y la Cooperación mutua con cada uno de los Ciudadanos la base de nuestro trabajo y el principal impulso para alcanzar las metas plasmadas en el presente Plan de Desarrollo Municipal.

Rúbrica

Saúl Gildardo Trejo Altamirano.  
Presidente Municipal Constitucional.  
Jalpan de Serra Querétaro.

## **CONTENIDO**

### **PRESENTACIÓN**

### **MONOGRAFÍA**

*MEDIO FÍSICO*

### **MARCO JURÍDICO**

### **DIAGNÓSTICO FODA**

### **MISIÓN**

### **VISIÓN**

### **VALORES**

### **EJES Y OBJETIVOS**

### **LÍNEAS Y ESTRATEGIAS DE ACCIÓN**

*PRIMER EJE RECTOR GOBERNABILIDAD, ORDEN SOCIAL Y ESTADO DE DERECHO.*

*SEGUNDO EJE RECTOR. INFRAESTRUCTURA PARA TODOS, ECONOMÍA SUSTENTABLE Y DESARROLLO TURÍSTICO.*

*TERCER EJE RECTOR. GOBIERNO CON COMPROMISO SOCIAL, EQUIDAD Y PROMOTOR DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.*

*CUARTO EJE RECTOR. CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E IMPULSOR DE SU SUSTENTABILIDAD.*

### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

### **INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

## **MONOGRAFÍA**

### **RESEÑA HISTÓRICA**

El nombre de Jalpan tiene su origen en la lengua Náhuatl y significa “Lugar Sobre Arena”, y se deriva de la palabra Xall, cuyo significado es Arena y Pan

En 1743 José de Escandón encabezó, por instrucciones del Virrey de la Nueva España, la pacificación militar de la región; derrotando a los Chichimecas en la decisiva batalla del Cerro de la Media Luna en 1748. Posteriormente, la labor de los misioneros permitió la pacificación social a través de una ardua y trascendental labor económica, espiritual y cultural de los pueblos asentados en la región.

Para 1744 se fundó el pueblo de Jalpan y dio inicio, con la participación decisiva de la Orden Franciscana del Colegio de San Fernando, la construcción inicial de las Misiones de Jalpan, Landa, Tilaco, Tancoyol y Concá. Del mismo modo, la colonización de la Sierra Gorda estuvo acompañada por la ubicación de 54 familias provenientes de Querétaro, las cuales se establecieron en tierras pertenecientes a las Misiones.

Destaca el hecho histórico de la llegada en 1750 de Fray Junípero Serra a la Misión de Jalpan; quien fue recibido por más de mil indígenas. Ahí, este ilustre misionero nacido en Villa de Petra de Mallorca de las Islas Baleares, España, emprendió la noble y formidable tarea de lograr, en compañía de Fray Francisco Palou, la integración espiritual, cultural, social y productiva de los indígenas de esta parte de la Sierra Gorda.

La Misión de Jalpan, obra del más puro estilo barroco mexicano y mezcla de la creatividad artística de indígenas Pames y misioneros Franciscanos, fue construida en un lapso de siete años y permitió realizar, además de actividades de carácter religioso, otras relacionadas con la atención hospitalaria, comedor público y centro de capacitación de oficios.

Hacia 1754, el desarrollo agrícola, ganadero y minero de Jalpan estuvo también asociado al asentamiento de algunas familias no Pames en un lugar que denominaron Nuestra Señora del Mar Herrera, ubicado en lo que actualmente es la comunidad de El Saucillo.

Los años posteriores al proceso de colonización de Jalpan y la conquista de los territorios ubicados al Norte de la Nueva España, demuestran que para España la importancia de esta región radicó en su carácter de vía de comunicación y baluarte militar. Esta circunstancia provocó su escaso desarrollo económico y social contrariamente a lo que sucedía simultáneamente en el Centro del territorio de Querétaro.

El movimiento revolucionario de 1910 alcanzó su expresión en Jalpan con la actividad de Herminio Olvera, formándose un grupo en apoyo de Francisco I. Madero llamado “Club Aquiles Serdán”, mismo que presidió Policarpo Olvera. Existieron revolucionarios jalpenses que combatieron a los huertistas en 1913, como el Coronel de la Peña, Conrado Hernández, Julián Malo Juvera y el general Lucio Olvera, entre 1914 y 1924.

En 1976 Jalpan cambia su nombre a Jalpan de Serra en honor al evangelizador de la región y como resultado de la firma de un Pacto de Hermandad con la Ciudad de Petra de Mallorca.

La Unesco declaró Patrimonio de la Humanidad a las Misiones Juniperianas de la Sierra Gorda el 5 de julio de 2003.

### **ESCUDO**

El Escudo de Armas del municipio, plasma por sí mismo la historia de los jalpenses; pues contiene en su simbología todos los órdenes culturales y raíces de quienes han habitado esta tierra desde su fundación el 21 de abril de 1744, por el Capitán José de Escandón y Helguera.

Lo anterior está representado en sus cuatro elementos, el primero, referente a la Idolatría, que se encuentra plasmada en la figura de la Diosa Cachum, el segundo La Espada y el Escudo de los Brazos Cruzados, que representan la pacificación y la Evangelización, que hicieron el propio José de Escandón y Fray Junípero Serra, el tercero, el Águila devorando una serpiente, que refiere la fusión de dos razas, en este caso la española y la Chichimeca Pame y el cuarto, la construcción de las dos misiones, Nuestra Señora de la Luz en Tancoyol y Santiago Apóstol en Jalpan.

## **MEDIO FÍSICO**

### **Localización**

El municipio de Jalpan de Serra se localiza al Norte del Estado de Querétaro entre los paralelos 21°40'11" y 21°05'53" de latitud Norte y entre los meridianos 99°06'21" y 99°32'58 de longitud Oeste. Sus altitudes varían de los 200 metros sobre el nivel medio del mar en el margen del Río Santa María en su extremo Norte, a los 2 440 msnm en la cima del Cerro Grande ubicado al Sur de la microrregión de San Juan de los Durán.

Limita al Norte con el Estado de San Luis Potosí, al Sur con los municipios queretanos de Pinal de Amoles y San Joaquín y con el Estado de Hidalgo, al Este colinda con el municipio de Landa de Matamoros y con el Estado de San Luis Potosí, al Oeste con los municipios de Arroyo Seco y Pinal de Amoles. Su polígono municipal mantiene una forma diagonal con orientación Noreste-Suroeste.

### **MARCO JURÍDICO.**

El presente Plan cumple con los requerimientos establecidos en los tres órdenes de gobierno de acuerdo a lo siguiente:

Artículos 26 y 115 fracción V inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 33 de la Ley de Planeación de la Federación

Artículos 1, 6, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 43 de la Ley de Planeación para el estado de Querétaro

Artículos 13, 16, 30, 38, 116, 117, 118, 119, 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

### **DIAGNÓSTICO**

#### **POBLACIÓN**

Según el censo realizado por el INEGI en el año 2010 el municipio de Jalpan de Serra es residido por un total de 25550 habitantes lo que representa el 1.39% de la población del Estado, con una densidad poblacional de 22.79 hab/km<sup>2</sup>, de los cuales 12192 son hombres, es decir el 47.7% de la población y 13358 son mujeres, equivalente al 52.3% de la misma. lo que significa una relación de 91 hombres por cada 100 mujeres. En 1990 esta relación era de 99 hombres por cada 100 mujeres; mediana poblacional es de 22 años tanto en hombres como en mujeres.

El municipio ocupa el lugar número 14 tanto en población como en nacimientos en el Estado habiendo sido registrados 652 con un de promedio anual de 663.9 nacimientos. En cuanto a las defunciones en el mismo año se registraron un total de 135. La tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 2000-2010 para Jalpan fue de 1.1, siendo inferior a la estatal que fue de 2.6.

El 13.3% de la población del municipio proviene de otra entidad. Las principales entidades expulsoras son: San Luis Potosí con 1355 habitantes, Distrito Federal con 439 y Estado de México con 223 personas.

El porcentaje de hijos fallecidos de mujeres de 15 a 49 años en el municipio presenta variaciones según los grupos quinquenales de edad, debido al hecho de que entre mayor es la edad de las mujeres es más frecuente encontrar hijos fallecidos, por lo que hasta los 34 años el indicador se mantiene por debajo de 3.0% y, para las mujeres de 45 a 49 años el porcentaje es superior a 4 por ciento. Cabe destacar que el grupo de mujeres entre 20 a 24 años presenta un mayor porcentaje de hijos fallecidos que el grupo subsecuente de edad.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> FUENTE: INEGI 2010

En el municipio solamente la cabecera es considerada como urbana con 11010 habitantes. Las demás 151 localidades son rurales.

## RELIGIÓN

En 2010, en el municipio se da un predominio notable de la religión católica (21,702 personas de 5 años y más). Sin embargo, durante los últimos veinte años se ha presentado un ligero descenso porcentual entre los que profesan esta religión, como consecuencia del crecimiento de otras creencias. Aun así, en el municipio 95 de cada 100 personas declararon ser católicas. Seguida de la población protestante o evangélica que representa 2.1 por ciento. Mientras que 254 personas, (1.1%), no profesa ninguna religión y 0.8 profesa una religión bíblica diferente de evangélica.

## VIVIENDA

De acuerdo al censo 2010 del INEGI en el municipio hay 6338 viviendas habitadas con un promedio de 4 ocupantes por cada una de éstas; una tasa de crecimiento promedio anual del 2.95% mientras que en el Estado de Querétaro es de 4.2%. Jalpan presenta el décimo segundo lugar en concentración de viviendas particulares habitadas, cuenta con el 1.4% del total de viviendas de la entidad. Además, cabe destacar que presenta una tasa de crecimiento promedio anual menor a la del estado, siendo ésta de 2.95, es decir, 1.25 puntos porcentuales menos que la tasa estatal.

El 31.3% de los hogares son de jefatura femenina y el 68.6% es de jefatura masculina, cabe destacar que proporcionalmente los hogares censales con jefatura femenina han crecido 5.9 puntos porcentuales con respecto al 2000.

Con lo anterior se puede determinar que el 0.77% de la población no cuenta con una vivienda.

En noviembre del 2012 se levantó bandera blanca en piso firme, lo que quiere decir que todas las viviendas del municipio cuentan con piso distinto a tierra.

## MARGINACIÓN

El índice de marginación es una medida resumen de nueve indicadores socioeconómicos que permiten medir formas de la exclusión social y que son variables de rezago o déficit, esto es, indican el nivel relativo de privación en el que se subsumen importantes contingentes de población.

Los indicadores que delimitan el índice de marginación en el municipio de Jalpan de acuerdo al análisis de CONAPO 2010 son los siguientes:

- Porcentaje de población de 15 años o más analfabeta, 12.8%
- Porcentaje de población de 15 años o más sin primaria completa, 31.08%
- Porcentaje de ocupantes en viviendas sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo, 7.32%
- Porcentaje de ocupantes en viviendas sin energía eléctrica, 6.2%
- Porcentaje de ocupantes en viviendas sin agua entubada, 13.65%
- Porcentaje de viviendas con algún nivel de hacinamiento, 42.22%
- Porcentaje de ocupantes en viviendas con piso de tierra, 4.46%
- Porcentaje de población en localidades con menos de cinco mil habitantes, 56.91%
- Porcentaje de población ocupada con ingresos de hasta dos salarios mínimos. 49.29%

Según al diagnóstico realizado por CONAPO 2010 el índice de marginación es de -0.348, obteniendo así un grado medio de marginación y ocupando el lugar número 11 del municipio y el 1495 del país.

## EDUCACIÓN

De acuerdo con el XIII Censo de Población y Vivienda 2010 en 1994 ingresaron a nivel preescolar 653 alumnos de los cuáles en 2009 egresaron 165 de bachillerato. Es decir sólo el 25.3% terminó la educación media en el municipio. A la par el municipio cuenta con personal docente y escuelas para todos los niveles de educación.

Al 2010 se contaba en el municipio con un total de 53 escuelas de preescolar, 59 de nivel primaria, 19 de secundaria y 4 de bachillerato

Según el INEGI se puede observar que se alfabetizaron a 44 adultos, de los cuales 26 son mujeres y 18 hombres; se atendieron 186 adultos en primaria y 455 en secundaria

De acuerdo al diagnóstico CONAPO 2010 en el municipio el 12.8% de la población es analfabeta, mientras que el 31.08% no ha concluido la primaria.

En Jalpan el grado promedio de escolaridad es de 7.1, valor inferior a la media estatal que es de 8.9. en ese mismo sentido, municipios con un menor desarrollo urbano presentan los valores más bajos para este indicador.

## SALUD

De acuerdo al censo 2010 del INEGI cuatro quintas partes de la población es derechohabiente de servicios de salud, es decir, el 83.2% de la población afirmó tener derecho a recibir atención médica en instituciones de salud públicas o privadas, como resultado de una prestación laboral, por ser pensionados, jubilados, familiares designados como beneficiarios, o por estar inscritos o haber adquirido un seguro médico en alguna institución pública o privada. Esto es 69.7 puntos porcentuales más que en el 2000. Siendo así el 16.3% la población sin derecho a atención, mientras que en el año 2000 era el 13.5% y el 84.2% respectivamente, lo que quiere decir que hubo un incremento considerable en este rubro.

Como nos indica la siguiente tabla el 69% de la población es beneficiaria del seguro popular, el 8.7% es beneficiario del ISSSTE, el 5.7% del IMSS y el 16.3% de ninguna.

Al 2013 la jurisdicción sanitaria número 4 con sede en Jalpan de Serra el municipio cuenta con 38 médicos, 8 consultorios rurales, 9 casas de usos múltiples, 28 casas de salud y dos centros de salud urbanos.

El municipio cuenta con 17 caravanas de salud con tres unidades móviles.

Las principales causas de enfermedad son las infecciones respiratorias, la infección en vías urinarias, y las infecciones intestinales.

## ECONOMÍA

De acuerdo con el XIII Censo de Población y Vivienda 2010 la población no económicamente activa del municipio corresponde al 46.3%, mientras que la población económicamente activa corresponde al 53.2%, de la cual el 92.5% se encuentra ocupada, y el 7.5% se encuentra desocupada.

El 49.29% de la población recibe hasta dos salarios mínimos.

### SECTOR PRIMARIO

De acuerdo a los resultados del INEGI 2010 la superficie sembrada total del municipio es de 2,062 hectáreas, siendo el 1.15% de la siembra total del Estado. Mientras que la superficie cosechada total es de 1890 hectáreas, siendo el 1.2% de la cosecha del Estado. En los productos sembrados destacan el maíz con 1378 hectáreas y el frijol con 455 hectáreas como se aprecia en la gráfica siguiente.

Del total de la siembra 1851 hectáreas son de temporal.

En el sector pecuario se encuentra encabezada la carne en canal de bovino con 28,001 toneladas y la producción de huevo para plato con 22,512 toneladas

A la par podemos ver, en el censo del INEGI 2010 que la producción de carne de gallina es de 215 tons., el volumen de la producción de leche de bovino es de 287 mil litros, y la producción forestal maderable en metros cúbicos rollo es de 5,351.

## **SECTOR SECUNDARIO**

Al respecto INEGI indica que para el 2009, en el municipio de Jalpan de Serra se registraron 54 unidades económicas en el sector manufacturero, es decir 0.91% del total de unidades del sector en la entidad. Estas unidades económicas se calcula que cuentan con un personal ocupado de 176 personas, quienes obtuvieron una remuneración promedio anual de 29.5 mil pesos.

## **SECTOR TERCIARIO**

Según el Censo de Población y Vivienda 2010 en el municipio se pueden encontrar 4 tianguis con un total de 150 tianguistas, 1 mercado públicos con 120 locatarios y un mercado privado, más de 2000 establecimientos fijos, 1413 automóviles registrados en circulación, 285 cuartos de hospedaje y 14 establecimientos de hospedaje, que corresponde al 2.82% de la Entidad. A la par, cuenta con 53 unidades de transporte (taxi), 21 unidades de transporte (microbús), y 37 unidades de transporte de carga.

## **SERVICIOS**

De acuerdo a los datos que arroja el INEGI 2010 el 43.3% de las viviendas particulares disponen agua entubada dentro de la vivienda, el 85.1% dispone de alcantarillado y drenaje, el 90.5% servicio sanitario, el 92.6% dispone de electricidad.

En materia de recolección de residuos sólidos se cuenta con cinco camiones recolectores de residuos, y un relleno sanitario cuya vida es de quince años más.

A la par se cuenta con un rastro municipal.

## **TURISMO**

Jalpan de Serra cuenta con 12 hoteles y con un total de 253 habitaciones. En el 2012 la ocupación hotelera se estima en 8%, con una llegada de 54,015 personas, el lugar de donde principalmente nos visitan son la Cd. de Querétaro en segundo lugar el Edo. De México, dejando una derrama económica durante el año de \$26,925,300.00 (veintiséis millones novecientos veinticinco mil trescientos pesos), los principales atractivo Turísticos que visitan son las Misiones Franciscanas que datan de siglo XVII, el Museo Histórico de la Sierra Gorda, la Oficina de Correos, el Balneario Mundo Acuático, la Presa Jalpan, el Rio Jalpan, la Cueva del Puente de Dios, la Cueva de los Riscos, la Cueva del Diablo, la Cueva del Aguacate, la Zona Arqueológica de Tancama, los Eco-albergues como son la Casita Ecológica, San Juan de los Duran, San Antonio Tancoyol, el Cráter de Tancoyol y el Rio Santa María.

## SEGURIDAD

De acuerdo a los datos del XIII Censo de Población y Vivienda 2010 en cuestiones de seguridad, en averiguaciones previas del fuero común se registraron 263 delitos, equivalente al 1.28% del total de la entidad.

La Dirección de Seguridad Pública cuenta con 60 oficiales activos, es decir, un policía por cada 425 habitantes. A la par, cuenta con 19 unidades móviles de las cuales 2 se encuentran destinadas a protección civil.

A la par el municipio cuenta con un cuerpo de bomberos voluntarios, éstos cuentan con un camión cisterna, dos camionetas, dos ambulancias, además de herramienta y equipo.

## DIAGNÓSTICO FODA

El FODA es una herramienta de análisis estratégico, que permite estudiar los factores endológicos y exológicos de programas, proyectos y sus instituciones, delimitando las Fortalezas Oportunidades, Debilidades y Amenazas de éstos.

Las Fortalezas son todos aquellos elementos internos y positivos.

Las Oportunidades son aquellas situaciones externas que una vez identificadas pueden ser aprovechadas.

Las Debilidades son problemas internos que pueden y deben eliminarse.

Las Amenazas son situaciones negativas, externas al programa o proyecto, que pueden atentar contra éste.

EJE RECTOR	F	O	D	A
GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, ORDEN SOCIAL Y ESTADO DE DERECHO.	EL MUNICIPIO CUENTA CON LEYES, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, MANUALES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO REGULAN Y PERMITEN EFECTUAR UNA ADMINISTRACIÓN CONFORME A DERECHO. SE CUENTA CON PERSONAL CALIFICADO. EXISTE UNA COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL EFECTIVA. SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CUENTA CON UN COPLADEM	READAPTACIÓN DE MANUALES A LAS NUEVAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO. NECESIDAD DE MÁS Y MEJORES CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL. CAPACITACIÓN PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS CONTAR CON MEJORES AUDIENCIAS CIUDADANAS.	DESCONOCIMIENTO, POR PARTE DE LA POBLACIÓN, DE LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO. DESCONOCIMIENTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA INSTANCIA DE GOBIERNO. FALTA MÁS EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL LOS CIUDADANOS NO SE ENCUNTRAN PLENAMENTE CONCIENTIZADOS EN LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	FALTA DE RECURSOS SUFICIENTES QUE SOLVENTEN TODAS LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
INFRAESTRUCTURA PARA TODOS, ECONOMÍA SUSTENTABLE Y DESARROLLO TURÍSTICO.	LA AGRICULTURA, GANADERÍA, Y EL COMERCIO SON UNA BUENA FUENTE DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO. LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, Y EL 2013 DENOMINADO AÑO DE FRAY JUNÍPERO CONTAR CON LAS	A LA POBLACIÓN LE GUSTA APRENDER OFICIOS PARA PODER AUTOEMPLEARSE LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO AYUADRÁ A TRAER MÁS INVERSIONISTAS EN EL SECTOR TIÍSTICO SE CUENTAN CON TIERRAS Y LAS CONDICIONES	NO TODO EL MUNICIPIO CUENTA CON SUMINISTROS DE LUZ. FALTAN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN COMO INTERNET Y TELEÉFONO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO FALTA DIFUSION DE LOS ATRACTIVOS	LAS VÍAS DE COMUNICAIÓN SON MUY COMPLICADAS, SITUACIÓN QUE HACE MÁS COMPLICADO EL COMERCIO, EL TURISMO, Y EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA. FALTA CONOCIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES QUE

	<p>MISIONES FRANCISCANAS, DENOMINADAS PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE TANCAMA Y LA HERMOSA VEGETACIÓN FAVORECEN LA AFLUENCIA DE TURISMO</p>	<p>CLIMÁTICAS PARA FOMENTAR LA AGRICULTURA Y GANADERÍA EN LA REGIÓN. LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA COMO EL CENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SIERRA GORDA ES UNA BUENA OPORTUNIDAD PARA EXPLOTAR EL COMERCIO.</p>	<p>TURÍSTICOS CON LOS QUE CONTAMOS EN LA LOCALIDAD. NO TODA LA POBLACIÓN CUENTA CON ALGUNA CAPACITACIÓN, CRÉDITO O APOYO PARA GENERAR SU PROPIA SUSTENTABILIDAD</p>	<p>COLINDAN CON JALPAN SOBRE LA RIQUEZA Y OFERTA TURISTICA QUE NUESTRO MUNICIPIO POSEE.</p>
<p>GOBIERNO CON COMPROMISO SOCIAL, EQUIDAD Y PROMOTOR DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.</p>	<p>JALPAN ES UN MUNICIPIO CON JOVENES MUY ACTIVOS Y PARTICIPATIVOS, A QUIENES GUSTA DE HACER DEPORTE Y ESTÁN CONCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE ÉSTE. SE CUENTA CON HISTORIA Y RECURSOS CULTURALES BASTOS QUE SON EL LEGADO DE NUESTROS ANTEPASADOS, COMO LO SON LAS MISIONES FRANCISCANAS Y LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE TANCAMA</p>	<p>LAS PERSONAS ESTÁN CADA DÍA MÁS INTERESADAS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, ÉSTA ES UNA MUY BUENA OPORTUNIDAD PARA CONCIENTIZAR MÁS A LA GENTE ACERCA DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONBATIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. SE IMPLEMENTARÁN PLANES QUE ACERQUE A LAS PERSONAS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO BRIGADAS DE SALUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ENTRE OTROS.</p>	<p>SOMOS UN MUNICIPIO CON UN GRADO MEDIO DE MARGINACIÓN, LO QUE SIGNIFICA QUE AÚN HAY FAMILIAS CON POBREZA, QUIENES AÚN NO TIENE ACCESO A TODOS LOS SERVICIOS. LA CARENCIA DE AULAS SUFICIENTES EN TODAS LAS COMUNIDADES, OBSTACULIZA LA ASISTENCIA DE ALUMNOS A SUS CENTROS DE ESTUDIO. LA MALA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS, DEBIDO A SU SITUACIÓN DE POBREZA ES DESFAVORABLE PARA SUS ESTUDIOS.</p>	<p>LO COMPLEJO DE LOS CAMINOS, OBSTACULIZA LLEVAR LOS SERVICIOS A TODAS LAS COMUNIDADES. LAS ADICIONES Y MALOS HÁBITOS DE ALGUNAS PANDILLAS SON UN EJEMPLO PERJUDICIAL PARA LA JUVENTUD QUE TIENE GANAS DE ESTUDIAR Y CRECER COMO PROFESIONISTAS. LA IREGULARIDAD DE LAS ECONOMÍAS FAMILIARES, PROVOCADA POR LA FALTA DE EMPLEO CONSTANTE, ES UNA AMENAZA PARA LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRAS FAMILIAS.</p>
<p>CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E IMPULSOR DE SU SUSTENTABILIDAD.</p>	<p>CONTAMOS CON LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, DISTINTIVO QUE NOS COMPROMETE A SEGUIR TRABAJANDO ARDUAMENTE PARA CONSERVAR ÉSTA DENOMINACIÓN. CONTAMOS CON UN MUNICIPIO CON GRAN RIQUEZA NATURAL TANTO DE FLORA COMO DE FAUNA. SE CUENTA CON UN CLIMA QUE FAVORECE LA BIODIVERSIDAD.</p>	<p>LAS GRANDES EXTENSIONES DE RIQUEZA NATURAL Y EL BELLO CLIMA SON UNA OPORTUNIDAD PARA PODER TRABAJAR A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE. SE CUENTA CON PROGRAMAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA LO QUE ES UNA BUENA OPORTUNIDAD PARA MEJORAR ESTE SERVICIO Y MANTENERLO EN ÓRDEN.</p>	<p>NO TODOS LOS CIUDADANOS CUENTAN CON LA CULTURA DE CUIDADO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE. FALTA CUIDAR MÁS LA IMAGEN DE LA CABECERA Y DE SUS COMUNIDADES EN CUANTO A LIMPIEZA, Y ÁRES VERDES.</p>	<p>NO SE CUENTAN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CONTAR CON UN MUNICIPIO CUYA IMAGEN SEA IMPECABLE, HAY COMUNIDADES MUY LEJANAS Y POBRES CON DIVERSAS CARENCIAS.</p>

**RECURSOS:**

Las previsiones sobre los recursos necesarios para el ejercicio del presente plan son obtenidas de la gestión de los mismos ante el GEQ, Ramo 33, CDI, SEDESOL, CONADE, SECTUR, CONAGUA, CONAPO, CONACULTA, entre otros. Además del presupuesto de egresos que se aprueba año con año en la administración.



En promedio el 6.2% de los ingresos anuales son propios, el 62.9% son

Participaciones y aportaciones federales y el 30.56% son ingresos extraordinarios.

TIPO DE INGRESO	2008	%	2009	%	2010	%	2011	%	2012	%
INGRESOS PROPIOS	10,345,720.58	6.5%	10,726,717.81	6.7%	9,858,505.04	6.2%	10,896,782.49	6.3%	10,641,790.66	5.6%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES	94,632,792.96	60.1%	108,792,432.16	68.1%	99,713,996.00	63.4%	110,864,191.00	64.2%	111,292,763.00	58.86%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	52,413,366.69	33.3%	39,957,297.15	25%	47,708,553.59	30.3%	49,428,660.61	28.8%	67,000,340.63	35.46%
TOTAL ANUAL DE INGRESOS	157,391,880.23		159,476,447.12		157,281,054.63		171,189,634.10		188,934,894.29	

## PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El tiempo de ejecución del presente es durante los tres años de la administración, es decir, del 1° de octubre del 2012 al 30 de septiembre del 2015, en este periodo deberán de llevarse a cabo las tareas y gestiones además de las evaluaciones señaladas.

## ÁREAS RESPONSABLES.

Todas las instancias de la administración pública municipales tanto centralizadas como descentralizadas, concentrados como desconcentrados, son responsables de la ejecución y el cumplimiento eficiente del presente documento y su evaluación.

## MISIÓN

Consolidarnos como una administración eficiente, eficaz, transparente y de alcances palpables en la que todos tengan una participación comprometida con el crecimiento y sustentabilidad de su tierra y sus habitantes.

Controlar y evaluar el quehacer gubernamental privilegiando el control preventivo y, vigilando el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, con respeto a los derechos humanos y coadyuvando con el desarrollo ecológico sustentable para el logro de los objetivos institucionales en beneficio de la sociedad.

## VISIÓN

Ser un gobierno comprometido y reconocido por su profesionalismo, integridad y vocación de servicio de su personal, que coadyuve mediante instrumentos de control y evaluación de vanguardia al fortalecimiento de la administración pública municipal, consolidando la confianza y credibilidad de la sociedad en el gobierno.

## VALORES

### La Familia

Base de toda sociedad, para cuyo crecimiento y desarrollo, este gobierno orientara sus políticas públicas.

### Unidad.

Es el valor de trabajar en equipo como uno sólo y la armonía de un grupo de personas en un mismo sentido.

### Responsabilidad.

La responsabilidad es un valor, porque gracias a ella podemos convivir en sociedad de una manera pacífica y equitativa. La responsabilidad en su nivel más elemental es cumplir con lo que se ha comprometido, o la ley hará que se cumpla.

### Trabajo en equipo.

Es un activo que nuestra administración procura y protege, para incrementar la eficiencia que beneficie a quienes nos debemos.

**Sensibilidad.**

Reconocemos el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos; las personas y las familias son el motor del desarrollo de nuestro municipio.

**Cercanía.**

Estamos en contacto directo con las necesidades de las personas y las familias, con el firme propósito de ser un gobierno para todos.

**Honestidad.**

Actuamos con sinceridad y coherencia, apegados a la verdad, la legalidad y la justicia.

**Transparencia.**

Gobernamos de cara a la ciudadanía, poniendo a su alcance la información suficiente para que conozca y evalúe nuestro desempeño.

**Compromiso.**

Trabajamos con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a obtener resultados.

**Eficiencia.**

Logramos los objetivos utilizando los recursos públicos de manera óptima.

**Pluralidad.**

Brindamos nuestro trabajo, obras y acciones, sin importar la edad de las personas, su sexo, raza, credo o preferencia política.

**Reciprocidad**

Es el compromiso de dar lo mejor de nosotros en agradecimiento a lo que el municipio y su gente nos ha dado.

**EJES Y OBJETIVOS**

PRIMER EJE RECTOR	SEGUNDO EJE RECTOR	TERCER EJE RECTOR	CUARTO EJE RECTOR
<b>GOBERNABILIDAD, ORDEN SOCIAL Y ESTADO DE DERECHO.</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PARA TODOS, ECONOMÍA SUSTENTABLE Y DESARROLLO TURÍSTICO.</b>	<b>GOBIERNO CON COMPROMISO SOCIAL, EQUIDAD Y PROMOTOR DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.</b>	<b>CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E IMPULSOR DE SU SUSTENTABILIDAD.</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>OBJETIVOS</b>
I. MUNICIPIO ADMINISTRADO CON RESPONSABILIDAD Y CALIDAD II. MUNICIPIO ASOCIADO Y VINCULADO III. MUNICIPIO CON SISTEMA PROFESIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESTRATEGIA IV. MUNICIPIO PARTICIPATIVO ESTRATEGIA V. MUNICIPIO FISCALMENTE RESPONSABLE ESTRATEGIA VI. MUNICIPIO LÍDER EN PROTECCIÓN CIVIL Y PROMOTOR DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL VII. MUNICIPIO TECNIFICADO Y CON INTERNET VIII. MUNICIPIO	I. "JALPAN PUEBLO MÁGICO" PROMOTOR DEL TURISMO II. MUNICIPIO PROMOTOR DE LAS RIQUEZAS CULTURALES, ARQUEOLÓGICAS, HISTÓRICAS Y PALEONTOLÓGICAS. III. MUNICIPIO INNOVADOR DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS IV. MUNICIPIO PROMOTOR DE LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS V. MUNICIPIO PROMOTOR DE LA CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL VI. MUNICIPIO PROMOTOR DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO	I. MUNICIPIO PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS II. MUNICIPIO PROMOTOR DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN III. MUNICIPIO ÉTNICA Y SOCIALMENTE INCLUYENTE IV. MUNICIPIO PROMOTOR DE LA EQUIDAD DE GÉNERO V. MUNICIPIO RESPONSABLE DE LA POBLACIÓN SOCIALMENTE EN RIESGO VI. MUNICIPIO SALUDABLE VII. MUNICIPIO PROMOTOR DE LA CALIDAD EDUCATIVA A NIVEL BÁSICO VIII. MUNICIPIO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DIGNA IX. MUNICIPIO FORMADOR DE CIUDADANÍA X. RESPONSABLE DEL	I. MUNICIPIO RESPONSABLE DE SU BASURA Y OTROS DESECHOS  II. LIMPIEZA, CUIDADO, Y EMBELLECIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA.  III. MUNICIPIO PROTECTOR DE LOS RECURSOS NATURALES  IV. MUNICIPIO TERRITORIALMENTE ORDENADO  V. MUNICIPIO RESPONSABLE DEL AGUA  VI. MUNICIPIO CUIDADOSO Y RESPONSABLE DEL SUELO

JURÍDICAMENTE ORDENADO IX. MUNICIPIO CON VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO X. MUNICIPIO TRANSPARENTE XI. MUNICIPIO FINANZAS SANAS XII. MUNICIPIO SEGURO	VII. MUNICIPIO COMUNICADO INTERNA Y EXTERNAMENTE VIII. MUNICIPIO PROMOTOR DEL SECTOR AGROPECUARIO IX. MUNICIPIO PROMOTOR DE LA INDUSTRIA COMERCIOS Y SERVICIOS	COMBATE A LA POBREZA	VII. MUNICIPIO PROMOTOR DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL
--	--	----------------------	---

## **LÍNEAS Y ESTRATEGIAS DE ACCIÓN**

### **PRIMER EJE RECTOR GOBERNABILIDAD, ORDEN SOCIAL Y ESTADO DE DERECHO.**

Para la administración 2012-2015, el Desarrollo Institucional debe asumirse como un cambio planificado, sistemático y coordinado, cuyo único propósito sea el de incrementar los niveles de calidad, equidad social y pertinencia de los actos del gobierno en la gestión municipal.

Esto mediante la modificación de sus procesos sustantivos y la estructura organizacional institucional, orientada a potencializar las capacidades del factor humano, la asistencia técnica y el equipamiento, que redunde en un eficiente acercamiento del servicio público a los ciudadanos.

Propusimos **“Un Gobierno para Todos”** en el que todos, debemos sentir parte de la responsabilidad del progreso de nuestro municipio, apegados al marco legal vigente, las obras y acciones del gobierno se planean con visión de futuro, ingenio y creatividad.

### **SEGUNDO EJE RECTOR. INFRAESTRUCTURA PARA TODOS, ECONOMÍA SUSTENTABLE Y DESARROLLO TURÍSTICO.**

Uno de los más grandes retos de mi gobierno es sin duda el Desarrollo Económico, entendiendo este, como la capacidad de nuestra población para crear riqueza, siendo corresponsables sociedad y gobierno, para promover y mantener la prosperidad económica de nuestras familias, gestionando incentivos que fomenten la innovación, e inversiones que detonen e impulsen el sostenimiento de la economía regional. Las acciones que llevamos a cabo tienen como finalidad generar empleos, al impulso del desarrollo rural, y a la ejecución de obras, que paulatinamente generen una sinergia progresista en nuestra sociedad.

El principal medio para generar empleo y reactivación económica del municipio en mi gestión, es el turismo y la cultura, le apostaremos al aprovechamiento de la denominación de “Pueblo mágico” para convertirnos en uno de los principales a nivel nacional además de la denominación de Patrimonio Cultural de la Humanidad de las Misiones Franciscanas y Reserva de la Biósfera, con ello favorecer el flujo monetario del municipio.

### **TERCER EJE RECTOR. GOBIERNO CON COMPROMISO SOCIAL, EQUIDAD Y PROMOTOR DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.**

El Desarrollo Social para nuestro municipio, debemos entenderlo como “un proceso dinámico de promoción del bienestar de las personas, que va de la mano del desarrollo económico”. Que en el transcurso del tiempo, conduzca al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso, que les permita desplegar sus potencialidades y saberes con vistas a conseguir una mejora futura en sus vidas, en cuanto a realización personal y en lo que a la realización de la sociedad en su conjunto respecta.

En este proceso, es decisivo el papel que juega el Municipio como promotor y coordinador del mismo, impulsando la activa participación de actores sociales, públicos y privados del municipio, para lo cual, contamos con una Dirección de Desarrollo Social cuyo principal propósito es el de apoyar a los que menos tienen, personas y grupos sociales que requieren de atención para superar sus problemas de pobreza, marginación y servicios básicos más urgentes, mediante el uso de las políticas sociales que propongan resolver dichas necesidades.

**CUARTO EJE RECTOR. CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E IMPULSOR DE SU SUSTENTABILIDAD.**

En nuestro municipio queremos entender la sustentabilidad ambiental, como la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Uno de los principales retos que enfrentamos los gobiernos en México, es tener la Imaginación y el ingenio para incluir al medio ambiente, como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social. Solo así se puede alcanzar un desarrollo sustentable.

Hoy tenemos la oportunidad de convertir la sustentabilidad ambiental en un eje transversal de las políticas públicas y lograr poner en práctica, que todos los proyectos, sean compatibles con la protección del ambiente.

La reingeniería del crecimiento urbano ordenado es de gran importancia en pro de la conservación de los recursos naturales y cuidado de la imagen urbana. Trabajaremos intensamente para ampliar, mejorar y rediseñar las calles y vialidades de nuestro municipio así como la reubicación y embellecimiento de diversos espacios. El cambio de uso de suelo de las tres salidas del municipio está enfocado al comercio, lo anterior con el fin de impulsar el crecimiento ordenado, la sustentabilidad y cuidado del medio ambiente que Jalpan necesita.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

El Plan Municipal establece las prioridades de atención a las necesidades y exigencias del desarrollo social y económico de nuestra población. Su elaboración se realizó mediante un proceso de consulta y participación social. En su integración, se tomaron en consideración a todas las unidades administrativas de este gobierno. Contemplando a la sociedad en el seguimiento y evaluación.

Este Plan es una visión estratégica de mediano y largo plazo que vincula los programas sectoriales y los programas operativos anuales.

Los programas operativos anuales de cada unidad administrativa, describen las acciones, las metas, los periodos de realización, los recursos financieros serán los que apruebe en ayuntamiento en sus presupuestos de egresos correspondientes. Asimismo a través de los indicadores de resultados se podrá garantizar que la atención a las prioridades se realice con la calidad e impacto requeridos, impulsando a que las actividades diarias, tengan explícito el espíritu de logro, encausando el destino de los recursos adecuadamente.

La cultura de la evaluación y seguimiento, se dará a través de los Representantes Populares del gobierno municipal, del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y la Contraloría Interna.

Pretendemos un gobierno de resultados, y hechos concretos, que transformen nuestra realidad, con actividades cotidianas que generen bienes y servicios que mejoren el nivel y la calidad de vida de la población.

Amigos de Jalpan, este es un proyecto en el que como lo he señalado todos estamos involucrados, la unidad de quienes habitamos este municipio es básica para lograr las metas, que finalmente se verán traducidas en una mejora en la calidad de vida de todos.

El trabajo constante y sobre todo coordinado con los habitantes y sus los diferentes sectores con esta administración que me honro en presidir será la base de nuestro éxito.  
Muchas Gracias.

No quiero dejar pasar esta oportunidad para desearles a todos ustedes y sus familias, que la paz, la armonía y la hermandad prevalezcan, no solo en estas fechas que celebramos el nacimiento de Jesucristo, sino durante todo el año y en general en el actuar diario de cada uno de nosotros, una sociedad en Paz es una sociedad

sana y con firmeza para salir adelante. Espero hayan pasado una muy Feliz Navidad en compañía de sus seres queridos y que tengan un Próspero Año Nuevo.

**INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO:**

- ✓ Presidente Municipal. Saúl Gildardo Trejo Altamirano.
- ✓ Síndico; Miguel Ángel Godoy Landaverde.
- ✓ Regidor; Miriam Huerta Flores.
- ✓ Regidor; Porfirio Covarrubias Ponce.
- ✓ Regidor; Orlando Roldán Padrón.
- ✓ Regidor; Amador Sifuentes Rodríguez.
- ✓ Regidor; Eduardo Jasso Martínez.
- ✓ Regidor; Fernando Pecina Altamirano.
- ✓ Regidor; José Isidro Plasencia Mar.
- ✓ Regidor; Ana Fuentes Sandoval.

Acto seguido se determina someter a votación, obteniendo 10 (diez) votos a favor, quedando aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, por mayoría absoluta. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 20 (veinte) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica  
**C. ARTURO RUIZ FLORES**





Folio Revisado	Detalle del Gasto (denominación o descripción)	Localidad	Monto de recursos presupuestados			Rendimiento Financiero Acumulado al Trimestre			Avance Físico				
			Total Anual	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejecidos	Programado Anual	Unidad de Medida	Acumulado al Trimestre	Avance %	
1	2	4	14	15	16	17	18+15/13	19	20	21	22	23	24+12/20
<b>URBANIZACIÓN MUNICIPAL</b>													
4652	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ZONA. ETAPA.	SABINO GRANDE	70,000	0	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0.0%
6841	RENDIMIENTOS MANCIEROS	COBERTURA MUNICIPAL	0	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
6847	REHABILITACIÓN DE CALLES PRINCIPALES EN MANCHA URBANA.	TANCOYOL	400,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COMUNIDADES</b>													
4662	MINISTRO DE INSTALACION DE 15 MÓDULOS SOLARES PARA BENEFICIA A LA LOCALIDAD DE LA CERCAJA EN EL MUNICIPIO DE JAPAN DE SIERRA. CRO.	LA CERCAJA	135,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4673	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICAR A LA LOCALIDAD DE CABRILITO.	CABRILITO	891,850	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4724	LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICAR A LA COMUNIDAD DE CHILLA DEL PLAN TANCYOL.	CHILLA DEL PLAN LA GAGANA	300,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4725	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA COMUNIDAD DE SOLANO DE GIJANALIFE.	SOLANO DE GIJANALIFE	400,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4732	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE BARBALS.	BARBALS	300,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4734	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EMPORCERO.	EL EMPORCERO	103,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD</b>													
4778	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD	DIO DE AGUA DE LINERO	400,000	400,000	400,000	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4784	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE SALUD, VARIAS LOCALIDADES.	COBERTURA MUNICIPAL	500,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>													
4774	CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA PREESCOLAR.	LOMA DELEGADA	500,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4774	CONSTRUCCIÓN DE OFICINA PARA DIRECCIÓN Y SANTAMANO DE LA ESCUELA PREESCOLAR.	SALUDVERA	750,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4778	CONSTRUCCIÓN DE PIZARRA OYCEA EN PREESCOLAR.	EL ALAMO	150,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4782	CONSTRUCCIÓN DE OFICINA PARA DIRECCIÓN Y SANTAMANO ESCUELA PRIMARIA.	VALLE VERDE	750,000	750,000	750,000	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4785	PROYECTOS A CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, VARIAS COMUNIDADES.	COBERTURA MUNICIPAL	400,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>													
4784	INDICADA BÁSICA DE VIVIENDA RURAL.	COBERTURA MUNICIPAL	3,250,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4818	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	COBERTURA MUNICIPAL	1,600,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4820	REGIMANERA RUCONAL.	COBERTURA MUNICIPAL	975,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>CAMINO RURALES</b>													
4820	PROYECTO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO E.C. KM 29-35 (ESTADÍSTICA HANGRO NUEVO) SAN JUAN DE LOS RIOS, TAMAYO DEL MUNICIPIO DE LA GAGANA (24.3 KM 0.3 KM).	SAN JUAN DE LOS DURAN	40,000	40,000	40,000	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4848	LABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VALE VERDE EL POCTO CARIBAL DE LOS DURAN. TRAMO ESTIMADO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	CARIBAL DE LOS DURAN	120,000	120,000	120,000	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4852	LABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VALE VERDE EL POCTO CARIBAL DE LOS DURAN. TRAMO ESTIMADO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	LA MESA DEL PINO	50,000	50,000	50,000	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4852	ESTUDIO Y PROYECTO DE CAMINO PARA LA COMUNIDAD DE LA MESA DEL PINO. TRAMO ESTIMADO DEL KM 0+000 AL KM 3+200 (3.2 KILOMETROS).	SACULO	40,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4872	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VALE VERDE EL POCTO CARIBAL DE LOS DURAN. TRAMO ESTIMADO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	SAN ANTONIO TANCYOL	156,600	156,600	156,600	100.0%	100.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4872	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VALE VERDE EL POCTO CARIBAL DE LOS DURAN. TRAMO ESTIMADO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	JAGUNA DE PITZUQUINTA	44,940	44,940	44,940	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4874	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TANCYOL-SAN ANTONIO TANCYOL. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	SAN ANTONIO TANCYOL	2,311,800	1,707,701	1,707,701	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4874	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TANCYOL-SAN ANTONIO TANCYOL. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	DIO DE AGUA DE LOS MARE	300,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4874	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TANCYOL-SAN ANTONIO TANCYOL. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	EL LINERO	300,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4874	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TANCYOL-SAN ANTONIO TANCYOL. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	LOMA DELEGADA	300,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4874	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TANCYOL-SAN ANTONIO TANCYOL. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	MADRONÓ	200,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4874	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TANCYOL-SAN ANTONIO TANCYOL. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+2+700 (12.7 KILOMETROS).	CARIBAL DE LOS SANCHEZ	300,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4847	LABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR JURGADO EN EL KM 3+000 DEL CAMINO TANCYOL-SAN ANTONIO TANCYOL EN EL CRUCE CON EL ARROYO EL AHORCADO.	SAN ANTONIO TANCYOL	65,000	65,000	65,000	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL</b>													
4824	ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS DE TRÁNSITO EN TIEMPO POR MICROASPIRACIÓN.	COBERTURA MUNICIPAL	400,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4916	HUERTOS INTEGRALES DE TRABAJO.	COBERTURA MUNICIPAL	500,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4930	POVO CON FERTILIZANTES Y SUEBIO.	COBERTURA MUNICIPAL	750,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4932	BRIBAS DE CONSERVACIÓN DE SIEMEN Y AGUA.	COBERTURA MUNICIPAL	250,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4937	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA.	COBERTURA MUNICIPAL	300,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4938	CONSTRUCCIÓN DE OLA DE AGUA REHABILITACION.	COBERTURA MUNICIPAL	175,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4937	PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS.	COBERTURA MUNICIPAL	300,000	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
4938	BRIBAS DE EMPLEO TEMPORAL BAMPAS, LIMPIA DE CINTAS, LIMPIA DE POTERIOS.	COBERTURA MUNICIPAL	281,160	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>													
4937	GASTOS INDIRECTOS.	COBERTURA MUNICIPAL	642,000	642,000	642,000	20.84	3.1%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>													
4940	DESARROLLO INSTITUCIONAL.	COBERTURA MUNICIPAL	68,625	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
<b>24-DESEMPLEADO ANTES DE REGISTRO 2013</b>													
11282	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	COBERTURA MUNICIPAL	0	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0	0.0%
11211	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	12,610,742	3,152,685	3,105,423	3,105,423	98.5%	0	0	0	0	0	25.0%

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

RUBRICA  
SINDICO MUNICIPAL

RUBRICA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA  
RUBRICA









# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 23 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 3.2 apartado 3.2.6 del orden del día, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para celebrar un convenio de coordinación para la Rehabilitación de Barrios con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el que textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; 2 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De igual forma, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal.
2. Dentro del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
3. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar, en los términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. En el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal se establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
5. El 11 de abril del 2013 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, por medio del cual presenta firmado, por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y por sí mismo, el **Convenio de Coordinación para la Rehabilitación de Barrios a celebrarse entre el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Municipio de Querétaro, cuyo objeto será impulsar y organizar el proyecto**

denominado de Rehabilitación de Barrios, el cual contribuye a aumentar el valor patrimonial y la calidad de vida en los desarrollos financiados por el Instituto, a través del mejoramiento de espacios públicos y el desarrollo del sentido de comunidad como parte de la estrategia de beneficio a los habitantes y acreditados actuales del Fraccionamiento "Cerrito Colorado", ubicado en el municipio de Querétaro, formándose, para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/181/DPC/2013.

6. En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dicho instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, para lo cual podrá coordinarse con otros organismos públicos. La representación legal de dicho organismo, acorde a lo establecido en el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, recae en su Director General, que contará para el desempeño de sus funciones con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, misma que será delegada a las Delegaciones Regionales, en la circunscripción territorial que se les asigne, lo anterior con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
7. Los titulares de las Delegaciones regionales del Instituto referido, tendrán dentro de sus funciones y atribuciones la de fortalecer los canales de comunicación y colaboración con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con los representantes de los sectores públicos y privados para el cumplimiento de los programas del mismo, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 la fracción VII del Reglamento en cita.
8. Es importante señalar que esta clase de convenios contribuyen a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 4 relativo a la Infraestructura y Equipamiento Urbano, donde se establecen los lineamientos para una mejora de la imagen urbana y colonias, al igual que con la Misión y Visión del Municipio de Querétaro, transformando con ello las condiciones de vida de la gente y haciendo de Querétaro un mejor lugar para vivir.

Es por lo anterior que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el escrito señalado, presentó el Convenio de Coordinación al que se ha venido haciendo alusión, suscrito el 20 de marzo del 2013, y que se encuentra signado por el Presidente Municipal, por el Síndico Municipal, así como por el Secretario de Desarrollo Sustentable, dando cumplimiento con ello a la obligación impuesta en la cláusula novena del mismo, en la que se establece que dicho instrumento estará sujeto a la condición de la aprobación del Honorable Ayuntamiento, el que contribuirá a aumentar el valor patrimonial y la calidad de vida en los desarrollos financiados por el Instituto, a través del mejoramiento de espacios públicos y el desarrollo del sentido de comunidad.

9. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mediante Oficio SAY/2108/2013, de fecha 10 de abril de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento turnó, para su análisis y estudio, el convenio al que se ha hecho referencia, a la Comisión de Gobernación.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del Convenio de Coordinación para la Rehabilitación de Barrios con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), suscrito por el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Desarrollo Sustentable, cuyo objeto será impulsar y organizar el proyecto denominado de Rehabilitación de Barrios, el cual contribuye a aumentar el valor patrimonial y la calidad de vida en los desarrollos financiados por el Instituto, a través del mejoramiento de espacios públicos y el desarrollo del sentido de comunidad como parte de la estrategia de beneficio a los habitantes y acreditados actuales del Fraccionamiento "Cerrito Colorado", ubicado en el municipio de Querétaro, al cual se ha hecho referencia en el considerando 8 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).“

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 24 DE ABRIL DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.10 tres punto seis punto diez del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos, el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de 150 Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, 149, 150, 162, 163, Y 197 AL 200 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización Provisional para la Venta de 150 Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Mediante escritos de fechas 06 y 18 de febrero, así como 05 de marzo de 2013, dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la Autorización Provisional para la Venta de 150 Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
3. La Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 047/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Autorización Provisional para la Venta de 150 Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

## ANTECEDENTES

1. Mediante escritos de fechas 06 y 18 de febrero, así como 05 de marzo de 2013, dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la Autorización Provisional para la Venta de 150 Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, excluyendo los que a continuación se indican:

### Manzana 2:

- |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| • Lote 15 | • Lote 20 | • Lote 25 |
| • Lote 16 | • Lote 21 | • Lote 26 |
| • Lote 17 | • Lote 22 | • Lote 27 |
| • Lote 18 | • Lote 23 | • Lote 28 |
| • Lote 19 | • Lote 24 | • Lote 29 |

**Manzana 3:**

- |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| • Lote 8  | • Lote 14 | • Lote 21 |
| • Lote 9  | • Lote 15 | • Lote 22 |
| • Lote 10 | • Lote 17 | • Lote 23 |
| • Lote 11 | • Lote 18 | • Lote 24 |
| • Lote 12 | • Lote 19 |           |
| • Lote 13 | • Lote 20 |           |

**Manzana 5:**

- |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| • Lote 38 | • Lote 44 | • Lote 50 |
| • Lote 39 | • Lote 45 | • Lote 51 |
| • Lote 40 | • Lote 46 | • Lote 52 |
| • Lote 41 | • Lote 47 | • Lote 53 |
| • Lote 42 | • Lote 48 |           |
| • Lote 43 | • Lote 49 |           |

2. Mediante escritura pública número 40,754 de fecha 1 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios reales 00224347/0002 y 00224364/0002, ambos de fecha 28 de Noviembre de 2006; se hizo constar la formalización del Contrato de Compraventa que celebran, de una parte el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), representado en el acto por el Ing. José Guerrero Renaud, en su carácter de Director General, como "La Parte Vendedora", y de otra parte la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., representada en el acto por su Apoderado General el Ing. Luis Miguel Rivas López, como "La Parte Compradora", de un polígono dividido en dos fracciones por una calle, con superficies de 62,857.018 m<sup>2</sup> y 194,354.531 m<sup>2</sup>, localizado en Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
3. Por escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; se hace constar la comparecencia de el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea de la empresa denominada "Serena Recosta", S. A. de C. V., celebrada el 15 de enero de 2002, en la que se hace la modificación de la denominación de "Serena Recosta", S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V. Asimismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y el C.P. Camerino Hernandez Gamba.
4. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0775/2006, de fecha 1 de septiembre de 2006, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", de esta ciudad.
5. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1221/2007, de fecha de 9 de Noviembre de 2007, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2008003, emitido el 22 de febrero de 2008 por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara una superficie de 63,326.461 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 140 00131 701 999.
7. Mediante dictamen número 2008-1998, de fecha 7 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, en una superficie aproximada de 35,804.32 m<sup>2</sup>, y un centro comercial con tienda ancla y 3 locales de servicios en una superficie aproximada de 27,522.14 m<sup>2</sup>, ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2282/2008, de fecha 29 de abril de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 2008-271, de fecha 26 de mayo de 2008, emitió la Autorización para subdividir el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 63,326.461 m<sup>2</sup>, para dividirse en dos fracciones con superficies de 35,804.704 m<sup>2</sup> y 27,521.757 m<sup>2</sup>.



10. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 de abril de 2008, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", Fracciones Norte y Sur, ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él contenidas.
11. El promotor presenta planos de los proyectos de las Redes de Drenaje Sanitario, Agua Potable y Drenaje Pluvial, autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-054-06-D, de fecha 03 de julio de 2008, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero esquina Avenida la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de 10 de julio de 2008, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental únicamente para el desarrollo de 150 unidades habitacionales a ubicarse en el fraccionamiento de tipo popular al que denomina como "Misión Bucareli", ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación ambiental en él contenidas.
13. La empresa denominada "CECSA de Querétaro", S. A. de C. V., presenta Visto Bueno de Planos Autorizados de Media y Baja Tensión, para trámites ante otras dependencias, con fecha de 25 de julio de 2008; firmados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de Distribución Zona Querétaro, adscrito a la Comisión Federal de Electricidad.
14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/6323/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en Boulevard la Nación s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a una modificación en los frentes de los lotes que lo conforman, para disminuir de 7.00 m a 6.00 m.
15. La Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/DTM/IT/1586/10, de fecha 11 de mayo de 2010, emitió la actualización de los avances de las obras de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DT/IT/1047/2008, mediante el cual dicha dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial Aprobatorio para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las obligaciones que están pendientes, indicadas en el mismo.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la "Superficie Vendible Habitacional" y el incremento de las superficies para "Equipamiento Urbano", "Áreas Verdes" y "Vial", así como del número de lotes, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad de población autorizada.
17. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
18. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta oficio signado por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, con fecha 14 de febrero de 2013, mediante el cual certifica que bajo el expediente 1047.13, a solicitud de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., se encuentra en proceso de escrituración los actos siguientes: I. Protocolización del dictamen técnico de fecha 09 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en virtud del cual se otorga a favor de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., la Autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", así como la Licencia de Ejecución de obras de urbanización del mismo y, II. La donación por concepto de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades que otorga la persona moral "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro.
19. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del escrito sellado de recibido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado con fecha 06 de febrero de 2013, mediante el cual la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la Ampliación de la Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por dicha Dependencia mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de 10 de julio de 2008, para amparar las viviendas faltantes del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 24 de julio de 2008, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 08-115-03, expediente QR-054-06-D, de fecha 17 de septiembre de 2012, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
22. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del escrito sellado de recibido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales con fecha 17 de enero de 2013, mediante el cual la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Jardinería para las áreas verdes del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
23. Para dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAAP/ALU/0215/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, mediante el cual dicha Dependencia emite la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
24. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Octavo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del escrito sellado de recibido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con fecha 04 de enero de 2013, mediante el cual la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la separación en fracciones Norte y Sur del Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha Dependencia mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 de abril de 2008.
25. Para dar cumplimiento al Acuerdo Noveno del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia de la siguiente documentación:
  - Comprobante de pago número Z-622853 de fecha 15 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$45,241.86 (Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".
  - Comprobante de pago número Z-1533235 de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$126,728.06 (Ciento veintiséis mil setecientos veintiocho pesos 06/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".
26. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3573/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitió un avance estimado del 36.27% en las obras de urbanización ejecutadas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por lo que el promotor está obligado a depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad \$5,346,214.96 (Cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos catorce pesos 96/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento anteriormente referido.
27. Para dar cumplimiento al oficio número DDU/CPU/FC/3573/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza número 2563-09805-7, de fecha 20 de diciembre de 2012, a favor del Municipio de Querétaro, otorgada por la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., emitida por Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

28. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0232/2013, de fecha de 30 de enero de 2013, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
29. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0233/2013, de fecha de 30 de enero de 2013, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 31 viviendas y 2 lotes comerciales a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
30. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, emitió la Autorización de la Nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
31. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z-1544519 de fecha 01 de marzo de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$5,057.65 (Cinco mil cincuenta y siete pesos 65/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte".
32. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como al Acuerdo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte"; el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DGM/IV/973/13, de fecha 28 de febrero de 2013, emitido por la Dirección de Guardia Municipal, mediante el cual dicha Dependencia emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, mismo que otorga el Dictamen de Impacto Vial.
33. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 28 de julio de 2012, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
34. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
35. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
36. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
37. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro.

#### **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Viable que se otorgue la Autorización Provisional para la Venta de 150 Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en virtud de contar con la Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno de Estado de Querétaro, así como con la factibilidad de los servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y sanitario por parte de la Comisión Estatal de Aguas para dicho número de lotes; excluyendo los que a continuación se indican:

**Manzana 2:**

- Lote 15
- Lote 16
- Lote 17
- Lote 18
- Lote 19
- Lote 20
- Lote 21
- Lote 22
- Lote 23
- Lote 24
- Lote 25
- Lote 26
- Lote 27
- Lote 28
- Lote 29

**Manzana 3:**

- Lote 8
- Lote 9
- Lote 10
- Lote 11
- Lote 12
- Lote 13
- Lote 14
- Lote 15
- Lote 17
- Lote 18
- Lote 19
- Lote 20
- Lote 21
- Lote 22
- Lote 23
- Lote 24

**Manzana 5:**

- Lote 38
- Lote 39
- Lote 40
- Lote 41
- Lote 42
- Lote 43
- Lote 44
- Lote 45
- Lote 46
- Lote 47
- Lote 48
- Lote 49
- Lote 50
- Lote 51
- Lote 52
- Lote 53

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la notificación de la presente autorización, los planos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales correspondientes al Proyecto de Jardinería para las áreas verdes del fraccionamiento objeto del presente.

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la notificación de la presente autorización, copia certificada de la escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual contenga la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las superficies correspondientes a las áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades del desarrollo.

Aunado a lo anterior, el promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales de las medidas de mitigación vial señaladas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha dependencia mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, debiendo remitir copia de la siguiente resolución en agosto del 2013 a la Secretaría del Ayuntamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Venta Provisional de 150 Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González en los términos establecidos en el dictamen técnico con número de folio 47/13 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la notificación de la presente autorización, los planos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales correspondientes al Proyecto de Jardinería para las áreas verdes del fraccionamiento objeto del presente.

**TERCERO.** El interesado deberá dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo

popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la notificación de la presente autorización, copia certificada de la escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual contenga la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las superficies correspondientes a las áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades del desarrollo.

**CUARTO.** El interesado en la presente autorización deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales de las medidas de mitigación vial señaladas en el párrafo cuarto de la opinión técnica del presente acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante esta Secretaría copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la Empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A de C.V."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 13 TRECE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0786/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**I) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE “GEO CASAS DEL BAJÍO” S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA RUEDA” EL CUAL CONSIDERA LAS MODIFICACIONES DEL ÁREA DE DONACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL LOTE 007 DE LA MANZANA 004, COMO INFRAESTRUCTURA DE RETENCIÓN DE AVENIDAS MÁXIMAS, PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CINCO EN CONTRA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN III Y 147 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VIII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA RUEDA” EL CUAL CONSIDERA LAS MODIFICACIONES DEL ÁREA DE DONACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL LOTE 007 DE LA MANZANA 004, COMO INFRAESTRUCTURA DE RETENCIÓN DE AVENIDAS MÁXIMAS; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el escrito signado por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la **Relotificación del Fraccionamiento denominado “La Rueda” El cual considera las modificaciones del Área de Donación, así como lo señalado en el Resolutivo Tercero, numeral 6 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008, referente a la autorización de la utilización del Lote 007 de la Manzana 004, como Infraestructura de retención de Avenidas Máximas**, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

**SEGUNDO.** Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado del Fraccionamiento La Rueda, tal como consta en; Instrumento Público Número 22,361 de fecha 30 de Marzo de 2009, emitida por la Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público de la Notaría Pública Número 35, de la demarcación notarial de este Partido Judicial de Santiago de Querétaro; Copia del Instrumento Público No. 304,580 (Trescientos cuatro mil quinientos ochenta) de

fecha 15 de Julio del 2009, ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notarios 87, 10 y 207 del D.F., mediante la cual se hace consta el Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que otorga la empresa denominada Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., a favor del Ing. Luis Felipe García Alcocer, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Relotificación del Fraccionamiento denominado "La Rueda" El cual considera las modificaciones del Área de Donación, así como lo señalado en el Resolutivo Tercero, numeral 6 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008, referente a la autorización de la utilización del Lote 007 de la Manzana 004, como Infraestructura de retención de Avenidas Máximas, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **"Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos."** y **"Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promoviente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".**-----

**TERCERO.** - Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la **Opinión Técnica** de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el Oficio **SDUOPEM/0801/2010** de fecha **14 de Octubre del 2010**, suscrito por el **ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS**, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el cual emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento denominado "La Rueda" El cual considera las modificaciones del Área de Donación, así como lo señalado en el Resolutivo Tercero, numeral 6 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008, referente a la autorización de la utilización del Lote 007 de la Manzana 004, como Infraestructura de retención de Avenidas Máximas, misma que a letra dice; -----

**FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2010**-----

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**-----

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**-----

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**-----

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**P R E S E N T E.**-----

En atención al oficio No. SHA/1376/10 de fecha 21 de Julio de 2010, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el **C. Luis Felipe García Alcocer**, en su carácter de representante Legal de "Geo Casas del Bajío"; con el fin de emitir la Opinión Técnica respecto a las modificaciones del área de donación, así como lo señalado en el Resolutivo Tercero, Numeral 6 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008, referente a la autorización de la utilización del Lote 007 de la Manzana 004, como Infraestructura de Retención de Avenidas Máximas. Así mismo solicita se tome en cuenta la opinión técnica emitida por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitida mediante oficio No. SEDUOP/0642/2010 de fecha 02 de Septiembre de 2010, mismo que anexa en la presente solicitud.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

**Considerandos**-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. de C.V.**, obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Relotificación del fraccionamiento de Interés Social denominado "LA RUEDA", mediante oficio **DDUV/095/06** de fecha 16 de Mayo de 2006, donde se ratifica factible el citado desarrollo teniendo una densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) y una superficie de 272,581.483 m2.-----

Con respecto a la permuta, acredita los siguientes documentos:-----

✓ Escritura Pública No. 289,908, de fecha 20 de Septiembre de 2004, emitido por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario número Diez del Distrito Federal, de otorgamiento de poderes, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, a favor del C. CP. Antonio Monzón Baeza.-----

✓ Copia simple de la solicitud por escrito, oficio sin número, de fecha 29 de Mayo de 2009, dirigida al Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **C. CP. ANTONIO MONZÓN BAEZA, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA", EL CUAL CONSIDERA LAS MODIFICACIONES PARA LA PERMUTA DE ÁREAS DE DONACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO NUMERAL 6 DEL ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL LOTE 007 DE LA MANZANA 004, COMO ESTRUCTURA DE RETENCIÓN DE AVENIDAS MÁXIMAS.**-----

✓ Oficio No. SHA/0748, de fecha 21 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicitando de cumplimiento a lo acordado por la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto al acuerdo tomado por esta en relación a la Relotificación del fraccionamiento "La Rueda", el cual considera las modificaciones para la permuta de áreas de donación, así como lo señalado en el resolutivo tercero numeral 6 de Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2008, referente a la utilización del lote 007 de la Manzana 004, como una estructura de retención de avenidas máximas.-----

✓ Escritura Pública No. 8,920 de fecha 10 de Agosto de 2005, ante el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 de la demarcación notarial de esta ciudad de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 21415 de fecha 07 de Septiembre de 2005, contrato compraventa.-----

✓ Plano No. DU-LO-01 de fecha 29 de Septiembre de 2010, de Relotificación por Ajuste de Superficies de Áreas de Donación.-----

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2008, Resolutivo Tercero, indica "...Una vez aprobado el presente Dictamen, SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DEL LOTE 007 DE LA MANZANA 004, DEL FRACCIONAMIENTO "LA RUEDA", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE REGULADOR (ESTRUCTURA DE RETENCIÓN DE AVENIDAS MÁXIMAS) PARA EL PASO DEL COLECTOR PLUVIAL...".-----

Toda vez que el área a sustituir por la empresa Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, es el área a ocupar por la construcción del tanque regulador correspondiente a una superficie de 1,073.25 m2.-----

Se procedió a realizar el análisis correspondiente:-----

Mediante Oficio No. DUS/102/S/07, de fecha 05 de Junio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, se autorizó la subdivisión del predio con una superficie de 3,856.74 m2, fracción establecida en la Fase 7, Manzana 006, Lote 010 del Visto Bueno a Proyecto de Relotificación con número de oficio DDUV/095/06, de fecha 28 de Abril de 2006 autorizado por esta Secretaría.

FRACCIÓN	SUPERFICIE (m2)
FRACCIÓN 1	2,145.51
FRACCIÓN 2	1,711.23
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>3,856.74</b>

Mediante oficio No. DUS/169/S/06, de fecha 04 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se autorizó la subdivisión del predio con una superficie de 1,910.50 m2.

FRACCIÓN	SUPERFICIE (m2)
FRACCIÓN 1	846.52
FRACCIÓN 2	695.35
FRACCIÓN 3	368.63
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>1,910.50</b>

Instrumento Público Número 3,293, de fecha 08 de Mayo de 2006, emitido por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real Número 26046, de fecha 25 de Mayo de 2006, de contrato de compraventa.

Instrumento Público Número 3,670, de fecha 14 de Febrero de 2007, emitido por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Protocolización de Planos en el Folio Inmobiliario 000226046/0004, de fecha 15 de Marzo de 2007, subdivisión de predios en los folios inmobiliarios 00033500/0001, 00033501/0001, 00033502/0001,

00026046/0006, 00033500/0002, 00033501/0002, 00033502/0002, de fecha 15 de Marzo de 2007, de protocolización del Plano de Subdivisión y del oficio que da origen al mismo.

Instrumento Público Número 4,725, de fecha 02 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve en esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Protocolización de Planos en los folios inmobiliarios 00033500/0003, 00033501/0003, 00033502/0003, de fecha 08 de Mayo de 2008, de protocolización de plano de Deslinde Catastral, mediante la cual acredita la fracción 1, correspondiente a una superficie de **782.916 m2.**

Plano de Deslinde Catastral Folio DS2007018, autorizado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 15 de Febrero de 2008.

**Por lo que la persona moral Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., propone al Ayuntamiento permutar:**

Generar un lote a permutar derivado de los lotes autorizados mediante Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, mediante oficio DDUV/095/06, de fecha 28 de Abril de 2006.

FASE	MANZANA	LOTE	USO	CONFORME A LO AUTORIZADO (m2)	A PERMUTAR (m2)	USO PRETENDIDO
4	006	008	CONDOMINAL	3,928.06	3,928.06	DONACIÓN
4	006	009	MIXTO	556.63	556.63	DONACIÓN
7	006	010	CONDOMINAL	3,856.74	1,711.23	DONACIÓN
4	006	007	CONDOMINAL	491.27	253.83	DONACIÓN
					<b>6,449.75</b>	

Quedando de la siguiente manera los predios a donar al Municipio de San Juan del Río, Querétaro:

FASE	MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	ESTADO ACTUAL
4	006	008	DONACIÓN	6,449.75	EQUIPADO COMO ÁREA VERDE, PALAPA Y CANCHA DE BASQUETBALL
Escritura No. 4,725 de fecha 02 de Mayo de 2008		PREDIO 1	DONACIÓN	782.916	EN BREÑA
				<b>7,232.67</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL A PERMUTAR EN DONACIÓN</b>					

Mediante Instrumento Público No. 3,328, de fecha 15 de Agosto de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 27557, de fecha 18 de Agosto de 2006, transmitió la personal moral Geo Casas de Bajío, S.A. de C.V. a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de áreas de donación y vialidades detalladas a continuación:

- Lote uno, equipamiento uno: 4,679.32 m2-----
- **Lote cinco, equipamiento dos: 12,279.37 m2 (\*)**-----
- Lote siete, área de equipamiento: 2,122.62 m2-----
- Lote uno, área verde uno: 1,113.93 m2-----



▪ Lote tres, donación área verde:	1,800.51 m2
▪ Lote cinco, área verde dos:	3,989.43 m2
▪ Lote dos, donación área verde:	691.03 m2
▪ Lote uno, donación área verde:	764.14 m2
▪ Lote tres, donación área verde:	311.29 m2
▪ Arroyo vehicular del fraccionamiento:	27,455.08 m2
▪ Banquetas del fraccionamiento:	10,466.64 m2
▪ Camellones del fraccionamiento:	2,750.68 m2

Así mismo en el plano presentado por la persona moral Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., para la autorización del presente Visto Bueno de Proyecto de Relotificación DU-LO-01, de fecha 29 de Septiembre de 2010, firmados por el C. Ing. Carlo Dorantes González, Cedula Profesional No. 3147236 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro CICQ-DO4-038, de Director Responsable de Obra y por el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la Empresa Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., por el H. Ayuntamiento de permuta de donación, una superficie de 6,098.73 m2, del "Lote 5, equipamiento dos", antes citado (\*), derivado del siguiente análisis:

Concepto	Lote	Superficie (m2)	Vialidad	Lote 006 Relotificación	Total del nuevo Poligono LOTE 006
Visto Bueno de Relotificación, Oficio No. DDUV/095/06 de fecha 28 de Abril de 2006	006	1,639.03	(-) 353.11	-	1,285.92
Visto Bueno de Relotificación, Oficio No. DDUV/095/06, de fecha 28 de Abril de 2006	005	12,279.37	-	Superficie extra en el Lote	991.82
				<b>TOTAL</b>	<b>2,277.74</b>

Para lo cual se genera la Fase 8: -----

FASE 8(\*)-----

MANZANA 001			
LOTE	USO	ÁREA	No. VIVIENDAS
006	CONDOMINAL	2,277.74	22
010	CONDOMINAL	5,106.91	58
<b>SUMA</b>		<b>7,384.65</b>	<b>80</b>
<b>ÁREA VENDIBLE</b>		<b>7,384.65</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>7,384.65</b>	<b>100.00%</b>

Concepto	Lote	Superficie (m2)	Total (m2)
Lote Nuevo	010	5,106.91	5,106.91
Superficie en la presente Relotificación con el lote 006	006	991.82	991.82
<b>TOTAL</b>			<b>6,098.73</b>

Derivado de lo indicado en: -----

Superficie total propiedad de la persona moral Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., a permutar con el Municipio de San Juan del Río, Qro.	7,232.67 m2
Superficie total propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., a permutar con la persona moral Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.	6,098.73 m2
<b>DIFERENCIA =</b>	<b>1,133.94 m2</b>

Por lo que de la tabla anterior, existe una diferencia a favor del Municipio de 1,133.94 m2, así mismo la empresa Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., está en posibilidades de dar cumplimiento a la sustitución del predio que se autorizó ocupar mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2008, para la construcción de un tanque regulador (estructura de retención de avenidas máximas) para el paso del colector pluvial, lo cual considera viable esta Secretaría. -----

Así mismo, de acuerdo al oficio No. SHA/0227/09, de fecha 05 de febrero de 2009, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el C. ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, Representante Legal de Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., mediante el cual informan "que es su voluntad hacer entrega de 15,0003.72 m2, de áreas de donación adicionales a favor del Municipio". -----

Al respecto le informo lo siguiente: -----  
Conforme al oficio de fecha 23 de Enero de 2009, mediante el cual, Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., manifiesta que es su voluntad "...hacer entrega de 15,003.72 m2 de áreas de donación adicionales a favor del Municipio, mismas que se expresan en dicha Relotificación. Las áreas comprenden las restricciones que por conducción de líneas de alta tensión de la C. F. E., se generan y corresponden a una superficie de 12,985.01 m2, misma que se entrega equipada con un camellón con áreas verdes y ciclo pista, así como la restricción que se genera por conducción de líneas de PEMEX la cual corresponde a una superficie de 2,018.71 m2..."-----

Por lo que las áreas indicadas en el plano para Visto Bueno de Relotificación autorizado mediante oficio No. DDUVM/0509/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, indica: -----

FASE 1-----

MANZANA 002-----

LOTE	USO	ÁREA	ESTADO ACTUAL
001	RESTRICCIÓN C.F.E.	396.09 M2	EL LOTE SE ENCUENTRA EQUIPADO COMO ÁREA VERDE

**MANZANA 004**

LOTE	USO	ÁREA	ESTADO ACTUAL
012	RESTRICCIÓN C.F.E.	207.83 M2	EL LOTE SE ENCUENTRA EQUIPADO COMO ÁREA VERDE
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE A TRANSMITIR AL MUNICIPIO, FASE 1</b>		<b>603.92 M2</b>	

**FASE 3**

**MANZANA 004**

LOTE	USO	ÁREA	ESTADO ACTUAL
009	RESTRICCIÓN C.F.E.	12,381.09 M2	EL LOTE SE ENCUENTRA EQUIPADO COMO ÁREA VERDE
<b>GRAL. TOTAL, DE LA SUPERFICIE A TRANSMITIR AL MUNICIPIO, FASE 1 Y 3</b>		<b>12,985.01 M2</b>	

Esta Secretaría considera procedente que la empresa Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., transmita al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante Instrumento Público la superficie de 12,985.01 m2, correspondiente a la restricción de la Comisión Federal de Electricidad a título gratuito y por voluntad del Promotor Geo Casas del Bajío S.A. de C.V.

Toda vez que dicha superficie no se encuentra en condiciones de formar parte del Patrimonio Inmobiliario Municipal, debido a las condiciones de restricción por el derecho de paso de líneas de alta tensión de CFE, así como el derecho de paso de ductos de PEMEX, por lo que su uso será **exclusivo** para la Recreación de propios habitantes de la Zona.

Superficie establecida como restricción de PEMEX a transmitir en custodia al Municipio de San Juan del Río, Querétaro:

**FASE 3**

**MANZANA 001**

LOTE	USO	ÁREA	ESTADO ACTUAL
002	RESTRICCIÓN (PEMEX)	48.87 m2	BREÑA
004	RESTRICCIÓN (PEMEX)	1,969.43 m2	BREÑA
<b>SUPERFICIE TOTAL A TRANSMITIR AL MUNICIPIO, FASE 3</b>		<b>2,018.71 m2</b>	

Esta Secretaría considera procedente que la empresa Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., transmita al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante Instrumento Público la superficie de 2,018.71 m2, correspondiente a la restricción de PEMEX a título gratuito y por voluntad del Promotor Geo Casas del Bajío S.A. de C.V.

Toda vez que dicha superficie no se encuentra en condiciones de formar parte del Patrimonio Inmobiliario Municipal, debido a las condiciones de restricción por el derecho de paso de líneas de alta tensión de CFE, así como el derecho de paso de ductos de PEMEX, por lo que su uso será **exclusivo** para la Recreación de propios habitantes de la Zona.

Por lo que esta Secretaría considera **procedente la Relotificación del Fraccionamiento "La Rueda", el cual considera las modificaciones para la permuta de áreas de donación, así como lo señalado en el resolutivo tercero numeral 6 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008, referente a la utilización del lote 007 de la Manzana 004, como estructura de retención de avenidas máximas, bajo las siguientes condicionantes:**

1) Previo a la Entrega – Recepción del Fraccionamiento en cuestión, deberá acreditar el documento de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad, y dada uno de los predios de la propiedad de la persona moral Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., que pretende transmitir en donación o permutar con el Municipio de San Juan del Río, Qro.

2) Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano la persona **Geo Casas del Bajío S.A. de C.V.**, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

3) Una vez aprobados las permutas referidas, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a otorgar el Visto Bueno de Relotificación par la persona moral Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., para que este en posibilidades de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La presente Opinión Técnica sustituye e invalida las Opiniones Técnicas emitidas por esta Secretaría mediante Oficio SDUOP-M/0091/2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, Oficio SDUOP-M/0351/2009 de fecha 13 de Julio de 2009, así como al oficio No. SDUOP-M/0451/2009 de fecha 21 de Agosto de 2009; por lo que se deja sin efecto legal y/o administrativo a que haya lugar.

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139 143, 147, 149, 154, Fracción IV constitucional de la Ley de Asentamientos Humanos, 115, Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS**

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**CUARTO.-** Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento denominado "La Rueda" el cual considera las modificaciones del Área de Donación, así como lo señalado en el Resolutivo Tercero, numeral 6 del Acuerdo de Cabildo de

Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008, referente a la autorización de la utilización del Lote 007 de la Manzana 004, como Infraestructura de retención de Avenidas Máximas, el representante legal del mismo ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Y Ecología Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, esta Comisión de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en que se otorgue dicha autorización.-----

**QUINTO.-** Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 14 de Marzo del 2013, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

#### **D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la **SOLICITUD REALIZADA POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA RUEDA” EL CUAL CONSIDERA LAS MODIFICACIONES DEL ÁREA DE DONACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL LOTE 007 DE LA MANZANA 004, COMO INFRAESTRUCTURA DE RETENCIÓN DE AVENIDAS MÁXIMAS.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **AUTORICE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA RUEDA” EL CUAL CONSIDERA LAS MODIFICACIONES DEL ÁREA DE DONACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL LOTE 007 DE LA MANZANA 004, COMO INFRAESTRUCTURA DE RETENCIÓN DE AVENIDAS MÁXIMAS,** siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

1) *Previo a la Entrega – Recepción del Fraccionamiento en cuestión, deberá acreditar el documento de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad, y dada uno de los predios de la propiedad de la persona moral Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., que pretende transmitir en donación o permutar con el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----*

2) *Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano la persona Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----*

3) *Una vez aprobados las permutas referidas, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a otorgar el Visto Bueno de Relotificación par la persona moral Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., para que este en posibilidades de dar cumplimiento al presente Acuerdo. -----*

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA RUEDA” EL CUAL CONSIDERA LAS MODIFICACIONES DEL ÁREA DE DONACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL LOTE 007 DE LA MANZANA 004, COMO INFRAESTRUCTURA DE RETENCIÓN DE AVENIDAS MÁXIMAS.**-----

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**-----

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

**TERCERO.-** Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**CUARTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

#### **A T E N T A M E N T E**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA RUEDA” EL CUAL CONSIDERA LAS MODIFICACIONES DEL ÁREA DE DONACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, NUMERAL 6 DEL**

ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL LOTE 007 DE LA MANZANA 004, COMO INFRAESTRUCTURA DE RETENCIÓN DE AVENIDAS MÁXIMAS. -----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V., MISMO QUE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; PARA SU OBSERVANCIA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL; ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** NOTIFIQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**QUINTO.-** EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN EN LOS TÉRMINO Y PLAZOS YA ESTABLECIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y EN CASO DE QUE NO SEAN CUMPLIDAS, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“Avanzamos con Certeza”**

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**







Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - 13 de mayo de 2013

ANEXO I  
PROGRAMAS DE INICIATIVAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Table with columns: ID, Nombre del Programa, Descripción, Beneficiarios, Estado, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Valor, etc. It lists various social and economic development programs and their financial details.











Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
 ANEXO XI  
 PRIMER TRIMESTRE DE 2013  
 II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
 (líneas en pesos y porcentajes en incluir decimales)

PERIODO FISCAL 2013  
 FONDO DE FOMENTO TRIMESTRE

Folio de Revisión	Clasificación del recurso (Dependencia y del programa)	Municipio de procedencia de la entidad a la que pertenece el recurso	Institución de procedencia del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Disponibilidad de la Entidad (100)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para el cumplimiento y homologación del pago en el periodo posterior	Comentarios Generales	Rendimientos Financieros	Fondos Metropolitanos					
						Ministerio	Pagado	Comprometido y Reservado	Ofrenda						Avance % de Ejecución	Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destinos y Vinculado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Fines del Programa	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	22 QUERÉTARO ARTEAGA REGIMIO 2012				652,710	652,710	646,748	0	5,962	98.1%	0				0	0	0	0		
	50185005 (1. REGISTRO)				652,710	652,710	646,748	0	5,962	98.1%	0				0	0	0	0		
3777	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	18 TOLIMÁN	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	210-142	652,710	652,710	646,748	0	5,962	99.1%	0		EN EL 3ER TRIMESTRE SE MODIFICÓ EL TERCER COMPLEMENTO QUE EN UNA OBRAS SE INCLUYA LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA QUE ENLACE EL RENTERO A LA FEDERACION DE QUERÉTARO	0	0	0	0			

ING. ARTURO PORTILLO PÉREZ  
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA EN CARGO DE LA EJECUCIÓN  
 Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA  
 Abasco









Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
PRIMER TRIMESTRE DE 2013  
ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(fecha en negro y en negrita en su núcleo decimal)

PERIODO FISCAL 2013  
PRIMERA QUINCENA

Folio Real	Clasificación del recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Fondos Metropolitanos						
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comenzado / Reservado			Avance %	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Monerarios Publicarios	Requerimientos Financieros	Disponibilidad al comiso de periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Dotación y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fine del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
456	22-QUEBETADO ATRIBUCION RECURSOS 2013	18-TOLIMAN	TESORERIA MUNICIPAL		13,056,438	3,254,115	2,130,706	0	1,123,409	65.5%	0	31-01-2013	PAGO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PAGO DE SEGUROS DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA, EN MATERIA DE TRASPASAR A LA NOMINA DEL MUNICIPIO DE PUBLICA EN LA PAGINA OFICIAL DE LEVA ACABO LA HOMOLOGACION DE LAS PAGO Y PUESTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA LA DOCUMENTACION SE MANTENIE ACTUALIZADA DE MANERA QUINCENAL EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LA TESORERIA	ACCION EN PROCESO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2013	0	0	0	0	0	21

C. SERGIO CONTRERAS CASTILLO  
SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES  
Rúbrica





# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS  
POBLADO: "SANTA ROSA JAUREGUI"  
MUNICIPIO: QUERETARO  
ESTADO: QUERÉTARO  
EXPEDIENTE: 1316/2012

SEGUNDA PUBLICACIÓN

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

MARIA CLEOTILDE OLIVA VILLALON GARCIA  
P R E S E N T E .

En autos del expediente 1316/2012, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"PRIMERO.- Vista la constancia secretarial que antecede, en virtud de que según constancia suscrita por el licenciado LUIS EDUARDO PACHECO ROSAS Actuario del Tribunal Unitario Agrario Distrito 8, éste se constituyó únicamente el veintitrés de marzo de dos mil trece en el domicilio ubicado en calle Guerrero 380 U.H.Tlatelolco C.P. 06900 de la Ciudad de México, Distrito Federal y preguntó vía interfon a varios de los locatarios y ninguna persona le pudo dar información de la demandada MARIA CLEOTILDE OLIVA VILLALON GARCIA; en tales circunstancias con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria se ordena el emplazamiento de MARIA CLEOTILDE OLIVA VILLALON GARCIA, mediante edictos que se publicarán a costa del actor por dos veces dentro del plazo de diez días en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro, en las oficinas de la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui y en los estrados del Tribunal; para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; haciéndole saber que en el presente juicio BONIFACIO SUAREZ SANCHEZ le demanda como prestación la prescripción de la parcela 138 Z-1 P1/2 del ejido "SANTA ROSA JAUREGUI", municipio y estado de Querétaro y que las copias de traslado de la demanda inicial y sus anexos, del acuerdo de admisión y de la presente acta, estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal.-

A T E N T A M E N T E.  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

---

**AVISO**


---



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-03/2013** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**SEGURO AUTOMOTRIZ 2013**”, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2013.

**PARTIDA ÚNICA:  
90 SEGUROS AUTOMOTRICES**

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SEGUROS INBURSA SA	\$515,098.27	\$82,415.73	\$597,514.00

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SEGUROS EL POTOSÍ SA	\$503,931.20	\$80,628.99	\$584,560.19

QUERÉTARO, QRO., 30 DE ABRIL DE 2013.

\_\_\_\_\_  
ING. NORA MARÍA SOTO GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-02/2013** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **“ESTUDIOS MASTOGRAFICOS”**, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DE 2013.

**PARTIDA ÚNICA:  
1,300 ESTUDIOS MASTOGRAFICOS**

**PARTIDA ÚNICA:**

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
VIDA CARE SA DE CV	\$437,073.00	\$69,931.68	\$507,004.68

**PARTIDA ÚNICA:**

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
INTEGRATE YA, A.C.	\$494,000.00	NO APLICA	\$494,000.00

**PARTIDA ÚNICA:**

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CENTRO DE DIAGNÓSTICO CENTER CARE	\$414,655.20	\$66,344.84	\$481,000.00

QUERÉTARO, QRO., 19 DE ABRIL DE 2013.

ING. NORA MARÍA SOTO GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.  
Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.  
Rúbrica

## AVISO

ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.A. de C.V., S.F.P.

NIVEL DE OPERACIONES III

DOMICILIO: Ezequiel Montes Sur No. 50 Col. Centro Querétaro, Qro.

**Balance General al 31 de Diciembre del 2012**

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2012

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL
DISPONIBILIDADES	\$	19,332	CAPTACIÓN TRADICIONAL
			Depósitos de exigibilidad inmediata
			\$ 135,223
INVERSIONES EN VALORES			Depósitos a plazo
			\$ 1,196,797
Títulos para negociar	\$	-	Títulos de crédito emitidos
Títulos disponibles para la venta	\$	380,626	<u>\$ -</u> \$ 1,332,020
Títulos conservados a vencimiento	\$	-	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
Títulos recibidos en reporto	<u>\$</u>	<u>166,068</u> \$ 546,694	De corto plazo
			\$ -
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE			De largo plazo
Créditos comerciales	\$	163,140	<u>0</u> 0
Créditos al consumo	\$	485,992	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
Créditos a la vivienda	<u>\$</u>	<u>9,455</u>	Impuesto a la utilidad por pagar
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	\$	658,587	\$ -
			PTU por pagar
			\$ -
			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
			\$ 9,890
			Fondo de Obra Social
			<u>\$ 233</u> 10,123
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA			OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN
Créditos comerciales	\$	22,248	0
Créditos al consumo	\$	41,021	IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)
Créditos a la vivienda	<u>\$</u>	<u>3,129</u>	0
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	\$	66,398	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
			<u>1,602</u>
			TOTAL PASIVO
			<u>\$ 1,343,745</u>
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO	\$	724,985	CAPITAL CONTABLE
(-) MENOS:			CAPITAL CONTRIBUIDO
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>\$</u>	<u>65,063</u>	Capital social
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)		659,922	\$ 115,178
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$	4,262	Aportaciones Para Futuros Aumentos De Capital Formalizadas P
			\$ 1,242
BIENES ADJUDICADOS	\$	111,426	Efecto por incorporación al regimen de Entidades de Ahorro y credito popular
			<u>\$ -</u> \$ 116,420

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$	80,672	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	\$	1,269	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	\$	57,552	
OTROS ACTIVOS			
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$	758	
Otros Activos	\$	2,254	\$ 3,012
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>1,484,141</b>	

CAPITAL GANADO	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 31,687
Resultado por valuacion de tuitos disponible para la venta	-\$ 956
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$ 5,339
Resultado neto	<u>-\$ 12,094</u> <u>23,976</u>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 140,396</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 1,484,141</b>

**CUENTAS DE ORDEN**

Avales otorgados	\$ -
Activos y pasivos contingentes	\$ -
Compromisos crediticios	\$ -
Bienes en custodia o en administración	\$ 25
Intereses devengados no cobrados de cartera vencida	\$ 43,752
Otras cuentas de registro	\$ 532,872
Garantias recibidas	\$ 821,884

"El saldo historico del capital social al 31 de Diciembre del 2012 es de 115,178 miles de pesos"

José Guadalupe Breña Hernández

Contador General

Rúbrica

Francisco Javier Perezanta Ordoñez

Director general

Rúbrica

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la entidad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben"

El índice de capitalización sobre activos en riesgo de crédito es de 12.38% y sobre activos sujetos a riesgo de crédito y de mercado es de 12.09%. Así mismo de conformidad con las

Disposiciones emitidas por la CNBV para la calificación y provisionamiento de cartera crediticia se requiere constituir estimaciones preventivas por \$ 64,470 miles de pesos, teniendo constituidas a la

fecha estimaciones por un total de \$ 65,063 miles de pesos, que representa el 100.91% del importe total requerido.



---



---

**AVISO**


---



---

**ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.A. de C.V., S.F.P.**

NIVEL DE OPERACIONES III

DOMICILIO: Ezequiel Montes Sur No. 50 Col. Centro Querétaro, Qro.

**ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO**

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2012

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$	197,497	
Gastos por intereses	\$	80,698	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)			<u>0</u>
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	<b>\$</b>		<b>116,799</b>
Estimación preventiva para riesgos crediticios			<u>39,546</u>
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	<b>\$</b>		<b>77,253</b>
Comisiones y tarifas cobradas	\$	12,271	
Comisiones y tarifas pagadas	\$	5,073	
Resultado por intermediación	\$	-	
Otros ingresos (egresos) de la operación	\$	45,659	<u>52,857</u>
<b>INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN</b>	<b>\$</b>		<b>130,110</b>
Gastos de administración y promoción			<u>147,196</u>
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	<b>-</b>		<b>17,086</b>
Otros productos	\$	21,712	
Otros gastos	\$	668	<u>21,044</u>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	<b>\$</b>		<b>3,958</b>
Impuesto a la utilidad causados			
Impuesto a la utilidad diferidos (netos)	\$	16,496	<u>16,496</u>
<b>RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS</b>	<b>-\$</b>		<b>12,538</b>
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas			<u>444</u>
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>	<b>-\$</b>		<b>12,094</b>
Operaciones discontinuadas			<u>0</u>
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>-\$</b>		<b>12,094</b>

---

 José Guadalupe Breña Hernández  
 Contador General  
 Rúbrica

---

 Francisco Javier Perezanta Ordoñez  
 Director general  
 Rúbrica

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

www.cnbv.gob.mx

---

---

**AVISO**

---

---

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de Abril de 2013

**DICTAMEN DEL COMISARIO****A la Asamblea de Accionistas de  
Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V. S.F.P**

En mi carácter de comisario y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V. S.F.P., rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, que presentan a ustedes los miembros del Consejo de Administración.

Asistí a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Como se menciona en la nota 3 los estados financieros se preparan de conformidad con los criterios de contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales en algunos casos difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

Como se menciona en la nota 14, la Entidad reconoce los pasivos por indemnización legal y prima de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por la Ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Como se menciona en la nota 18, la Entidad está sujeta al pago de ISR e IETU, con tasas de 30% y 17.5% respectivamente para el ejercicio 2012, para efectos de IETU tanto los ingresos como las deducciones fiscales se determinan en base a flujos de efectivo. El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

En mi opinión, los criterios contables y de información empleados por la Entidad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente; por lo tanto también en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente en todos los aspectos importantes la situación financiera de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V. S.F.P. al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios contables aplicables.

C.P. Adolfo Arias Pérez  
Comisario  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN****AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, de fecha 18 de Diciembre de 2012, acordó la Transformación de esta sociedad a SAPI de CV, esta Transformación surtirá efectos ante terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. La presente publicación se realiza en los términos de los artículos 223, 224, y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexándose para el mismo efecto los Estados Financieros de la sociedad al 30 de Noviembre de 2012.

	<b>ACTIVO</b>
ACTIVO CIRCULANTE -----	312,969,678
ACTIVO NO CIRCULANTE-----	--33,414,690
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>346,384,368</b>
	<b>PASIVO</b>
PASIVO CIRCULANTE-----	---221,730,858
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>221,730,858</b>
	<b>CAPITAL</b>
CAPITAL CONTABLE-----	124,653,512
<b>TOTAL DEL CAPITAL</b>	<b>124,653,512</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>346,384,368</b>

La sociedad Transformada denominada AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, SAPI de CV seguirá respondiendo por la totalidad de las obligaciones que deriven de la presente transformación en virtud de seguir existiendo, lo anterior con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace del conocimiento de los socios y acreedores, que el texto íntegro del acta de asamblea extraordinaria así como del proyecto aprobado de incorporación de los activos, los pasivos y el capital social se encontrará a su disposición durante tres meses, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Querétaro. De igual forma, la presente publicación estará a disposición en el domicilio ubicado en Av. Constituyentes 117 Col. Carretas CP 76050 con el apercibimiento de que sólo podrán imponerse de esta información, quienes acrediten su derecho con el título correspondiente.

**AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, SAPI DE CV**  
Querétaro, Qro., a 07 de mayo de 2013

---

LC Aneli Arroyo Rodríguez  
Rúbrica





**AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

	Mensual			Acumulado		
	VENTAS	UTILIDAD BRUTA	%	VENTAS	UTILIDAD BRUTA	%
	(643) (2) (69)			(4583) (15) (578)		
UNIDADES NUEVAS	115,654,464	9,842,792	8.51%	842,314,586	74,847,223	8.89%
UNIDADES SICREA	347,683	34,703	9.98%	2,487,359	232,777	9.36%
UNIDADES SEMINUEVAS	9,659,085	751,723	7.78%	76,704,831	5,645,575	7.36%
REFACCIONES MOSTRADOR	2,404,416	535,442	22.27%	24,119,185	5,883,483	24.39%
REFACCIONES TALLER	4,019,757	1,146,819	28.53%	35,509,356	10,582,296	29.80%
MANO DE OBRA	2,697,354	2,223,369	82.43%	23,746,614	19,940,234	83.97%
HOJALATERÍA	421,018	223,373	53.06%	3,583,317	2,074,041	57.88%
PINTURA	443,178	301,352	68.00%	3,986,003	2,832,106	71.05%
TOT	119,529	32,010	26.78%	1,276,739	248,133	19.43%
<b>TOTALES</b>	<b>135,766,484</b>	<b>15,091,583</b>		<b>1,013,727,990</b>	<b>122,285,868</b>	
DESCUENTOS SOBRE VENTAS	69,741		0.05%	1,514,936		0.15%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>15,021,842</b>	<b>11.06%</b>		<b>120,770,932</b>	<b>11.91%</b>
GASTOS UNIDADES NUEVAS	5,236,465	11,092,189	8.17%	45,606,332	116,163,481	11.46%
GASTOS UNIDADES SEMINUEVAS	502,630			4,348,296		
GASTOS SICREA	111,348			1,225,182		
GASTOS REFACCIONES	842,946			7,996,066		
GASTOS DE SERVICIO	1,874,860			17,472,846		
GASTOS DE HOJALATERÍA	0			0		
GASTOS DE ADMINISTRACION	2,523,940			39,514,759		
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>		<b>3,929,653</b>	<b>2.89%</b>		<b>4,607,451</b>	<b>0.45%</b>
PRODUCTOS FINANCIEROS	14,816			32,437		
GASTOS FINANCIEROS	308,685	-293,869	-0.22%	2,881,705	-2,849,268	-0.28%
<b>UTILIDAD FINANCIERA</b>		<b>3,635,784</b>	<b>2.68%</b>		<b>1,758,183</b>	<b>0.17%</b>
OTROS PRODUCTOS	1,834,678	1,769,598	1.30%	17,187,011	16,403,556	1.62%
OTROS GASTOS	65,080			783,455		
<b>Utilidad Antes de ISR y PTU</b>		<b>5,405,382</b>	<b>3.98%</b>	<b>Utilidad Antes de ISR y PTU</b>	<b>18,161,739</b>	<b>1.79%</b>
<b>ISR Y PTU</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>ISR Y PTU</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>5,405,382</b>	<b>3.98%</b>	<b>3.98%</b>	<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>18,161,739</b>	<b>1.79%</b>

ELABORO  
LC ANELI ARROYO RODRIGUEZ  
Rúbrica

**AVISO**

**DRUGMEX. S.A. DE C.V**

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.**

Por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Drugmex, S.A DE C.V., celebrada el 8 de Marzo de 2013, se aprobó reducir el capital social fijo de la Sociedad, por la cantidad de \$9'995,934 (Nueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) con la respectiva cancelación de 9'995,934 acciones de la **Serie "A"**. Para quedar en la cantidad de \$ 56'154,066.00 (Cincuenta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 56'154,066 acciones Serie "A" con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, se aprobó la cancelación de 9'995,934 acciones representativas del capital social mínimo fijo, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N).

Lo anterior, se informa en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 15 de Abril 2013

José Gerardo Montoya Rodríguez.  
Secretario de la Asamblea  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.01

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**